

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA



Futuros y Opciones.com S.A.

(Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina)

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta USD 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

Nuestra razón social es “FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.”. Nuestra sede social está ubicada en Della Paolera 261 - 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Nuestro C.U.I.T. es 30-70360510-5. Nuestro teléfono es +54 (341) 4091 200, nuestra dirección de correo electrónico es finanzas@fyo.com. y nuestro sitio web es www.fyo.com/.

En el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta USD 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) de FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A (“FYO.com” o la “Compañía” o “Nosotros” indistintamente), podrán emitirse obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, incondicionales, garantizadas o no garantizadas y subordinadas o no subordinadas (las “Obligaciones Negociables”) cuyo valor nominal no podrá ser superior a USD 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas), con vencimientos no menores a 30 días. Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa podrán (i) devengar intereses a tasa fija, (ii) devengar intereses a tasa variable, o (iii) ser emitidas a descuento sin intereses, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”). El valor nominal, vencimiento, tasa de interés y fechas de pago de intereses de cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán detallados en un Suplemento de Prospecto al presente prospecto (el “Prospecto”) relacionado con dicha clase y/o serie. Los términos y condiciones específicos u otros términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, incluyendo los términos relacionados con el rescate o con cualquier otro aspecto, serán detallados en el Suplemento de Prospecto, respectivo. La duración del Programa es de cinco años contados a partir de su autorización por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” o la “Comisión Nacional de Valores” indistintamente).

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” emitidas conforme a la Ley N° 23.576 y sus modificaciones (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, y la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”), la Resolución General N° 622/2013, sus complementarias y modificatorias (las “Normas de la CNV”) y toda otra regulación aplicable emanada de la CNV y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí establecidos.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones e incondicionales, garantizadas o no garantizadas y subordinadas o no subordinadas de la Compañía, que podrán integrarse en efectivo y/o en especie, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En el supuesto de aprobarse la emisión de obligaciones negociables no garantizadas y no subordinadas, las mismas calificarán *pari passu* sin preferencia alguna entre sí y con igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Las obligaciones negociables podrán o no estar subordinadas en cuanto al derecho de pago a todas las obligaciones de nuestras subsidiarias. Se establece la posibilidad de

emitir obligaciones negociables con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía y no así contra todo su patrimonio.

La creación del Programa, y sus términos y condiciones, fue aprobado por la asamblea de accionistas de la Compañía celebrada el 31 de mayo de 2021 y por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 2 de septiembre de 2021. La actualización del Programa ha sido aprobada por reunión de Directorio de fecha 31 de agosto de 2023.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21410-APN-DIR#CNV de fecha 16 de septiembre de 2021 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Compañía, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y otras personas responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella información que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Con fecha 4 de agosto de 2023, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, ha calificado a FYO como emisor de largo plazo en AA-(arg).

La categoría AA(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Para mayor información acerca de las consideraciones sobre “Factores Relevantes de la Calificación”, “Sensibilidad de la Calificación”, “Liquidez y Estructura de Capital”, “Perfil del Negocio”, etc. realizadas en el informe ingrese a [https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/Calificacion - Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo – Informes – Informes de Calificación con Oferta Publica](https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/Calificacion-Fix-SCR-S.A.-Agente-de-Calificacion-de-Riesgo-Informes-Informes-de-Calificacion-con-Oferta-Publica) bajo el N° de ID 2959301.

CONFORME LO AUTORIZA LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES PODRÁN SER SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA SERIE O CLASE, SEGÚN SE DETERMINE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE.

La calificación de riesgo de la sociedad podrá ser consultada en los siguientes sitios web de las calificadoras:

Fix: <https://www.fixscr.com/site/index>

Moody's: <https://www.moodyslocal.com/country/ar>

S&P: <https://www.spglobal.com/ratings/es/>

La Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Presentaremos una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Mercado Abierto Electrónico” o el “MAE” indistintamente), y/o en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior, incluyendo, sin limitación, el mercado EuroMTF o el mercado alternativo de la Bolsa de Comercio

de Luxemburgo, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. No podemos garantizarles, sin embargo, que estas solicitudes serán aceptadas. La colocación primaria se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos previstos por las Normas de la CNV y por la Resolución 662/2016 y sus complementarias y modificatorias de dicho organismo. Al respecto, el procedimiento de colocación – licitación o subasta pública o formación de libro– será informado en el Suplemento de Prospecto respectivo.

La distribución de este Prospecto o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de Prospecto, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones podría estar restringida por ley. Nosotros y los colocadores que sean designados conforme un Suplemento de Prospecto (los “Colocadores”) instamos a las personas que tengan acceso a este Prospecto a tomar conocimiento de dichas restricciones y observarlas. Este Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a realizar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción, dirigida a ninguna persona a quien resulte ilícito realizar una oferta o invitación tal, y este Prospecto no constituye una invitación para suscribir o comprar Obligaciones Negociables. El presente Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta de las Obligaciones Negociables en la Argentina de conformidad con las Normas de la CNV. A los efectos de la oferta o colocación de Obligaciones Negociables fuera de la Argentina se utilizarán prospectos sustancialmente similares al presente redactados en idioma inglés de conformidad con la normativa legal aplicable.

La inversión en las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “Factores de Riesgo”.

El Suplemento de Prospecto correspondiente podrá contener factores de riesgo adicionales los cuales se deberán analizar conjuntamente con los incluidos en el presente Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas en los términos de la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América (la “Ley de Títulos Valores”) ni de ninguna otra ley de valores negociables vigentes en ningún estado. Salvo que fueran registradas, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas de registro en los términos de dichas leyes. En consecuencia, podremos solamente ofrecer y vender Obligaciones Negociables registradas en los términos de dicha ley o en operaciones exentas de registro, a “compradores institucionales calificados” (según se define en la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores) o a personas fuera de los Estados Unidos de América en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa podrán ser ofrecidas directamente o a través de los Colocadores y agentes que oportunamente designaremos. Dichos Colocadores y agentes estarán designados en el respectivo Suplemento de Prospecto. El presente Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa de no estar acompañado por el respectivo Suplemento de Prospecto.

Nos reservamos el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplado en el presente o en cualquier Suplemento de Prospecto, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha oferta de Obligaciones Negociables. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema informático de negociación utilizado para la colocación primaria o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que haya Colocadores, cada Colocador tendrá el derecho de rechazar parcialmente, utilizando el principio de proporcionalidad, cualquier oferta de compra de Obligaciones Negociables recibida por él, en calidad de mandatario.

La fecha del presente Prospecto es 6 de noviembre de 2023.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La Ley N° 25.246, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.831, N° 26.860 y N° 27.304 (en conjunto, la “Ley de Lavado de Activos”), tipifica el lavado de activos como un delito que se comete en ocasión de la conversión, transferencia, administración, venta o cualquier otro uso de dinero u otros activos provenientes de un acto ilícito por una persona que no ha tenido participación en el delito original, con la consecuencia posible de que dichos activos originales (o los nuevos activos resultantes de dichos activos originales) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de medios lícitos. A pesar del hecho que existe un monto específico para la categoría de lavado de activos (ARS 300.000), los delitos cometidos por un monto inferior también son punibles, aunque la condena de prisión es reducida.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 26.683, el lavado de activos fue incorporado al Código Penal como un delito independiente contra el orden económico y financiero y fue separado del capítulo “Encubrimiento” como había sido originalmente previsto. Por ende, el lavado de activos es un delito que podrá ser objeto de acción penal en forma independiente.

La Ley de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la cual se encarga del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos proveniente de la comisión de, entre otros:

- a) delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737);
- b) delito de contrabando de armas (Ley N° 22.415);
- c) delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita o una asociación terrorista;
- d) delitos cometidos por asociaciones ilícitas organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- e) delitos contra la administración pública;
- f) delitos de prostitución de menores y pornografía infantil; y
- g) delitos de financiación del terrorismo.

La UIF analiza la información recibida por las entidades que se encuentran obligadas a dar cuenta de actividades u operaciones sospechosas y, según corresponda, informar al Ministerio Público para que se lleven a cabo las investigaciones que se consideren pertinentes o necesarias.

El marco legal para la prevención del lavado de activos y/o financiación del terrorismo en Argentina también asigna deberes de información y control a determinadas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes, organizaciones sin fines de lucro, bolsas de valores, compañías de seguro, de conformidad con las regulaciones de la UIF, y en el caso de las entidades financieras, y sujetos en el régimen de la oferta pública, el Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Valores, respectivamente. Estas regulaciones son de aplicación a muchas empresas argentinas, incluyendo la Compañía. Principalmente busca que todas las entidades financieras, los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de valores negociables que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y demás sujetos previstos por el art. 20 de la Ley de Lavado de Activos (los “Sujetos Obligados”) cuenten con un sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que abarque la gestión de riesgo y los elementos de cumplimiento. El componente referido a la “gestión de riesgos” se encuentra conformado por las políticas, procedimientos y controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sujeto Obligado, identificados en el marco de una autoevaluación. Los “elementos de cumplimiento” consisten principalmente en: (i) mantener políticas y procedimientos internos destinados a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial por medio de la aplicación de políticas “conozca a su cliente”; (ii) informar acerca de cualquier actividad u operación sospechosa y (iii) actuar de acuerdo con la Ley de Lavado de Activos con respecto a la confidencialidad de la información recabada de los clientes. A tal fin, cada entidad involucrada debe

designar a un funcionario con responsabilidades de monitoreo y control en virtud de la Ley de Lavado de Activos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto N° 360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, el gobierno argentino creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Con posterioridad, el Decreto N° 331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Asimismo, la Ley N° 27.260, que introdujo ciertas modificaciones impositivas y un nuevo régimen para que los residentes efectúen un sinceramiento respecto de bienes no declarados, determinó que la UIF estará dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A la fecha de este prospecto, como consecuencia de la reorganización de dicho Ministerio, la UIF depende del Ministerio de Economía. La UIF emitió la Resolución N° 4/2017 que exige la adopción de ciertos procedimientos específicos de debida diligencia (comúnmente denominados, “conozca su cliente”) que deberán llevarse a cabo al momento en que un depositante nacional o extranjero abre una cuenta bancaria con fines de inversión.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobó los textos ordenados de la Resolución UIF N° 30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N° 891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, en línea con la Recomendación N 1 del GAFI que establece que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados. Estas Resoluciones establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que deben adoptarse para la prevención del lavado de activos, incluyendo lo relacionado al mercado de capitales.

Adicionalmente, el 25 de febrero de 2019, la UIF publicó la Resolución N° 18/2019 la cual sustituye el inc. e) del art. 24 Resolución UIF N° 30-E/2017, el art 24 inc. e) de la Resolución N° 21/2018 y el punto 3 del inc. b) del art. 29 Resolución N° 28/2018, *tales modificaciones responden a los requisitos de identificación de clientes personas jurídicas, permitiendo a los sujetos obligados verificar la copia del estatuto social actualizado, utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes, con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso.*

De este modo, los Sujetos Obligados deben identificar y evaluar sus riesgos y, dependiendo de ello, adoptar las medidas de gestión y mitigación. En este marco, se encuentran autorizados para implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo los procedimientos a distancia, sin exhibición personal de la información, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia.

Asimismo, como complemento a dicha sección se informa que en agosto de 2018, de conformidad con la Resolución N° 97/2018 de la UIF, se aprobó la regulación del deber de cooperación del Banco Central de la República Argentina con la UIF para adecuar dicha regulación a la Resolución N° 30-E/2017.

En noviembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N° 134/2018, modificada por las Resoluciones UIF N° 15/2019 y N° 128/2019, que actualiza la lista de personas que deberían considerarse “políticamente expuestas” (PEP) en Argentina, considerando las funciones que desempeñan o han realizado, así como su relación de cercanía o afinidad con terceros que realizan o han desempeñado tales funciones.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N° 154/2018, que modificó los procedimientos de supervisión que se encontraban vigentes a la fecha a través de nuevos diseños adaptados y de acuerdo con las normas internacionales promovidas por el GAFI en función de los riesgos. Como consecuencia, la UIF aprobó los “Procedimientos de supervisión basados en los riesgos de la Unidad de Información Financiera”, que deroga las disposiciones de los Anexos II, III y IV de la Resolución N° 104/2010 de la UIF, el artículo 7° y las disposiciones de los Anexos V y VI de la Resolución N° 165/2011 de la UIF y del

Anexo III de la Resolución N° 229/2014 de la UIF. Posteriormente, esta Resolución fue derogada por la Resolución N° 61/2023.

El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 117/2019 de la UIF mediante la cual se establece la actualización de determinados umbrales establecidos en determinadas Resoluciones de la UIF con el objetivo de lograr una prevención eficaz del lavado de activos y la financiación del terrorismo, desde una perspectiva de un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo a los estándares internacionales que promueve el Grupo de Acción Financiera Internacional, receptados por la Ley N° 25.246, a partir de lo cual se procede a actualizar los umbrales establecidos en las resoluciones UIF Nros. 21/2011, 28/2011, 30/2011, 65/2011, 70/2011, 199/2011, 11/2012, 16/2012, 17/2012, 18/2012, 22/2012, 23/2012, 32/2012, 66/2012, 140/2012, 50/2013, 30/2017, 21/2018 y 28/2018. Posteriormente, con fecha 13 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 50/2022 de la UIF mediante la cual se actualizaron los umbrales establecidos en la Resolución N° 117/2019.

El 19 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N° 112/2021 en la que estableció ciertas medidas y procedimientos que todos los sujetos obligados deben observar para identificar al Beneficiario Final y, asimismo, instaura una nueva definición de Beneficiario Final, indicando que estas serán las “personas humanas que posean como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas”.

El 13 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N° 6/2022 a través de la cual se modificaron las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018 y 28/2018, destinadas a los sujetos obligados que actúan en el ámbito de competencia del Banco Central de la República Argentina, la CNV y la Superintendencia de Seguros de la Nación, respectivamente.

El 11 de abril de 2022, la UIF emitió la Resolución N° 50/2022 adecuando ciertos umbrales normativos establecidos en la Resolución N° 117/2019 a efectos de ajustarlos a la evolución de la macroeconomía del país, actualizando así los montos de las operaciones que delimitan la actividad de los Sujetos Obligados.

El 1 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 14/2023 que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley N° 25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha resolución dejó sin efecto la Resolución N° 30E/2017 de la UIF.

El 22 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 35/2023 mediante la cual se actualizaron las disposiciones referidas a las personas que se categorizan como PEPs, dejando sin efecto la Resolución N° 134/2018 de la UIF.

El 13 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 61/2023 la cual incorpora un procedimiento de monitoreo que involucra un espectro de actividades y herramientas disponibles en materia de supervisión a ser aplicado con un enfoque basado en riesgo, lo que implica un sustancial cambio respecto de la regulación vigente hasta la fecha dado que apunta a la observación continua y el seguimiento permanente de los Sujetos Obligados alcanzados por este procedimiento.

El procedimiento tiene por objeto reglamentar los procedimientos de supervisión previstos a efectos de controlar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las obligaciones para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta Resolución deroga la Resolución UIF N° 154/2018 y el segundo párrafo de los artículos 39 de la Resolución UIF N° 21/2018, 44 de la Resolución UIF N° 28/2018 y 39 de la Resolución UIF N° 76/2019.

Finalmente, el 10 de mayo de 2023 se publicó en el boletín oficial la Resolución N°78/2023 que modificó el marco regulatorio emitido respecto de los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4 y 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros de la Ley N° 25.246 con el fin de adecuar las obligaciones que los mismos deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. Esta resolución dejó sin efecto a la Resolución N° 21/2018 de la UIF.

Para mayor información, véase las secciones “*Controles de cambio*” y “*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*”.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS | 10 |
| INFORMACIÓN DISPONIBLE | 11 |
| PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRA ÍNDOLE | 12 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA | 14 |
| DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA | 45 |
| DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES | 51 |
| ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS | 57 |
| ACTIVO FIJO | 61 |
| DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN | 85 |
| INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 96 |

ADVERTENCIA AL PÚBLICO INVERSOR

En relación con la emisión de Obligaciones Negociables, los colocadores, si los hubiera, o cualquier persona que actúe en nombre suyo, podrán, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el Mercado y/o la Cámara Compensadora en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, y el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud del mencionado artículo, las operaciones de estabilización deben cumplir con las siguientes condiciones:

- A. El prospecto correspondiente a la oferta pública debe incluir una advertencia dirigida a los inversores en la que se describa la posibilidad de realizar operaciones de estabilización, su duración y sus condiciones.
- B. Las operaciones de estabilización solo podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- C. No pueden exceder el plazo de los primeros treinta (30) días corridos posteriores siguientes al primer día en el cual se inició la negociación secundaria de los títulos en el mercado.
- D. Las operaciones de estabilización podrán ser destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio de los valores negociables que hayan sido objetos de la colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública.
- E. Ninguna de las operaciones de estabilización llevadas a cabo dentro del plazo autorizado se realizarán a precios más altos que los negociados en los mercados, en operaciones celebradas entre partes no vinculadas con actividades de organización, colocación y distribución.
- F. Los agentes que realicen operaciones en los términos aquí indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual, o al final de la jornada de negociación.

MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Este Prospecto contiene o incorpora declaraciones que constituyen “manifestaciones referentes a eventos futuros” principalmente bajo los títulos “*Factores de Riesgo*” y “*Descripción del Negocio*”. Hemos basado esta manifestación sobre eventos futuros básicamente en nuestras creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a nuestros negocios. Muchos factores importantes podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados reales y los esperados incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, financieras, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en la Argentina o América Latina, o cambios tanto en mercados desarrollados como emergentes y fronterizos;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos o la inversión en la Argentina o sociedades argentinas, incluyendo volatilidad en los mercados financieros locales e internacionales;
- la inflación o deflación;
- las medidas adoptadas por el Gobierno de Argentina en respuesta a la pandemia de COVID-19.
- las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19 y el impacto relacionado en nuestro negocio y situación financiera;
- las fluctuaciones en los tipos de cambio y las fluctuaciones de las tasas de interés imperantes;
- aumentos en los costos de financiamiento, o imposibilidad de nuestra parte de obtener financiamiento en términos convenientes, lo que podría limitar nuestra capacidad de financiar operaciones existentes y futuras;
- las leyes existentes y futuras y las regulaciones gubernamentales aplicables a nuestros negocios;
- los precios en el mercado agropecuario;
- controversias o procedimientos judiciales o regulatorios adversos;
- fluctuaciones o reducciones en el valor de la deuda pública argentina vigente, incumplimiento de deuda soberana;
- la intervención del gobierno en el sector privado y en la economía, inclusive mediante nacionalización, expropiación, regulación laboral u otros actos;
- restricciones a la transferencia de divisas y otros controles de cambio;
- nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones de pago de deuda;
- cambio en los hábitos y tendencias de los consumidores;
- cambios tecnológicos y nuestra potencial incapacidad de implementar nuevas tecnologías;
- el deterioro de la situación en los negocios nacionales regionales al igual que de las condiciones socio-económicas en la Argentina;
- modificaciones a las regulaciones y/o restricciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias así como otros controles de cambio; y
- los factores de riesgo analizados en la sección “*Factores de riesgo*”.

Expresiones tales como “anticipamos”, “esperamos”, “intentamos”, “planeamos”, “consideramos”, “procuramos”, “estimamos”, “proyectamos”, “creemos”, variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a nuestros posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia. No asumimos ninguna obligación de difundir públicamente los cambios en las manifestaciones sobre eventos futuros con posterioridad a la presentación de este Prospecto a fin de reflejar eventos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos. A la luz de los riesgos descritos arriba, las manifestaciones de eventos y circunstancias mencionadas en el Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de rendimientos futuros.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

El presente Prospecto y los estados financieros que se mencionan en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en nuestra sede social, Della Paolera 261 - 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. En caso de encontrarse inconsistencias en la información entre un documento y otro, deberá tenerse por válido lo manifestado en el presente Prospecto. Asimismo, cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+54 341 4091 200) o por correo electrónico a finanzas@fyo.com.

Finalmente, el presente Prospecto, los avisos relacionados con la emisión y los estados financieros que se mencionan en el mismo (los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021) están disponibles en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, en el ítem “Empresas”. Asimismo, se encontrarán a disposición en los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, en el caso del MAE: www.mae.com.ar y en el caso de ByMA: www.bolsar.info).

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRA ÍNDOLE

En este Prospecto, las referencias a “FYO.Com”, la “Compañía”, “nosotros”, “nos” y “nuestro” significa FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A. y sus subsidiarias consolidadas, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, o donde aclaremos que dicho término se refiere solo a FYO.Com y no a sus subsidiarias.

Los términos “gobierno argentino” y “gobierno” se refieren al gobierno de Argentina, el término “Banco Central” se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos “CNV” y “Normas de la CNV” se refieren a la Comisión Nacional de Valores y las normas emitidas por la CNV, respectivamente. En este Prospecto, cuando nos referimos a “peso”, “pesos”, “Ps.” o “ARS” nos referimos a pesos argentinos, la moneda de curso legal de Argentina; y cuando nos referimos a “Dolar”, “Dólares Estadounidenses”, “US\$” o “USD”, nos referimos a dólares estadounidenses, la moneda de curso legal de los Estados Unidos.

Estados financieros

Confeccionamos y llevamos nuestros libros y estados financieros en Pesos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el *International Accounting Standards Board* (“IASB”) y las Normas de la CNV (T.O. 2013), con sus normas modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”). Nuestro ejercicio económico comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio.

De acuerdo con la Resolución N°562/09 emitida por la CNV, con sus modificaciones, todas las sociedades admitidas al régimen de oferta pública en Argentina, con ciertas excepciones (compañías de seguros), están obligadas a presentar sus estados financieros consolidados por los períodos contables iniciados a partir del 1 de enero de 2012 de acuerdo con las NIIF.

Este Prospecto incluye nuestros estados financieros consolidados auditados al 30 de junio de 2023, 2022, y 2021 (nuestros “Estados Financieros Consolidados Auditados”). Nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados han sido aprobados por el Directorio de la Compañía en sus reuniones de fechas 31 de agosto de 2023, 5 de septiembre de 2022 y 2 de septiembre de 2021, respectivamente.

La Asamblea de Accionistas aprobó el día 29 de septiembre de 2023 los estados financieros correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.

Moneda funcional y de presentación; Ajuste por inflación

La información incluida en los Estados Financieros Consolidados Auditados, ha sido registrada en la moneda funcional de la Compañía. Nuestra moneda funcional y de presentación es el Peso Argentino y, en consecuencia, nuestros Estados Financieros incluidos en el presente prospecto se presentan en Pesos Argentinos.

De acuerdo con la NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio o periodo sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

Para concluir que una economía es “hiperinflacionaria”, la NIC 29 describe una serie de factores, incluida la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que es aproximadamente o superior al 100%. A partir del 1 de julio de 2018, Argentina informó una tasa de inflación acumulada de tres años superior al 100% y, por lo tanto, la información financiera publicada a partir de esa fecha debe ajustarse por inflación de acuerdo con la NIC 29. Por lo tanto, nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados, en conjunto con la otra información financiera incluida en este Prospecto, se han presentado en términos de la unidad de medida corriente al 30 de junio de 2023. Para obtener más información, consulte la sección “Estados Financieros” más arriba y la Nota 2 a nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados.

Los Estados Financieros Consolidados Auditados al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021 se encuentran expuestos en el presente Prospecto en moneda homogénea al 30 de junio de 2023.

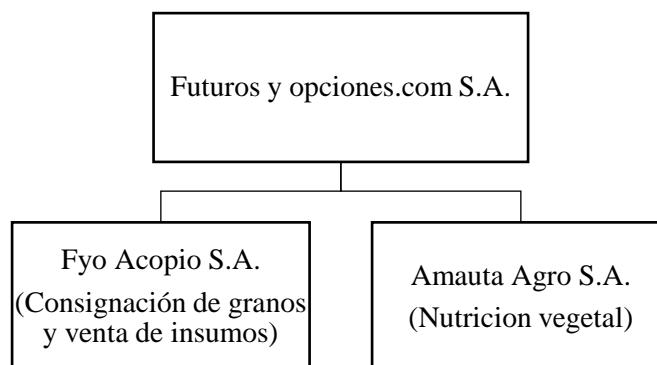
Para mayor información ver la Nota 2 de nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados.

Pandemia COVID-19

Se aclara al público inversor que, a efectos de analizar la conveniencia de su inversión en las Acciones se recomienda tener en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19 en nuestro negocio. A tales fines, el público inversor deberá considerar especialmente la sección denominada “Factores de Riesgo” y la sección “Antecedentes Financieros”.

Estructura organizacional

La Compañía tiene definidas diversas líneas de negocios: (i) corretaje (comercialización de granos), (ii) fyocapital (Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio), (iii) FyO Acopio (Consignación de Granos), (iv) Insumos, (v) Amauta (Nutrición vegetal), (vi) fyoDigital, (vii) Canjes, (viii) Consultoría, (ix) Capacitaciones, (x) Logística y (xi) fyoFoods. El desarrollo de dichas unidades de negocio, se realiza a través de las siguientes sociedades:



Conversión de divisas

Hemos convertido ciertos montos en Pesos incluidos en este Prospecto a Dólares Estadounidenses. A menos que el contexto requiera lo contrario, el tipo de cambio divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina para convertir los montos en Pesos a Dólares Estadounidenses fue el tipo de cambio vendedor de ARS 256,70 por cada USD 1,00 para la información financiera provista para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. El tipo de cambio promedio del vendedor para el año fiscal 2023, citado por el Banco de la Nación Argentina fue de ARS 180,4309 por cada USD 1,00. Para más información véase “*Controles Cambiarios*” y “*Factores de Riesgo— Fluctuaciones significativas del valor del peso podrían afectar de modo adverso la economía argentina así como nuestro desempeño financiero*”.

La información de equivalentes en Dólares Estadounidenses presentada en este Prospecto es suministrada únicamente para conveniencia de los inversores y no debe interpretarse en el sentido de que los montos en Pesos representan, o podrían haber representado o sido convertidos a Dólares Estadounidenses a dicho tipo de cambio. Para más información véase “*Controles Cambiarios*”.

Ejercicios económicos

Las referencias a los ejercicios económicos 2023, 2022 y 2021 corresponden a nuestros ejercicios finalizados el 30 de junio de cada uno de estos años e iniciados el 1 de Julio de cada año precedente.

Información sobre el mercado

La información sobre nuestra participación de mercado en regiones o áreas específicas está basada en datos compilados por nosotros de forma interna o en publicaciones de entidades como Bolsas de Cereales de Bahía Blanca, Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos y las Bolsas de Comercio de Chaco, Rosario y Santa Fe, el Mercado a Término de Buenos Aires S.A. – MATBA y el Mercado a Término de Rosario S.A. – ROFEX y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”). También del Sistema unificado de Información Obligatoria de las operaciones de compraventa de granos que conforman el Mercado Físico (SIO Granos).

Ciertas Medidas

En Argentina, la medida estándar de superficie destinada a la producción de granos o área sembrada es la hectárea. Una hectárea (ha.) es aproximadamente 10.000 metros cuadrados (m²) y aproximadamente 2.47 acres. Cuando hablamos de producción la convención son las toneladas (tn.) de granos.

Redondeo

Ciertos montos que aparecen en este Prospecto (incluyendo montos en porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del presente pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma aritmética de las cifras que las preceden.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la emisora.

Futuros y opciones.com SA fue la primera empresa argentina en proveer servicios de información y negocios para el agro a través de internet. Con el tiempo reconvertimos el modelo y fuimos desarrollando un ecosistema que incluye distintas alternativas de negocios que permiten capturar mayor valor en la comercialización de granos, en base a la posición comercial, financiera, impositiva, logística y geográfica de cada cliente. Brindamos acceso a las más variadas fuentes de financiamiento y colocación de fondos. Asesoramos y trasladamos nuestro amplio conocimiento sobre el mercado y operatoria comercial a través de capacitaciones.

Nuestro objetivo es convertirnos en la empresa líder en agronegocios de la Argentina.

Con Amauta, evolucionamos la cultura del agro, impulsando una agricultura más eficiente y sustentable que permita un mejor aprovechamiento de los recursos. Trabajamos junto al productor con la última tecnología disponible, para una nutrición más eficiente, proporcionando mayor sanidad y resistencia al estrés a los diferentes cultivos.

En fyo ofrecemos un ecosistema de soluciones innovadoras que ayudan a nuestros clientes a tomar mejores decisiones para que sus negocios crezcan. Nuestros servicios abarcan toda la cadena comercial del agro:

- Comercialización de granos: Ofrecemos distintas alternativas de negocios que permiten capturar mayor valor en la comercialización, en base a la posición comercial, financiera, logística, impositiva y geográfica de cada cliente.
- Canjes: Ayudamos al canjeador a potenciar la herramienta de canje, ofreciendo un sistema integral que abarca desde la venta, la entrega y la liquidación, sumado al control y seguimiento de toda la operatoria para facilitar la cobranza.
- FyoCapital: Generamos las mejores estrategias y servicios de cobertura. Brindamos acceso a las más variadas fuentes de financiamiento y colocación de fondos, buscando la rentabilidad que tu empresa necesita con distintas alternativas de inversión.
- Consultoría: asesoramos a nuestros clientes para lograr mejores negocios. La correcta interpretación de la información y una buena administración del riesgo precio, son factores clave en la rentabilidad de las empresas agropecuarias.
- Capacitaciones: Traslamos nuestro amplio conocimiento sobre el mercado de granos y operatoria comercial a través de capacitaciones. Detectando la necesidad de cada cliente definimos qué tipos de contenidos pueden potenciar su actividad.
- FyoAcopio: Brindamos herramientas de comercialización a través de nuestra amplia experiencia. Nuestro conocimiento y dominio de los mercados nos permite ofrecer mayores alternativas ampliando el desarrollo de la cadena comercial.
- Logística: Ofrecemos soluciones logísticas y cobertura integral para el cumplimiento de contratos. Generamos acuerdos con diferentes empresas de transporte según las necesidades de nuestros clientes.
- Insumos: Mejoramos el proceso de compra de insumos de nuestros clientes, poniendo al alcance de ellos distintas industrias y laboratorios nacionales e internacionales. Brindamos un servicio completo de logística a destino y condiciones comerciales.
- Fyodigital: Intervenimos digitalmente cada aspecto de la interacción con nuestros clientes con el objetivo de perfeccionar su experiencia de comercialización y comprendiendo su comportamiento desde el dato para crear soluciones creativas que aporten valor.
- Amauta: Evolucionamos la cultura del agro, impulsando una agricultura más eficiente y sustentable que permita un mejor aprovechamiento de los recursos. Trabajamos junto al productor ofreciendo soluciones nutricionales innovadoras que posean las últimas tecnologías disponibles, que le permitan realizar una nutrición más eficiente, proporcionando mayor sanidad y mayor resistencia al estrés, a los diferentes cultivos.
- FyoFoods: Proveemos productos agrícolas especializados para nutrir al mundo de forma responsable y sustentable, generando oportunidades y crecimiento. Integramos servicios de producción, proceso, logística y comercialización de productos especiales desde el campo hasta el consumidor final.

Nuestra misión

Ofrecer las mejores oportunidades de negocios a través de soluciones innovadoras.

Nuestra visión

Ser la empresa líder en potenciar los negocios de nuestros clientes a través de un ecosistema de servicios.

Nuestro propósito

Desde nuestro lugar potenciamos el mundo del agro.

Nuestros valores

- Creamos oportunidades - Nos motiva buscar nuevas preguntas, nuevas soluciones, nuevos servicios para tener una respuesta integral a las necesidades de nuestros clientes. Creemos que la tecnología, la creatividad y la pasión permiten formar una flexibilidad tal que logramos anticiparnos e innovar en el mercado.
- Pensamos en grande - Tenemos una actitud positiva. Creemos que más y mejores negocios, desarrollan a las personas ofreciendo nuevas oportunidades para emprender.
- Somos un equipo - Fomentamos el trabajo conjunto. Creemos en el compromiso, el apoyo y la fuerza que genera la búsqueda de objetivos comunes.

Nuestros socios

En fyo, contamos con grandes socios que son líderes en negocios relacionados a nuestro ecosistema. Nos brindan confianza, credibilidad y profesionalismo en el mercado, representando una visión distinta en el mundo agropecuario. Creemos que trabajando juntos y comprometidos potenciamos los negocios de nuestros clientes:

- Rosental: grupo empresario con mayor proyección de negocios en América Latina.
- Cresud: compañía argentina líder en agronegocios con presencia regional en latinoamérica.
- Lartirigoyen y Cia. S.A.: empresa con 30 años de crecimiento sostenido, consolidada como un operador líder de agronegocios en Argentina.
- ViterrA Acopio S.A. : empresa dedicada a la comercialización de granos y oleaginosas, Prestación de servicios agropecuarios como: logística, acondicionamiento y almacenaje, provisión de agroinsumos.

Nuestros hitos

Comenzamos con la idea de innovar en el mercado tradicional de granos y a lo largo de estos años incorporamos nuevas unidades de negocios, que nos permiten seguir creciendo y reconvertir nuestra compañía formando un ecosistema de servicios que se adapta constantemente a las necesidades de nuestros clientes.



b) Descripción del sector en que desarrollamos nuestra actividad:

LOS NÚMEROS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y LAS TENDENCIAS

Generalmente cuando hablamos del mundo agropecuario solemos pensar en el grano físico o producción primaria, pero en realidad hay que tener en cuenta que existen otros tipos de encadenamientos que genera el campo y que hay otros sectores muy relacionados que se desarrollan a partir del mismo. Un ejemplo de esto son los alimentos, la biotecnología y los biocombustibles.

El agro no son sólo los granos, sino también los productos y actividades que derivan de ellos. Para producir y exportar granos y sus derivados, se ponen en movimiento una serie de insumos y servicios. Hay que tener en cuenta todo el entramado y la cadena de participantes necesaria para llegar a esos granos. Genera valor agregado hacia atrás y hacia adelante en la cadena.

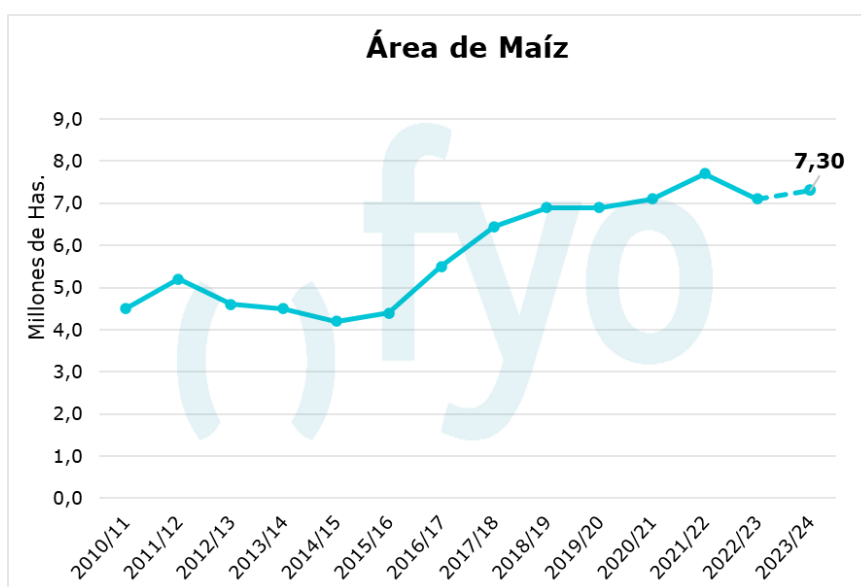
¿Cómo es la inserción de Argentina en el mercado internacional?

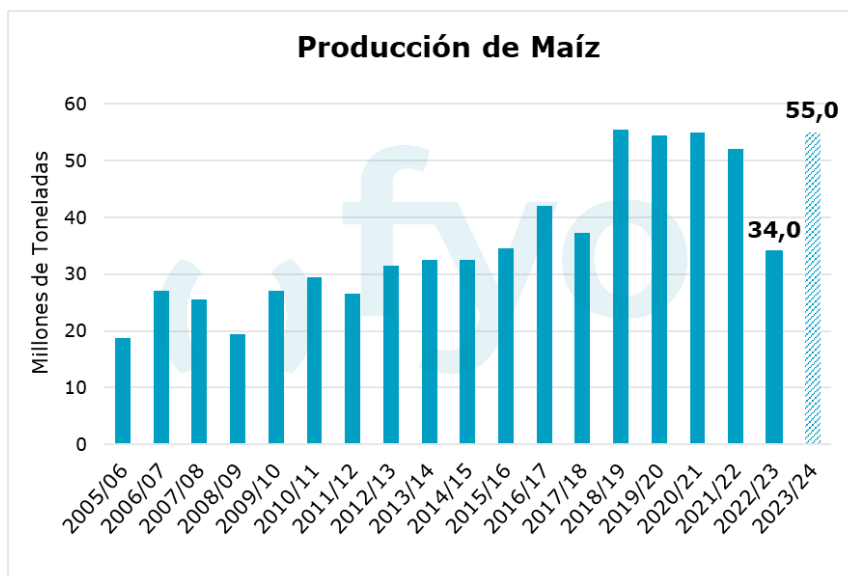
Argentina no ostenta una gran participación en la producción mundial de los principales productos agrícolas. La importancia de Argentina radica en su capacidad de producir muy por encima de su consumo, lo que le permite contar con grandes saldos exportables, y un importante *market-share* en varios de los principales mercados.

En maíz, Argentina solo produce el 5% de la producción mundial, pero participa en mayor medida en el mercado internacional, ubicándose solo por detrás de Estados Unidos y Brasil en exportaciones.

La campaña 2022/23 de maíz dejó una producción estimada de 34 millones de toneladas, 18 mill. tt. menos que el volumen recolectado la campaña previa, producto de la importante sequía que afectó a la producción granaria nacional.

La proyección de producción para la campaña 2023/24 es de 55 millones de toneladas, considerando las primeras estimaciones de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. Mirando la evolución de las hectáreas destinadas al cereal y el nivel de producción, se puede ver el aumento a través de los años, con un importante quiebre alcista a partir de 2015.



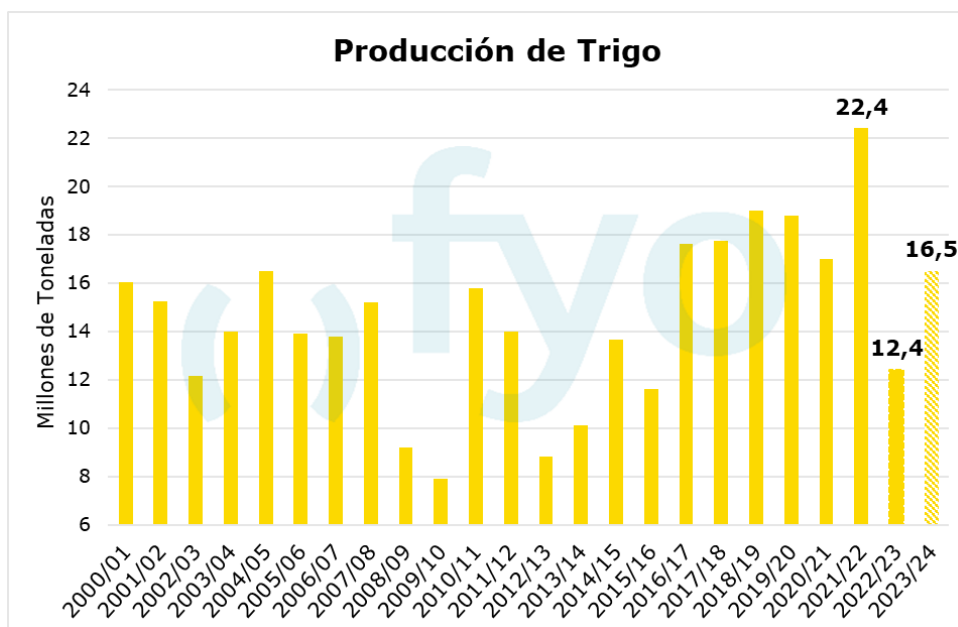
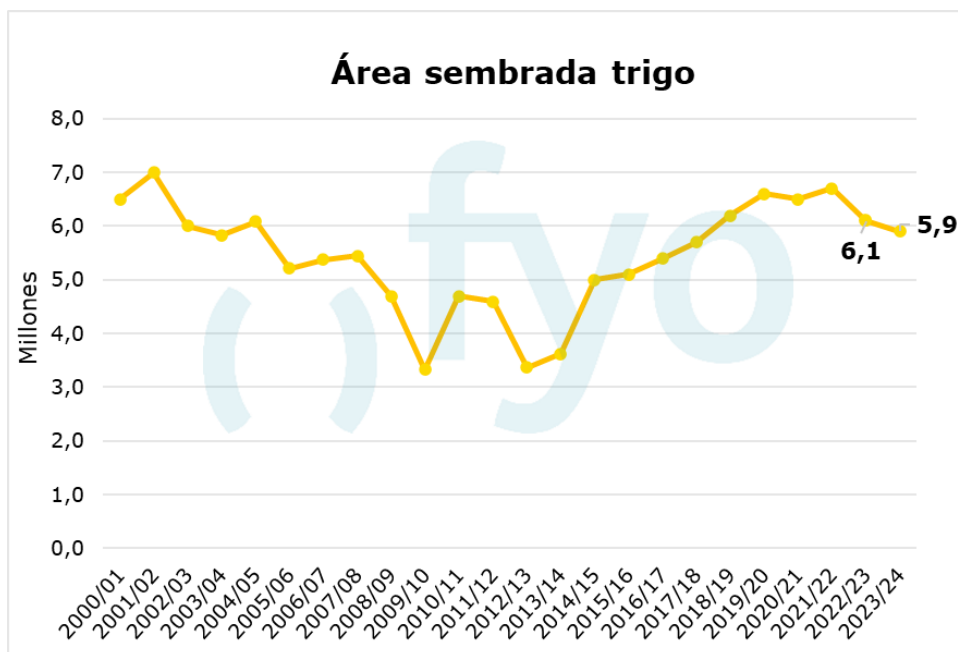


En el mercado de trigo, los mayores productores a nivel mundial son China e India, pero estos destinan su producción enteramente a abastecer su consumo interno, siendo China incluso el primer importador del cereal del globo. Nuestro país llegó a producir más de 22 millones de toneladas en la campaña 2021/22, con exportaciones que alcanzaron en dicha campaña 16 millones de toneladas, récord para el país. La lista de exportadores está encabezada por los países de la Unión Europea, Rusia, Canadá, EE.UU., Ucrania y Australia.



En el caso del trigo, la campaña 2023/24 en Argentina registró una caída cercana a 100.000 hectáreas en comparación a la campaña previa, aunque las mejores perspectivas climáticas permiten avizorar una recuperación en la producción.

Las primeras estimaciones de producción para la nueva campaña se ubican en 16,5 mill. tt., de acuerdo con la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. Esto representa un incremento del 35% en relación con la campaña 2022/23, fuertemente afectada por la sequía.



La soja se introdujo a mediados de los años '70 en nuestro país, presentando un fuerte crecimiento del área sembrada desde entonces, lo que le permitió desplazar cultivos más tradicionales y empujando una expansión de la frontera agrícola. Argentina llegó a sembrar 20 millones de hectáreas de soja anualmente, aunque la dinámica muestra un quiebre a partir de 2015, desde cuándo comenzó a caer el área del cultivo.

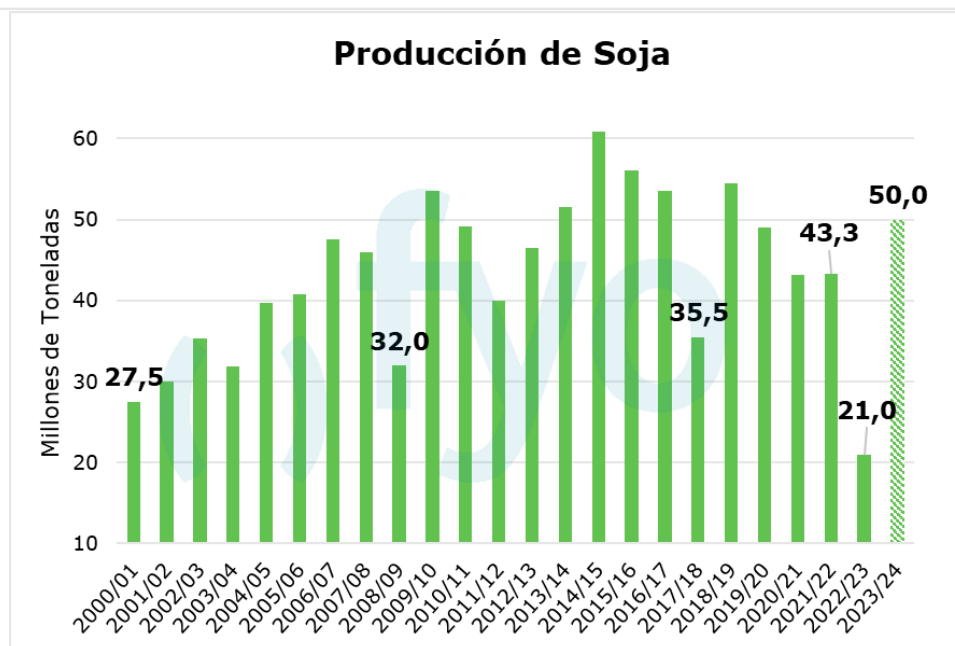
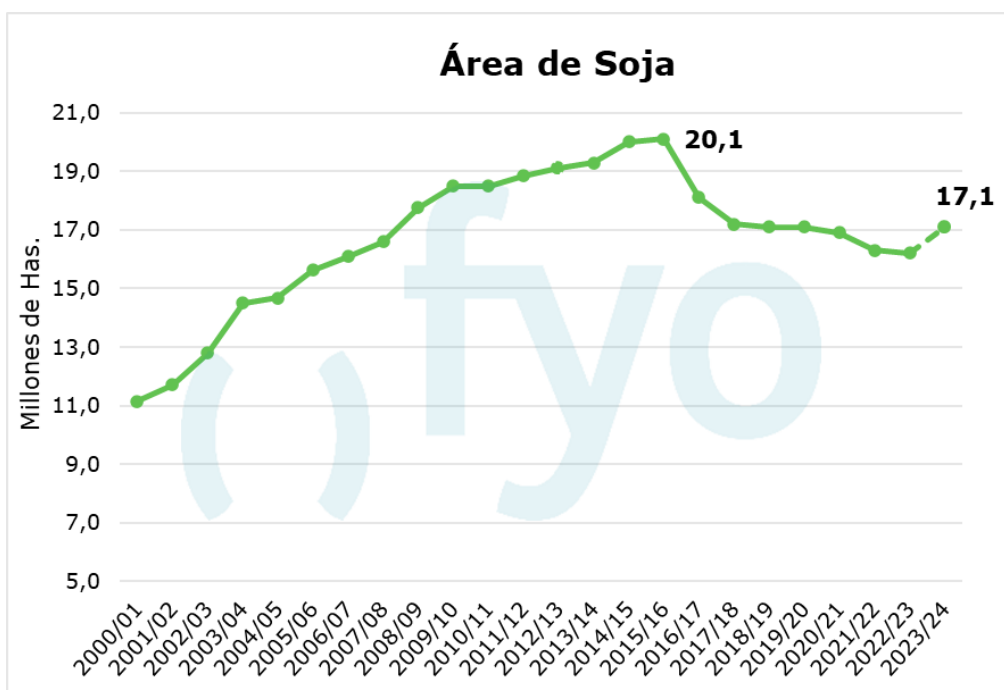
En paralelo, también se ha incrementado año a año la capacidad de procesamiento del grano, tanto a través de inversiones para aumentar la capacidad de molienda, como en la mejora de los puertos para exportación. Argentina ostenta actualmente una capacidad de molienda de oleaginosas cercana a los 70 millones de toneladas anuales, de las más importantes a nivel mundial.

En soja la participación en la producción mundial es más alta, representando el 12% del total producido en promedio. Argentina no es un gran exportador de poroto de soja, resultando incluso en algunos años importador neto de este producto. Mientras que EE.UU. y Brasil exportan alrededor de la mitad de la soja como grano, Argentina sólo vende como poroto un 10% de lo que produce. Esto sucede porque el país cuenta con uno de los polos de molienda de soja más importantes del mundo, como mencionábamos, y la mayor parte de la soja en grano se muele y se transforma en aceite y en harina.

Por ello Argentina es, en un año normal, el mayor exportador mundial de los principales subproductos de la molienda de soja: harina y aceite. Nuestro país exporta la mayoría de los productos de esta industria, a diferencia de lo que hacen Brasil y Estados Unidos, que utilizan gran parte para su consumo interno, destinado principalmente para el desarrollo de biocombustibles o para la producción de carne.

Estos últimos años la producción de soja en esta parte del mundo ha tenido un crecimiento impresionante, principalmente en Brasil. Anteriormente la referencia incuestionable en este mercado era Estados Unidos, pero actualmente si sumamos la producción de Argentina y Brasil, e incluso Paraguay, vemos que Sudamérica en conjunto cuenta con más producción de soja que el hemisferio norte.

En cuanto a la producción a nivel nacional, se puede notar un fuerte incremento en el área sembrada desde el año 2000 hasta el año 2015, y a partir de ahí una reducción. Esto último se debió principalmente a una reducción en las alícuotas de Derechos a la Exportación para los cereales, lo que generó un incremento en el área de maíz.



Importancia del sector en la economía argentina

La importancia del sector agropecuario y agroindustrial en la economía del país se puede medir a través de diversas aristas.

En términos de PBI, se estima que las cadenas agroindustriales representan cerca del 17% de la economía nacional. De esto, poco menos de 8 puntos corresponden a la producción primaria, y el restante corresponde a otros eslabones de las cadenas.

Según estimaciones de la Bolsa de Comercio de Rosario, 1 de cada 5 pesos que recauda el Estado Nacional proviene de la actividad de este sector. Aún más impactante es su peso en la generación de divisas del país; se estima que cerca del 70% del total de exportaciones provienen de las cadenas agroindustriales.

Según la fundación FADA, 2 de cada 10 puestos de trabajo de la economía argentina proviene de alguna de las cadenas agroindustriales. En total, se crean 3,7 millones de puestos de trabajo, tanto en el campo como en rubros urbanos. Esto representa el 24% del total del empleo privado a nivel nacional. El 30% de este empleo lo generan las cadenas de granos y forrajeras, 31% regionales, 24% cadenas pecuarias y 1% bienes de capital; mientras que los servicios conexos y otras actividades suman 14%.

Importancia de la financiación

El sector cuenta con la particularidad de tener una marcada estacionalidad producto del ciclo de los cultivos, teniendo en cuenta que se realiza la siembra y seis meses deben transcurrir hasta alcanzar la madurez necesaria del cultivo para poder cosechar.

| PRODUCTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|----------|--------|---------|----------|-------|------|--------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| SOJA | | | | | | | | | | | | |
| MAIZ | TARDÍO | | TEMPRANO | | | TARDÍO | | | TEMPRANO | | | TARDÍO |
| TRIGO | | | | | | | | | | | | |

REFERENCIAS: SIEMBRA COSECHA CALENDARIO DE SIEMBRAS EN ARGENTINA

Dicho ciclo productivo se traduce en una situación financiera distinta a la de otro sector, siendo clave el financiamiento en el funcionamiento del negocio teniendo que afrontar compra de insumos y trabajos de siembra, meses antes de obtener ingresos por la venta de la cosecha por lo que se vuelve indispensable para el desarrollo de la actividad.

Dado que los granos son *commodities*, sus cotizaciones están dolarizadas, así como también ocurre con los insumos necesarios para la producción; semillas, fertilizantes, insecticidas, herbicidas y demás productos aplicados sobre los cultivos. Esto facilita que se utilice el pago de insumos con granos a cosecha como método de financiación, teniendo en cuenta la misma moneda de referencia, capacidad de pagar a cosecha y ajustando la cantidad de granos por unidad de insumo de acuerdo con los valores del momento de pactado el negocio.

c) Descripción de las actividades y negocios.

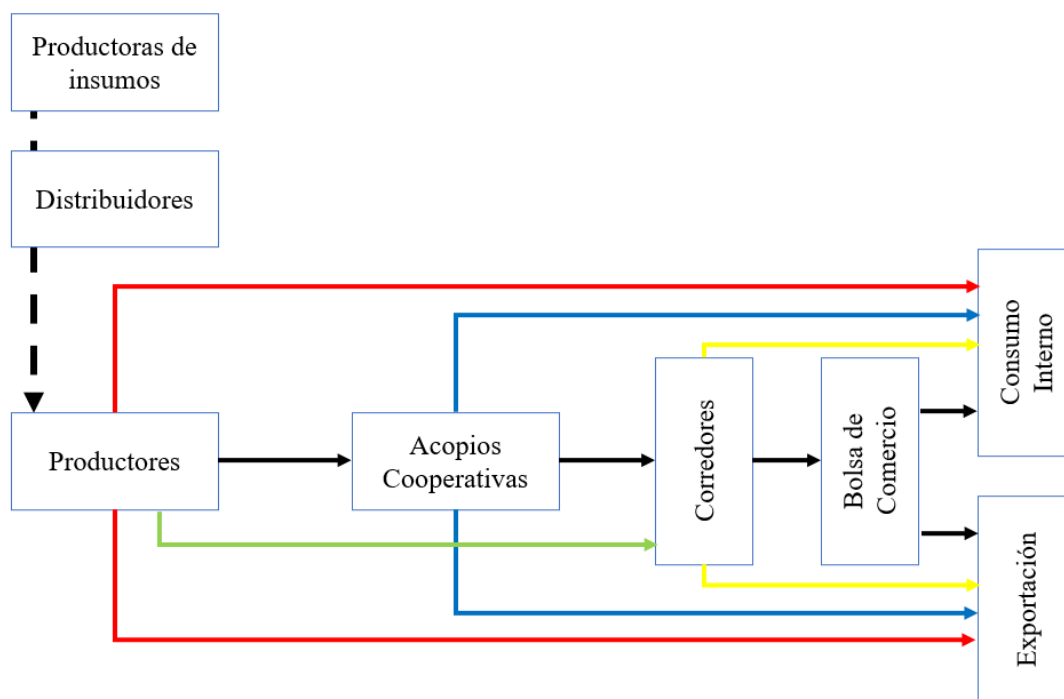
QUE HACE FYO DENTRO DE LA CADENA COMERCIAL DE GRANOS

Descripción de la cadena comercial de granos en Argentina

En la cadena tradicional de granos en nuestro país, los productores agrícolas que se encuentran atomizados y que en algunos casos están lejos de los puertos entregan y venden su producción a los acopios y cooperativas que se encuentran en su zona de influencia. Esto se debe a que los acopios y cooperativas cuentan con capacidad de almacenamiento y de acondicionamiento, en general se encuentran mejor posicionados para transportar la mercadería y con mejor logística.

En segundo lugar, los acopios y cooperativas venden los granos y oleaginosas que les vendieron los productores a través de corredores de granos al consumo interno y a la exportación. En el esquema tradicional, estas ventas pasan por la Bolsa de Comercio donde se registran los contratos y donde se realizan los exámenes de calidad de la mercadería que se entrega para cumplimentar el contrato.

Paralelamente, los productores de granos y oleaginosas necesitan comprar insumos, tales como semillas, fertilizantes, insecticidas, entre otros, para poder producir. Las empresas proveedoras de estos insumos en general venden los mismos a través de distribuidores a los productores quienes pueden pagarlos contado o financiado o bien a través del canje de granos a cosecha. El canje de granos es un mecanismo por el cual el productor le entrega al distribuidor granos u oleaginosas por el valor de los insumos que se adquirieron.



Lo que fue sucediendo a través de los años es que la tecnología fue cambiando y eso fue influyendo en toda la cadena. Entre las innovaciones que influyeron en los cambios observados en la comercialización están la aparición y en la incorporación de los silos bolsa, que permitieron a los productores poder almacenar su mercadería en el campo y no tener que entregarla a los acopios de la zona y de poder diferir la venta.

Luego de sus inicios en 1999 como una comercializadora de granos con una fuerte orientación en crear comunidad y compartir conocimiento, hoy FyO está presente en la cadena comercial en las distintas etapas de la cadena que describimos. Año tras año fue incorporándose en las distintas partes de la cadena comercial con negocios complementarios manejándose dentro de FyO y adaptándose a las nuevas realidades de nuestro país y a las necesidades de nuestros clientes. Hoy dentro de las actividades que realiza FyO se encuentran: la comercializadora de granos, el Acopio, la venta de insumos, el servicio de consultoría comercial y las capacitaciones, los canjes de granos, la logística y los mercados de capitales.

En virtud de la actividad principal desarrollada por FyO, que es el Corretaje de granos, la empresa celebra contratos de compraventa de granos en los que interviene como corredor entre Vendedores y Compradores. Estos son acuerdos privados entre partes, no están estandarizados y no se negocian en mercados institucionalizados. Dichos contratos se registran en las Bolsas de Comercio respectivas, así como en AFIP.

Asimismo, FyO cuenta con dos matrículas de Comisión Nacional de Valores (CNV): La N° 295 como "ALyC y AN PROPIO" desde el 22/09/2014 (actualmente en modificación a la categoría ALyC Agro, como se detalla en el apartado "Antecedentes Financieros" punto d) "Cambios significativos") y la N° 114 como "ACyDI FCI" desde el 04/04/2019 para operar en mercado de capitales (ya sea para sus clientes o para cartera propia). En este segmento se opera en mercados institucionalizados como Matba Rofex, ByMA, MAV y MAE.

En relación a su actividad principal, la inscripción de la empresa como "Corredor" en el Registro Unico de la Cadena Agroindustrial (RUCA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) constituye una de las regulaciones estatales más relevantes, conforme lo requerido por la resolución N° 21/17 del mencionado Ministerio.

En virtud de ser una persona jurídica autorizada por la CNV a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales, fyo es un sujeto obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF) debiendo cumplimentar con las obligaciones impuestas conforme a lo dispuesto en la Ley 25246 (y mod). Y en el marco de la CNV, fyo se encuentra regulada por la Resolución General 622/2013 Normas N.T. 2013 (y mod).

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar una decisión de inversión, deberá considerar cuidadosamente los riesgos que se describen más adelante, además del resto de la información incluida en el presente Prospecto. Podríamos enfrentar también otros riesgos e incertidumbres adicionales que a la fecha del presente Prospecto desconocemos o bien consideramos poco significativos, que podrían afectar negativamente nuestro negocio. En general, se asume un mayor riesgo al invertir en valores negociables de emisoras de mercados fronterizos, tales como Argentina, que cuando se invierte en valores negociables de emisoras de Estados Unidos de América y de otros mercados.

Riesgos relacionados con Argentina.

Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento del producto bruto interno (“PBI”) bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria. El crecimiento económico sostenible de Argentina depende de diversos factores, como la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y competitividad del peso frente a las divisas extranjeras, la confianza de los consumidores y los inversores extranjeros y nacionales y una tasa de inflación estable, los niveles de empleo nacional y las circunstancias de los socios comerciales regionales de Argentina. El contexto macroeconómico argentino, en el que operamos, sigue siendo vulnerable, como reflejan las siguientes condiciones económicas: (i) según los datos publicados por el INDEC en 2022 y 2023, para los años finalizados el 30 de junio de 2021 y 2022, el PBI real de Argentina aumentó un 10,4% en comparación con el año finalizado el 30 de junio de 2020, y aumentó un 5.2% en comparación con el año finalizado el 30 de junio de 2021, respectivamente, y, asimismo, el segundo trimestre de 2023, muestra una caída de 4,9% con relación al mismo período del año anterior; (ii) los continuos aumentos del gasto público han dado lugar y podrían seguir dando lugar a un déficit fiscal y afectar al crecimiento económico; (iii) la inflación sigue siendo elevada y podría continuar en esos niveles en el futuro; (iv) la inversión como porcentaje del PBI sigue siendo baja para mantener la tasa de crecimiento de las últimas décadas; (v) las protestas o huelgas pueden afectar negativamente a la estabilidad del entorno político, social y económico y pueden afectar negativamente a la confianza del mercado financiero mundial en la economía argentina; (vi) el suministro de energía o gas natural puede no ser suficiente para abastecer el aumento de la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo; (vii) el desempleo y el empleo informal siguen siendo elevados; y (viii) las expectativas económicas del Gobierno argentino pueden no cumplirse y el proceso de restablecimiento de la confianza en la economía argentina puede llevar más tiempo del previsto.

La economía argentina puede verse afectada si las presiones políticas y sociales inhiben la aplicación por parte del Gobierno de políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los consumidores y los inversores, o si las políticas aplicadas por el Gobierno para lograr estos objetivos no tienen éxito. Estos acontecimientos podrían afectar materialmente nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones. Además, el crecimiento económico de Argentina se vio gravemente afectado como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

Es sabido que, durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores generalmente eligen invertir en activos de alta calidad por sobre activos de mercados emergentes. Esto ha causado un impacto adverso sobre la economía argentina y podría continuar afectando en forma adversa la economía del país en el futuro cercano.

Al respecto, se informa que el 20 de junio de 2018, Morgan Stanley Capital International Inc., empresa líder proveedora de índices y servicios y herramientas de construcción de carteras 40 y de gestión de riesgo para inversores globales (“MSCI”), reclasificó y promovió a la Argentina a la categoría de mercado emergente después de haber caído en la categoría de mercado fronterizo en mayo de 2009. A su vez, el 19 de febrero de 2019, MSCI ratificó el regreso de la Argentina a la categoría de mercado emergente pero manteniéndola también y excepcionalmente como mercado de frontera, en un segundo índice que mezcla ambas categorías. Dicha decisión se debió a que, si bien el PBI per cápita de 2017 para Argentina basado en los últimos datos del Banco Mundial era más alto que el umbral para las categorías de altos ingresos, los últimos desarrollos del mercado en Argentina, incluyendo una devaluación de la moneda particularmente significativa, obligaron a revisar la elegibilidad del mercado en base al PBI per cápita de 2018. Sin embargo, el 13 de mayo de 2019, el MSCI confirmó la reclasificación de Argentina incluyéndola en el Índice de Mercados Emergentes MSCI.

No obstante la reclasificación mencionada, luego del anuncio del control de cambios y capitales instaurada por el gobierno argentino, el 1 de septiembre de 2019, MSCI comenzó a realizar consultas acerca de la replicabilidad y las clasificaciones para la Argentina. Para esto, consultó a diferentes actores del mercado hasta el 13 de diciembre del 2019 y basado en las respuestas, decidió mantener a la Argentina como mercado emergente al menos hasta junio de 2020, aclarando que en caso de que surja un mayor deterioro en la accesibilidad del mercado, MSCI podría decidir reclasificar el MSCI Argentina en una fecha futura.

Debido a que se mantuvo el deterioro de accesibilidad del mercado, el 24 de junio de 2021, MSCI anunció la reclasificación de la Argentina como mercado independiente (*Standalone Market*) a partir de su revisión anual de clasificación de mercados para el año 2021. Al 30 de junio de 2023, Argentina continúa clasificada como mercado independiente de acuerdo al informe “*MSCI Global Market Accessibility Review*” publicado por MSCI con fecha 8 de junio de 2023.

No podemos asegurar que un descenso en el crecimiento económico no afecte nuestra actividad, situación financiera y resultados de nuestras operaciones.

El impacto de las próximas elecciones legislativas y presidenciales sobre el futuro entorno económico y político de Argentina sigue siendo incierto.

La economía argentina está sujeta a los efectos de la incertidumbre sobre la evolución política en Argentina. El 22 de octubre de 2023 se celebraron las elecciones presidenciales en todo el país, los principales candidatos obtuvieron los siguientes resultados: Patricia Bullrich del partido político “Juntos por el Cambio” obtuvo 23,83%, Sergio Massa del partido político “Unión por la Patria” obtuvo 36,68%, y finalmente Javier Milei del partido político “La Libertad Avanza” obtuvo el 29,98% de los votos.

Los resultados obligaron a que la elección presidencial se defina en una segunda vuelta entre los dos primeros candidatos, la cual será llevada a cabo el 19 de noviembre de 2023.

El 10 de octubre de 2023, el FMI elevó la proyección de inflación para la Argentina y pidió disciplina fiscal. En su informe sobre “Perspectivas Económicas Mundiales” estima que el PBI de Argentina caerá 2,5% y estima que la inflación se ubicará en 135,7% para 2023. La persistente inflación y el menor crecimiento podría agravar el descontento social y debilitar el respaldo político, lo que podría generar dificultades en la implementación de las reformas previstas en materia de subsidios y asistencia social y para garantizar las tasas de refinanciación de la deuda.

No podemos asegurar que las políticas que pueda aplicar la nueva administración, ni que los acontecimientos políticos no vayan a afectar negativamente a la economía argentina, nuestro negocio, situación financiera y resultados de nuestras operaciones. Además, no podemos asegurarle que futuros desarrollos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina no perjudiquen nuestro negocio, condición financiera o el resultado de nuestras operaciones.

La evolución económica y política de Argentina y las futuras políticas del Gobierno argentino pueden afectar negativamente a la economía argentina y a los sectores en los que desarrollamos nuestras actividades.

El Gobierno argentino ha ejercido históricamente una influencia significativa sobre la economía, y nuestra Compañía ha operado en un entorno muy regulado. En el pasado reciente, el Gobierno argentino ha intervenido directamente en la economía, incluso mediante la aplicación de medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios y controles de cambio.

En el futuro, el Gobierno argentino puede introducir nuevos controles de cambio y/o reforzar los existentes, crear restricciones a las transferencias a otros países, restricciones al movimiento de capitales u otras medidas en respuesta a una eventual fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso, medidas que pueden, a su vez, afectar nuestra capacidad del acceso a los mercados internacionales de capitales. En caso de crisis económica, social o política, las empresas que operan en Argentina pueden enfrentarse al riesgo de huelgas, expropiaciones, nacionalizaciones, modificaciones obligatorias de los contratos existentes y cambios en las políticas fiscales, incluyendo subidas de impuestos y reclamaciones fiscales retroactivas. Además, se han sancionado modificaciones en las normas relacionadas con asuntos laborales, exigiendo a las empresas una mayor responsabilidad en la asunción de costos y riesgos asociados a la mano de obra subcontratada y al cálculo de salarios, indemnizaciones por despido y contribuciones a la seguridad social. Dado que operamos en un contexto en el que la legislación vigente y la normativa aplicable cambian con frecuencia, en parte como consecuencia de los cambios en las administraciones públicas, es difícil

predecir si nuestras actividades se verán afectadas por dichos cambios, y de qué manera.

El 1 de septiembre de 2019, como consecuencia de la inestabilidad e incertidumbre económica, la depreciación del peso argentino y el aumento de las tasas de inflación, la anterior administración argentina y el Banco Central adoptaron una serie de medidas que restablecían el control de cambios. Tras el cambio de gobierno, la nueva administración prorrogó la vigencia de dichas medidas y estableció nuevas restricciones mediante la promulgación de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, incluyendo un nuevo impuesto sobre determinadas operaciones de compra de divisas por parte de personas físicas y jurídicas argentinas. Una mayor volatilidad, apreciación o depreciación del peso frente al dólar estadounidense o la reducción de las reservas del Banco Central a causa de la intervención cambiaria podrían afectar negativamente a la economía argentina y a nuestra capacidad para atender nuestras obligaciones y podrían afectar al valor de nuestras acciones. No podemos asegurar que el tipo de cambio oficial no vaya a fluctuar significativamente en el futuro. No puede haber garantías en cuanto a futuras modificaciones de los controles de cambio. Los controles de cambio podrían afectar negativamente a nuestra situación financiera o a los resultados de nuestras operaciones, así como a nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones en moneda extranjera y ejecutar nuestros planes de financiación.

El éxito de estas medidas u otras medidas que el Banco Central pueda implementar en el futuro, están sujetas a incertidumbre y cualquier depreciación adicional del peso, mayor inflación o nuestra incapacidad para adquirir moneda extranjera podría tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y resultados de operaciones. No podemos predecir la eficacia de estas medidas. No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del peso puede depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense u otras monedas extranjeras, y cómo afectarán estas incertidumbres a nuestros negocios. Además, no puede garantizarse que, en el futuro, no se impongan restricciones o controles adicionales de divisas o tipos de cambio. Las medidas actuales y futuras pueden afectar negativamente a la competitividad internacional de Argentina, desalentando las inversiones extranjeras y los préstamos de inversores extranjeros o aumentando la salida de capital extranjero, lo que podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica en Argentina, y que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de nuestras operaciones. No podemos predecir cómo afectarán estas condiciones a nuestra capacidad para hacer frente a nuestros pasivos denominados en moneda extranjera. Cualquier restricción a la transferencia de fondos al exterior impuesta por el gobierno podría socavar nuestra capacidad para cumplir con cualquier otra obligación denominada en moneda extranjera.

No podemos afirmar que el marco económico, regulatorio, social y político argentino o las políticas o medidas que el Gobierno argentino adopte o pueda adoptar, no afectarán negativamente a nuestro negocio, situación financiera y/o resultados operativos.

La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Históricamente, la inflación afectó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del gobierno argentino de establecer condiciones que conduzcan al crecimiento estable. Un entorno de alta inflación podría también socavar la competitividad de Argentina en los mercados internacionales y afectar negativamente la actividad económica y el empleo, así como nuestros negocios, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por el aumento significativo de los precios de los combustibles, la energía y los alimentos, entre otros factores. La variación acumulada del IPC fue del 94,8% en 2022, del 50,9% en 2021 y del 36,1% en 2020. Asimismo, se informó un IPC del 6%, 6,6%, 7,7%, 8,4%, 7,8%, 6%, 6,3%, 12,4% y 12,7% para enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, acumulando en lo que va del año un 103,2%. Los ajustes del Gobierno en las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento del precio de la gasolina han afectado a los precios, creando una presión inflacionaria adicional. Si no se consigue estabilizar el valor del peso mediante políticas fiscales y monetarias, cabría esperar un aumento en los índices inflación.

Una tasa de inflación elevada afecta a la competitividad exterior de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del peso, repercutir negativamente en el empleo y el nivel de actividad económica y socavar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que puede limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina sigue ajustándose por el CER, un índice monetario, que está fuertemente correlacionado con la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación impulsaría un incremento de la deuda externa argentina y, en consecuencia, de las obligaciones financieras de Argentina, lo que podría exacerbar las tensiones sobre la economía argentina. Los esfuerzos emprendidos por el Gobierno argentino para reducir la inflación no han

logrado los resultados deseados. Un entorno inflacionista continuado podría socavar nuestros resultados operativos.

Existe incertidumbre sobre la eficacia de las políticas aplicadas por el Gobierno argentino para reducir y controlar la inflación y sobre el impacto potencial de dichas políticas.

No podemos asegurar que las tasas de inflación no sigan aumentando en el futuro ni que las medidas adoptadas o que pueda adoptar el gobierno de Fernández para controlar la inflación sean eficaces o tengan éxito. Las altas tasas de inflación siguen siendo un reto para Argentina.

La interrupción de la publicación de los índices económicos argentinos o los cambios en sus metodologías de cálculo podrían afectar a las proyecciones realizadas por la Sociedad.

En 2014, el INDEC estableció un nuevo índice de precios al consumidor, el IPC, que refleja una medición amplia de los precios al consumidor, considerando información de precios de las 24 provincias del país, divididas en seis regiones. Ante el cuestionamiento de la credibilidad del IPC, así como de otros índices publicados por el INDEC, el Gobierno argentino declaró el estado de emergencia administrativa del sistema estadístico nacional y del INDEC el 8 de enero de 2016, a partir de la constatación de que el INDEC no había producido información estadística confiable, en particular respecto de los datos de IPC, PBI, inflación y comercio exterior, así como de las tasas de pobreza y desempleo. El INDEC suspendió transitoriamente la publicación de ciertos datos estadísticos hasta la reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística confiable. En 2017, el INDEC comenzó a publicar un IPC Nacional, que se basa en una encuesta realizada por el INDEC y varias oficinas provinciales de estadística en 39 áreas urbanas que incluyen cada una de las provincias de Argentina. La inflación interanual oficial del IPC para el año finalizado el 30 de junio de 2023 fue del 115,6 %. A la fecha del presente Prospecto, la inflación acumulada para el año 2023 es del 103,2%

Cualquier corrección o reexpresión de los índices del INDEC que se requiera en el futuro podría dar lugar a una disminución de la confianza en la economía argentina, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en nuestra capacidad para acceder a los mercados internacionales de capital para financiar nuestras operaciones y crecimiento, y lo que, a su vez, podría afectar negativamente a nuestros resultados operativos y situación financiera.

Las restricciones a las transferencias de moneda extranjera y la repatriación de capital desde Argentina pueden afectar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones, y los inversores pueden enfrentar restricciones en su capacidad de cobrar capital e intereses en relación con bonos corporativos emitidos por compañías argentinas.

De conformidad con las prácticas argentinas, el gobierno argentino puede imponer restricciones al cambio de la moneda argentina por monedas extranjeras y al envío a los inversores extranjeros de los fondos derivados de las inversiones en Argentina en circunstancias en que se desarrolle un serio desequilibrio en la balanza de pagos de Argentina o cuando existan motivos para anticipar dicho desequilibrio. Desde diciembre de 2001, el gobierno argentino implementó un número de medidas monetarias y de control cambiario entre las que se encuentran las restricciones a la libre disposición de los fondos depositados en los bancos y a la transferencia de fondos al exterior sin la previa aprobación del Banco Central.

Por lo tanto, existen ciertas restricciones en Argentina que afectan a la capacidad de las empresas para acceder al MULC con el fin de adquirir divisas para transferir fondos a otros países, atender el servicio de la deuda, realizar pagos fuera de Argentina y otras operaciones, requiriendo, en algunos casos, la aprobación previa del Banco Central.

Asimismo, como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios, la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza tanto para operaciones comerciales como financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente como consecuencia de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales ("contado con liquidación"), constituyó una brecha de aproximadamente 87,8% al 30 de junio de 2023. El Gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al que adquirimos divisas para atender nuestros pasivos denominados en moneda extranjera. No podemos predecir cómo pueden evolucionar dichas restricciones, principalmente en lo que se refiere a las limitaciones para transferir fondos fuera del país. El Gobierno puede imponer nuevos controles de cambio o restricciones a las transferencias de capital y modificar y adoptar otras políticas que pueden limitar o restringir nuestra capacidad de acceder a los mercados internacionales de capital, de realizar pagos de capital e intereses y otros importes adicionales fuera del país (incluyendo pagos relativos a nuestros pagarés), de importar determinados productos o bienes que

utilizamos como insumos, o afectar de otras formas a nuestra actividad y los resultados de nuestras operaciones

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, durante muchos años, y como consecuencia de una disminución en la disponibilidad de Dólares Estadounidenses en Argentina, desde el año 2011, el gobierno impuso restricciones formales a ciertas compañías locales y personas humanas para la compra de moneda extranjera. Estas restricciones a la compra de moneda extranjera comenzaron en octubre de 2011 y se incrementaron desde entonces. Como consecuencia de estas restricciones informales, los residentes y compañías locales no podían comprar moneda extranjera a través del Mercado Libre de Cambios con el objeto de realizar pagos en el exterior, tales como dividendos, reducciones de capital y pago de importaciones de bienes y servicios. Dichas restricciones y otras medidas de control cambiario fueron luego eliminadas a partir de diciembre de 2015.

Sin embargo, como consecuencia de la crisis financiera que atraviesa actualmente Argentina, el Poder Ejecutivo y el Banco Central han emitido una serie de medidas relacionadas con el control de cambios tendientes a estabilizar el mercado cambiario.

Como parte de tales medidas, a través del Decreto de Emergencia N° 609/2019 el Poder Ejecutivo Nacional reestableció restricciones al mercado cambiario, estableciendo que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el Banco Central, que dispondrá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas.

En tal sentido, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Emergencia N° 609/2019, el Banco Central emitió diversas comunicaciones que, luego y con algunas modificaciones, pasaron a estar contenidas dentro del Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" instaurado mediante la Comunicación "A" N° 6844 (en adelante, el "Texto Ordenado"). El Texto Ordenado impone ciertas restricciones cambiarias tales como la aprobación previa del Banco Central (i) al pago de dividendos; (ii) al acceso al mercado cambiario para no residentes, salvo excepciones puntuales (representaciones diplomáticas, ciertos organismos internacionales e instituciones del exterior, personas humanas radicadas en el exterior que cobran jubilaciones o pensiones de la ANSES); y (iii) constituir activos externos, remitir ayuda familiar y la formación de garantías y pagos operativos relacionados con transacciones de derivados, para personas humanas residentes, en caso de que el monto total de las transacciones mencionadas anteriormente exceda el equivalente de US\$200 por mes en todas las entidades autorizadas a operar en cambios del cual solo se pueden adquirir hasta US\$100 en efectivo, de lo contrario, la transacción se realizará mediante débito a cuentas locales.

En razón de las complicaciones financieras por las que actualmente transita la Argentina, no podemos descartar que el gobierno argentino o el Banco Central impongan en un futuro mayores restricciones formales a la salida de divisas del país tales como las restricciones dispuestas por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 7746, de fecha 20/04/2023, para las salidas por el mercado de cambios, mediante la cual modificó los plazos para acceder al mercado de cambios, así como las restricciones dispuestas en la Comunicación "A" 7766, de fecha 11/05/2023, que estableció la obligación de informar quiénes son las personas físicas o jurídicas que ejercen un control directo sobre la persona que accede al mercado de cambios y aquellas personas que forman parte del mismo grupo económico. Dichas medidas podrían afectar negativamente la competitividad global de Argentina, desalentar la inversión extranjera y los préstamos de inversores extranjeros o aumentar la salida de capitales extranjeros, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica de Argentina, y podría afectar negativamente nuestro negocio y resultados de operaciones o perjudicar nuestra capacidad de pagar dividendos en dólares estadounidenses o impedirnos servir nuestras deudas internacionales.

Por otra parte, el 15 de septiembre de 2020, la Comunicación "A" 7106 estableció que las empresas debían refinanciar los vencimientos del capital de la deuda financiera en el período comprendido entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. Posteriormente, dicho plazo fue prorrogado en diversas oportunidades, siendo la última prórroga dictada el 13 de octubre de 2022, mediante la Comunicación "A" 7621 por la cual se prorrogó nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2023. En este sentido, el Banco Central otorgará a las empresas acceso al MULC por hasta el 40% de los vencimientos y las empresas deberán refinanciar el 60% restante en un plazo no menor a dos años.

Estas restricciones pueden afectar a nuestras operaciones y a nuestros proyectos de expansión, ya que requieren la importación de servicios y bienes cuyo pago puede estar restringido. El gobierno argentino

puede imponer o crear nuevas restricciones al acceso al MULC. En tal caso, la capacidad de las empresas argentinas para realizar pagos fuera de Argentina y cumplir con sus obligaciones y deberes puede verse afectada.

A la fecha de este Prospecto, las restricciones mencionadas anteriormente siguen vigentes. Dichas medidas pueden afectar negativamente a la competitividad internacional de Argentina, desalentando las inversiones extranjeras y los préstamos de inversores extranjeros o aumentando la salida de capitales extranjeros, lo que podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica en Argentina, y que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de nuestras operaciones. Además, estas medidas podrían causar retrasos o imponer restricciones a la capacidad de cobrar los pagos de capital e intereses de los bonos emitidos por nosotros. El reto consistirá en lograr la aceptación de los acreedores, de conformidad con las normas del Banco Central antes mencionadas, especialmente cuando cuenta con acreedores minoristas y muy diversificados.

Un alto nivel de incertidumbre en relación con estas variables económicas, y una falta general de estabilidad en términos de inflación, podrían repercutir negativamente en la actividad económica y afectar negativamente a nuestra situación financiera.

Desde el 1 de julio de 2018 el peso argentino califica como una moneda de economía hiperinflacionaria por lo que tendremos que reformular o transformar nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados históricos lo que podría afectar adversamente nuestros resultados, operaciones y condiciones financieras.

Conforme al “Reporte financiero de economías hiperinflacionarias” IAS 29, las declaraciones financieras de las entidades cuyas monedas se encuentran sujetos a una economía hiperinflacionaria deben ser restadas para los efectos de cambio en el adecuado Índice General de Precios. IAS 29 no prescribe cuando la hiperinflación surge, pero incluye ciertas características de la misma. El IASB no identifica jurisdicciones hiperinflacionarias en específico. Sin embargo, en junio de 2018, el Centro Internacional de Prácticas de Fuerza Especial para Calidad, que monitorea “alta inflación en países”, categoriza a Argentina como un país con una proyección de inflación en el periodo de 3 años superior al 100%. Adicionalmente, otros de los factores de cualidad del IAS 29 se presentaron proveyendo, prima facie, evidencia que la economía argentina es hiperinflacionaria a los fines del IAS 29. Por lo tanto, a las compañías argentinas que preparan declaraciones financieras conforme al IFRS y que usan el peso como moneda funcional, se les requerirá aplicar el IAS 29 a sus estados financieros para los periodos que terminen desde y después del 1 de julio de 2018.

Los ajustes que sean reflejo de la inflación, incluyendo la indexación de impuestos, como los requeridos por el IAS 29, están, en principio, prohibidos en Argentina. Sin embargo, el 4 de diciembre de 2018, mediante Ley N° 27.468 se estableció que la prohibición no aplicaba más a los estados financieros. Algunas autoridades reguladoras, como la Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Justicia, requirieron que los estados financieros de los periodos de 31 de diciembre de 2018 en adelante que son presentados ante ellos, deben ser reexpresados para la subsiguiente IAS 29.

Durante los primeros tres años posteriores al 1 de enero de 2018, la indexación fiscal será aplicable si la variación del IPC supera el 55% en 2019, el 30% en 2020 y el 15% en 2021. La indexación fiscal determinada durante dicho año se asignará de la siguiente manera:

- Año terminado el 30 de junio de 2019: un tercio en ese mismo año y los dos tercios restantes en partes iguales en los dos años siguientes.
- Años terminados el 30 de junio de 2020 y 2021: una sexta parte ese mismo año y las porciones restantes en partes iguales en los cinco años siguientes.

En el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022 y siguientes, la indexación fiscal será aplicable si la variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio es superior al 100%. En ese caso, el resultado de la indexación fiscal será totalmente asignado al año fiscal en el cual fue originada. No podemos predecir el impacto que tendrán las eventuales aplicaciones de la indexación de impuestos y los relativos ajustes inflacionarios, descritos previamente, sobre nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

El alto nivel de gasto público en Argentina podría tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina.

Durante los últimos años, el gobierno argentino ha aumentado sustancialmente el gasto público. Argentina registró un déficit primario de 6,5%, 3% y 2,4% del PBI en 2020, 2021 y 2022, respectivamente. Durante el periodo enero – septiembre 2023, Argentina registro un déficit primario de 0,7% del PBI. Sin embargo, la administración de Fernández ha indicado que buscará fomentar el crecimiento económico, lo que puede

requerir un gasto público adicional. Si el gasto público continúa superando los ingresos fiscales, es probable que aumente el déficit fiscal.

La capacidad del gobierno argentino para acceder a los mercados financieros a largo plazo para financiar dicho aumento del gasto es limitada dados los altos niveles de endeudamiento del sector público. La imposibilidad de acceder a los mercados de capitales para financiar su déficit o el uso de otras fuentes de financiamiento puede tener un impacto negativo en la economía y, además, podría limitar el acceso a dichos mercados de capitales para las empresas argentinas, lo que podría afectar negativamente a nuestro negocio, condición financiera y el resultado de nuestras operaciones.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales de capital es limitada, lo que puede afectar nuestra capacidad de acceder a los mercados internacionales de crédito para financiar nuestras operaciones en Argentina.

El historial de impagos de la deuda externa argentina y los prolongados litigios con los acreedores holdouts pueden repetirse en el futuro e impedir que empresas argentinas como la nuestra accedan fácilmente a los mercados internacionales de capitales, o pueden dar lugar a costos más elevados y a condiciones más onerosas para dicha financiación, por lo que pueden afectar negativamente a nuestro negocio, nuestra situación financiera, los resultados de nuestras operaciones y nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones. Tras el impago de su deuda externa en 2001, Argentina intentó reestructurar su deuda pendiente mediante ofertas de canje en 2005 y de nuevo en 2010. Los tenedores de aproximadamente el 93% de la deuda impagada de Argentina participaron en los canjes, pero varios tenedores de bonos se mantuvieron al margen de las ofertas de canje y emprendieron acciones legales contra Argentina. El Gobierno argentino llegó a varios acuerdos con los tenedores de bonos impagos, poniendo fin a más de 15 años de litigios. Además, en agosto de 2020, el Gobierno argentino negoció con éxito la reestructuración de la deuda de bonos argentinos que representaban aproximadamente USD 65.000 adeudados a varios bonistas.

El 28 de enero de 2022, Argentina firmó un acuerdo con el FMI (el "Acuerdo") para refinanciar el endeudamiento por más de USD 40.000 millones, que Argentina contrajo originalmente con el FMI en 2018. Argentina y el FMI acordaron ciertas medidas relacionadas con la reducción del gasto público. El Acuerdo fue aprobado por el Congreso argentino y por el Directorio del FMI. Entre otros puntos, se estableció una política económica y monetaria, donde el FMI será el codirector, realizando auditorías trimestrales sobre las finanzas y el desarrollo económico de Argentina.

El 19 de septiembre de 2022, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo sobre un marco macroeconómico actualizado y las políticas asociadas necesarias para completar la segunda revisión en el marco del Acuerdo. El acuerdo estaba sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI. Una vez concluida la revisión, Argentina tendría acceso a unos 3.900 millones de dólares. La mayoría de los objetivos cuantitativos del programa hasta finales de junio de 2022 se cumplieron, con la excepción del nivel mínimo de reservas internacionales netas, debido principalmente a un crecimiento del volumen de importaciones superior al programado y a retrasos en el apoyo oficial externo. El acuerdo se interrumpió debido a un periodo de volatilidad en los mercados de divisas y de bonos, y se adoptaron ciertas medidas para corregir los contratiempos anteriores y recuperar la credibilidad. El 13 de marzo de 2023, el FMI aprobó la cuarta revisión del Acuerdo y autorizó el desembolso de aproximadamente USD 5.300 millones. El 23 de agosto de 2023, el FMI aprobó la quinta y sexta revisión del Acuerdo, lo que dio lugar a un nuevo desembolso de USD 7.5 millones.

El 13 de marzo de 2020, el Ministro de Economía dirigió una carta a los miembros del Club de París expresando la decisión de Argentina de posponer hasta el 5 de mayo de 2021 el pago de 2.100 millones de dólares que originalmente vencía el 5 de mayo de 2020, de conformidad con los términos del acuerdo de liquidación alcanzado con los miembros del Club de París el 29 de mayo de 2014 (el "Acuerdo de Liquidación del Club de París 2014"). El 7 de abril de 2020, el Ministro de Economía envió a los miembros del Club de París una propuesta para modificar los términos existentes del Acuerdo de Liquidación del Club de París de 2014, principalmente buscando una extensión de las fechas de vencimiento y una reducción significativa de la tasa de interés. El 22 de junio de 2021, el Ministro de Economía de Argentina anunció que el Gobierno argentino obtuvo un "puente temporal" en el marco de las negociaciones del Club de París, evitando así el impago. En virtud de dichos acuerdos, Argentina debería haber alcanzado un acuerdo de reestructuración con los miembros del Club de París antes del 31 de marzo de 2022. Sin embargo, el 31 de marzo de 2022, dicho acuerdo se prorrogó hasta el 31 de julio de 2022 y, el 31 de mayo de 2022, se prorrogó de nuevo hasta el 30 de septiembre de 2024.

El 28 de octubre de 2022, el Ministro de Economía anunció un nuevo acuerdo con el Club de París. El acuerdo es una adenda al Acuerdo de Liquidación del Club de París de 2014 y para la reprogramación del

pago de 1.972 millones de dólares, con una reducción en la tasa de interés y una extensión en los plazos de pago. Se mejora la tasa de interés pasando de pagar el 9% al 3,9% en las primeras tres cuotas, luego sube paulatinamente al 4,5%, y a partir del mes del abril del 2027 se incrementa a 5,2%. El acuerdo supone que Argentina devolverá el 40% del capital en los próximos dos años.

En el 2009, Argentina firmó un acuerdo de Swap con China (el “Swap”) por 70.000 millones de yuanes (unos USD 9.900 millones). El Swap es un intercambio de divisas entre dos países que actúa como un préstamo contingente entre bancos centrales. En este caso, el BCRA le da pesos al Banco Popular de China (“BPC”), y el BPC le entrega yuanes al BCRA. En enero de 2023 se activó un primer tramo del Swap por 35 mil millones de yuanes y el 18 de octubre de 2023, el BCRA y el BPC confirmaron la activación de un segundo tramo del swap de moneda, por 47.000 millones de RMB (equivalentes a USD 6.500 millones), que pueden ser aplicados a objetivos de desarrollo del comercio bilateral y a la estabilidad de los mercados financieros en Argentina.

No podemos predecir cómo este acuerdo y las políticas desarrolladas en base al mismo repercutirán en la capacidad de Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales (e indirectamente en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados), en la economía argentina o en nuestra situación económica y financiera o en nuestra capacidad para ampliar las fechas de vencimiento de nuestra deuda u otras condiciones que podrían afectar a nuestros resultados y operaciones.

Una fluctuación significativa del tipo de cambio del peso frente a otras monedas puede afectar negativamente a la economía argentina, así como a nuestra situación financiera y a los resultados de nuestras operaciones. El peso argentino ha estado sujeto a una devaluación significativa frente al dólar estadounidense en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones en el futuro. No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del peso podría depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense, ni la forma en que dichas fluctuaciones podrían afectar a nuestro negocio. El valor del peso en comparación con otras monedas depende, además de otros factores enumerados anteriormente, del nivel de reservas internacionales mantenidas por el BCRA, que también han mostrado fluctuaciones significativas en los últimos años. Al 30 de junio de 2023, las reservas internacionales del BCRA totalizaban USD 27.926 millones, mientras que al 1 de noviembre de 2023, las reservas internacionales del BCRA totalizaban USD 21.876 millones. De acuerdo con la información cambiaria publicada por el Banco de la Nación Argentina, el peso argentino se depreció un 72,5% frente al dólar estadounidense durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (en comparación con el 58,9%, 102,2% y 17,4% en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, respectivamente).

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar negativamente a la economía argentina, así como a nuestros productos, nuestra situación financiera y nuestros resultados operativos. La devaluación del peso argentino puede repercutir negativamente en la capacidad de determinadas empresas argentinas para hacer frente a su deuda, provocar una elevada inflación, reducir significativamente los salarios, poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado nacional, incluidos los servicios públicos y el sector financiero, y afectar negativamente a la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda externa.

Por otra parte, una apreciación significativa del peso argentino frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción de las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad exterior). Dicha apreciación también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo, reducir los ingresos del sector público argentino procedentes de la recaudación de impuestos en términos reales y tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio, nuestros resultados operativos, nuestra capacidad para pagar nuestra deuda en las respectivas fechas de vencimiento y afectar al valor de nuestros activos, como consecuencia de los efectos generales del debilitamiento de la economía argentina.

Ciertas medidas a ser tomadas por el gobierno argentino o cambios en las políticas, leyes y regulaciones podrían afectar de modo adverso a la economía argentina y, por ende, a nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

El gobierno argentino ejerce un control sustancial sobre la economía y puede aumentar su nivel de intervención en ciertas áreas de la economía, incluso a través de la regulación de las condiciones del mercado y los precios.

Históricamente, las acciones del gobierno argentino con respecto a la economía, incluidas las decisiones sobre tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos salariales, mayores beneficios para los trabajadores, controles de cambio y posibles cambios en el mercado de divisas, han tenido un efecto adverso sustancial en el crecimiento económico de Argentina.

En junio de 2020, el presidente Alberto Fernández anunció un proyecto de intervención y expropiación de la empresa exportadora de cereales Vicentin SAIC (“Vicentin”) en virtud del cual la administración pública nacional tomaría el control del 51% de Vicentin, que se encuentra en concurso de acreedores como consecuencia de la deuda por USD 350 millones que tiene la empresa con el estatal Banco Nación, sobre una acreencia total de USD 1.350 millones. Sin embargo, el 19 de junio de 2020, el titular del Juzgado Civil y Comercial de la 2° Nominación de Reconquista, responsable de llevar adelante la Convocatoria de Acreedores de Vicentin, decidió restablecer al directorio original de la empresa en sus funciones por 60 días y darle el carácter de simple veedores a los interventores designados por la administración de Alberto Fernández. A la fecha del presente prospecto Vicentin continúa en concurso preventivo en miras a obtener la aprobación de su propuesta de pago en el marco del proceso. El 15 de septiembre de 2023, el Juez rechazó la propuesta de homologación de pago presentada por la compañía y ordenó la apertura del período de concurrencia abriendo la posibilidad de “cramdown”, es decir, que un acreedor o interesado externo formule una propuesta superadora a la efectuada por Vicentin y adquiera la compañía.

En abril de 2012, el gobierno argentino nacionalizó YPF S.A. El 10 de julio de 2018, el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Segundo Circuito ratificó la decisión del tribunal de primera instancia federal de los Estados Unidos donde se resuelve que el reclamo de Burford Capital Ltd. por más de USD 3.000 millones en indemnización por daños y perjuicios entablado contra el gobierno argentino en relación con la nacionalización de YPF S.A. está sujeto a la competencia de los tribunales federales de los Estados Unidos. La jueza Loretta Preska a cargo del tribunal de primera instancia del Distrito Sur de Manhattan, luego de más de siete años y de un largo y complejo proceso judicial, el 31 de marzo de 2023 falló en forma favorable para YPF, pero no así para el Estado Argentino que fue condenado al pago de de USD 16 millones. En octubre de 2023, Argentina presentó la apelación a la sentencia que la obliga a pagar USD 16 millones al fondo de inversión Burford Capital por una causa originada en la expropiación de YPF.

Los economistas privados coinciden ampliamente en que las expropiaciones, los controles de precios, los controles de cambio y otra participación directa del gobierno argentino en la economía han tenido un impacto adverso en el nivel de inversión en Argentina, el acceso de las empresas argentinas a los mercados internacionales de capitales y en las relaciones comerciales y diplomáticas con otros países. Si el nivel de intervención del gobierno en la economía continúa o aumenta, la economía argentina y, a su vez, nuestro negocio, el resultado de nuestras operaciones y la situación financiera podrían verse afectados negativamente.

Como consecuencia de la devaluación que se encuentra sufriendo Argentina, el Ministro de Economía anunció una serie de medidas para contrarrestar el impacto de la devaluación del tipo de cambio y la inflación. El plan lleva el nombre “Nuevo Programa de Fortalecimiento de la Actividad Económica y del Ingreso para las Familias Argentinas” y está orientado a jubilados, trabajadores privados y estatales, monotributistas, beneficiarios de planes sociales y pymes, entre otros grupos sociales. Entre las medidas anunció: (i) Suma fija para empleados del sector público y privado: quienes tengan salarios netos de hasta \$400.000 mensuales recibirán \$60.000 en dos cuotas mensuales, no remunerativa y por única vez; (ii) Crédito para los trabajadores: habría líneas de hasta \$400.000 en 24, 36 o 48 cuotas; (iii) Exención para monotributistas: los de las categorías A, B, C y D no pagarán durante seis meses el componente tributario; (iv) Créditos para monotributistas: tendrán un acceso a crédito por hasta 4 millones de pesos, dependiendo de la categoría, a pagar en 24 cuotas a la mitad de la tasa bancaria con garantía 100% del Estado; (v) Monotributo productivo: se pondrá en marcha el monotributo productivo para la incorporación a la economía formal de los trabajadores independientes; (vi) Bono para jubilados y pensionados: tendrán refuerzo de \$37.000 mensuales en septiembre, octubre y noviembre; Créditos para jubilados: este grupo social podrá acceder a créditos de hasta \$400.000 en 24, 36 o 48 cuotas; (vii) Devolución del IVA para jubilados: se les hará la devolución del IVA por las compras que realicen en un comercio con tarjeta de débito; (viii) Financiamiento para pymes: el Estado va a financiar el 50% o el 100% (según sea una pyme o una micropyme) la medida de “suma fija” para los trabajadores, descontándolo de las contribuciones patronales; (ix) Créditos para pymes: se ampliará la línea de crédito con incremento de bonificación de tasa para la línea CREAR; (x) Suspensión del aumento en la medicina prepaga: a través de un decreto, las familias con ingresos no superiores a 2 millones de pesos mensuales no serán alcanzadas por el incremento de las prepagas; y (xi) Acuerdo de precios: se llevará adelante un acuerdo de precios con más de 400 empresas que representan 50.000 productos de higiene y alimentos de primera necesidad, con un aumento límite del 5% mensual. Además, no habría aumento tanto de combustibles como en el precio de los medicamentos hasta el 1 de noviembre de 2023.

La economía argentina puede verse afectada negativamente como consecuencia de un descenso de los precios internacionales de las materias primas.

El mercado de materias primas se caracteriza por su volatilidad. Las exportaciones de materias primas han contribuido significativamente a los ingresos del gobierno argentino. En consecuencia, la economía argentina se ha mantenido relativamente dependiente del precio de sus exportaciones (principalmente soja). Durante 2018, Argentina sufrió una enorme sequía, presumiblemente la mayor de los últimos 50 años. Los efectos de la sequía en el sector agrícola causaron importantes problemas económicos a Argentina, con impactos en las cosechas de soja y maíz que generaron daños de aproximadamente USD 6.000 millones. Actualmente, Argentina enfrenta otra sequía severa, que se espera resulte en pérdidas netas de ingresos de USD 10.425 millones para el sector productivo, equivalente al 2,2% del PBI que el FMI proyecta para Argentina en 2023.

Una baja sostenida en el precio internacional de los principales commodities exportados por Argentina, o cualquier evento o condición climática futura puede tener un efecto adverso en el sector agropecuario, y por ende en los ingresos del gobierno argentino y su capacidad para cumplir con los pagos de su deuda pública, generando eventualmente presiones recesivas o inflacionarias, afectando así nuestro negocio, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Los costos de explotación de la Compañía podrían aumentar como consecuencia de la promoción o adopción de determinadas medidas por parte del gobierno argentino, así como de la presión de sectores sindicales.

En el pasado, el gobierno ha promovido y aprobado leyes y convenios colectivos de trabajo que imponían a los empresarios del sector privado la obligación de mantener determinados niveles salariales y proporcionar prestaciones adicionales a sus empleados. Además, los empresarios se han visto sometidos a fuertes presiones por parte de sus empleados y de los sindicatos para que concedan aumentos salariales y otras prestaciones.

Mediante la Resolución 15/2022 se aprobó un aumento escalonado que se dará de la siguiente manera: a partir del 1 de diciembre de 2022, será de ARS 61.923, en enero de 2023 será de 65.427, en febrero de ARS 67.743 y, en marzo será de 69.500. Finalmente, por medio de la Resolución 5/2023 del Ministerio de Trabajo se confirmó otra suba del 26,6% del salario mínimo en tres tramos: a partir del 1 de abril de 2023, en \$80.342, para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$401,71 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de mayo de 2023, en \$84.512 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$422,56 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de junio de 2023, en \$87.987 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$439,94 por hora, para los trabajadores jornalizados. Por medio de la Resolución 10/2023 del Ministerio de Trabajo del 14 de julio de 2023 se aprobó otro aumento escalonado del 34% del Salario Mínimo, Vital y Móvil de la siguiente manera: a partir del 1 de julio de 2023, en \$105.500 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$527,50 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de agosto de 2023, en \$112.500 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$562,50 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de septiembre de 2023, en \$118.000 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$590 por hora, para los trabajadores jornalizados. Finalmente, por medio de la Resolución 15/2023 del Ministerio del Trabajo del 28 de septiembre de 2023, se aprobó otro aumento escalonado del Salario Mínimo Vital y Móvil de la siguiente manera: a partir del 1 de octubre de 2023, en ARS 132.000 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, y de ARS 660,00 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de noviembre de 2023, en ARS 146.000, y de ARS 730,00 por hora, para los trabajadores jornalizados, y, a partir del 1 de diciembre de 2023, en ARS 156.000, y de ARS 780 por hora, para los trabajadores jornalizados.

No podemos estar seguros de que en el futuro el Gobierno argentino no promulgue medidas que den lugar a aumentos del salario mínimo, vital y móvil y/o de las prestaciones, compensaciones u otros costos laborales que deban soportar los empresarios. Cualquier aumento salarial y/o cualquier otro costo laboral podría resultar en mayores costos y una disminución en los resultados de las operaciones de la Compañía.

El hecho de no hacer frente adecuadamente a los riesgos reales y percibidos derivados del deterioro institucional y la corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de

Argentina, lo cual a su vez podría afectar nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

La falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el gobierno argentino y sus organismos y las acusaciones de corrupción han afectado y siguen afectando a Argentina. Argentina ocupa el puesto 94 de 180 en el Índice de Percepción de la Corrupción 2022 de Transparencia Internacional.

A la fecha de este prospecto, hay varias investigaciones en curso sobre acusaciones de lavado de activos y corrupción, que han impactado negativamente en la economía y el entorno político argentino. Dependiendo de los resultados de estas investigaciones y del tiempo que se tarde en finalizarlas, las empresas implicadas pueden verse sometidas, entre otras consecuencias, a una disminución de su calificación crediticia, a la presentación de demandas contra ellas por parte de inversores en sus valores de renta variable y de deuda, y pueden sufrir nuevas restricciones en su acceso a la financiación a través de los mercados de capitales, todo lo cual probablemente disminuirá sus ingresos. Además, si avanzan las causas penales contra las empresas, éstas podrían ver restringida la prestación de servicios o enfrentarse a nuevas restricciones debido a las políticas y procedimientos internos de sus clientes. Estos efectos adversos podrían restringir la capacidad de estas empresas para llevar a cabo sus actividades operativas y cumplir sus obligaciones financieras.

Por otra parte, en febrero de 2023, la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados aprobó la admisibilidad de los expedientes en trámite contra los actuales miembros de la CSJN e inició un proceso contra cada uno de ellos. Si bien el resultado del juicio político sigue siendo incierto, esta situación ha intensificado el desequilibrio institucional en Argentina, provocando un impacto negativo en la política y la economía del país.

Reconociendo que el hecho de no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar el proceso de toma de decisiones y afectar adversamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras, el gobierno argentino anunció diversas medidas destinadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción. Estas medidas incluyen acuerdos de reducción de penas a cambio de cooperación con el poder judicial en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, el embargo de bienes de funcionarios procesados por corrupción, aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras. No podemos garantizar que la implementación de estas medidas será exitosa o si una vez implementadas conseguirán el resultado deseado.

No podemos estimar el impacto que estas investigaciones podrían tener en la economía argentina. Del mismo modo, no es posible predecir la duración de las investigaciones por corrupción, ni qué empresas podrían estar implicadas, ni el alcance que podrían tener los efectos de estas investigaciones, que podrían repercutir negativamente en la economía argentina. A su vez, la disminución de la confianza de los inversores resultante de cualquiera de estas cuestiones, entre otras, podría tener un efecto adverso significativo en el crecimiento de la economía argentina, lo que podría, a su vez, perjudicar nuestro negocio, nuestra situación financiera y resultados de nuestras operaciones.

La aparición y propagación de una enfermedad de nivel pandémico o una amenaza para la salud pública, como el Covid-19, puede tener un impacto material adverso en la economía argentina y mundial, nuestras operaciones comerciales, situación financiera o resultados de las operaciones.

Las amenazas para la salud pública mundial, como el Covid-19 (que se describe con más detalle a continuación), la gripe y otras enfermedades o virus altamente contagiosos, cuyos brotes se han producido de vez en cuando en diversas partes del mundo, podrían afectar negativamente a nuestras operaciones, así como a las de nuestros clientes.

La pandemia de Covid-19 ha llegado a todas las regiones del mundo y ha tenido efectos adversos generalizados en la economía mundial. El brote actual de Covid-19 ya ha causado graves trastornos mundiales y puede seguir afectando negativamente a las condiciones económicas tanto a nivel regional como mundial y repercutir de otro modo en nuestras operaciones. Los gobiernos de los países afectados siguen imponiendo prohibiciones de viajar, cuarentenas y otras medidas de salud pública de emergencia. Las empresas también están tomando precauciones, como exigir a sus empleados que trabajen a distancia, imponer restricciones de viaje y cerrar temporalmente sus negocios. Es probable que estas restricciones, y las futuras medidas de prevención y mitigación, sigan teniendo un impacto adverso en las condiciones económicas mundiales, lo que podría afectar material y negativamente a nuestras operaciones futuras.

El 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del Gobierno Argentino emitió el Decreto N° 260/2020 que declaró la emergencia de salud pública por un período de un año (actualmente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, en virtud del Decreto N° 863/2022). Durante 2020 se estableció una cuarentena obligatoria que se extendió varias veces, hasta el 8 de noviembre de 2020. Finalmente, el 6 de noviembre del 2020, el Gobierno Nacional dio por finalizado el aislamiento obligatorio y dio paso al distanciamiento social en la zona AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), el cual fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2021, no existiendo extensiones posteriores al día de la fecha.

Los efectos a largo plazo de la pandemia de coronavirus sobre la economía mundial, la economía argentina y la Compañía son difíciles de evaluar o predecir, y pueden incluir una disminución de los precios de mercado, riesgos para la salud y la seguridad de los empleados, colapso de la demanda de nuestros productos y reducción de las ventas en las ubicaciones geográficas afectadas. Además, la crisis causada por Covid-19 provocó un descenso de la demanda de crudo, principalmente en el segundo y tercer trimestre de 2020, ya que la actividad industrial y doméstica se ralentizó en muchos países debido a las medidas de control.

El Covid-19 ha afectado significativamente las condiciones económicas en Argentina y en el resto del mundo y es posible que continúe afectando dichas condiciones durante 2023 y en años futuros. Tanto la pandemia de Covid-19 como las medidas aplicadas por el Gobierno argentino para mitigar sus efectos pueden seguir afectando a nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. Variantes o cepas adicionales de Covid-19 o un brote de otra pandemia, enfermedad o amenaza similar para la salud pública podrían tener o seguir teniendo efectos adversos materiales en las condiciones económicas, financieras y comerciales mundiales, lo que podría afectar material y adversamente a nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Si volvieran a ocurrir cualquiera de los acontecimientos anteriormente mencionados u otras epidemias, o un aumento de la gravedad o duración de Covid-19 u otras epidemias, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones, flujos de caja y situación financiera.

La economía argentina podría verse afectada de modo adverso por los acontecimientos económicos de otros mercados globales.

Los efectos de una crisis financiera mundial o regional y las turbulencias conexas en el sistema financiero mundial pueden tener un impacto negativo en nuestra actividad, nuestra capacidad de acceso al crédito y a los mercados internacionales de capitales, situación financiera y resultados operativos, que probablemente sea más grave en una economía de mercado emergente, como Argentina. Este fue el caso en 2008, cuando la crisis económica mundial provocó un brusco declive económico en Argentina en 2009, acompañado de presiones inflacionistas, depreciación del peso y una caída de la confianza de los consumidores e inversores.

En 2020, comenzó una nueva crisis financiera mundial como consecuencia del Covid-19. El desplome bursátil, que comenzó a finales de febrero de 2020 y se intensificó a lo largo de 2020 y 2021, afectó a muchos mercados de valores del mundo. Como consecuencia del Covid-19, la contracción estimada de la economía mundial para 2020 fue del 3,5%, según lo informado tanto por el FMI como por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Además, el FMI publicó que el impacto del Covid-19 en la economía mundial afectó tanto a la oferta como a la demanda. El virus aumentó no sólo la morbilidad y la mortalidad, sino también los esfuerzos y las medidas adoptadas por los gobiernos y las empresas para combatir estos efectos, lo que se tradujo en restricciones a la libertad de circulación, mayores costos operativos debido a la reducción de la cadena de suministro y la restricción del crédito. La incertidumbre que generó el virus, los comportamientos de precaución, los esfuerzos de cuarentena y los elevados costos de financiación redujeron la posibilidad de gastar dinero. La pandemia de Covid-19 ha llegado a todas las regiones del mundo y ha provocado efectos adversos generalizados en la economía mundial. Diferentes partes del mundo están experimentando actualmente tasas divergentes de crecimiento de casos del virus, lo que lleva a que las recuperaciones también diverjan peligrosamente entre países y dentro de ellos. Aunque a lo largo de 2022 y hasta la fecha de este Prospecto el brote de Covid-19 disminuyó significativamente, no se puede medir el impacto de Covid-19 en la actividad económica sectorial. Según un informe publicado por el FMI en octubre de 2022, a pesar de la recuperación mundial en 2021, la pandemia ha seguido cobrándose un enorme peaje sanitario y socioeconómico, afectando a vidas y medios de subsistencia en todas partes. Es probable que la inflación, que ya había estado aumentando en muchos países como consecuencia de los desequilibrios entre la oferta y la demanda y de las políticas de apoyo durante la pandemia, siga siendo elevada.

La economía argentina es vulnerable a los choques externos que podrían ser causados por dificultades económicas significativas de los principales socios comerciales regionales de Argentina, o por efectos de "contagio" más generales. Estas perturbaciones externas y los efectos de "contagio" podrían tener un

efecto material adverso sobre el crecimiento económico de Argentina y, en consecuencia, sobre nuestros resultados operativos y nuestra situación financiera.

Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, las percepciones de los inversionistas sobre los eventos que ocurren en otros países en el pasado han afectado sustancialmente, y pueden continuar afectando sustancialmente, los flujos de capital y las inversiones en valores de emisores en otros países, incluida Argentina. No puede garantizarse que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se vean afectados negativamente por las políticas que puedan adoptar gobiernos extranjeros o el gobierno argentino en el futuro. Argentina también puede verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros negativos que tengan lugar en otros países, afectando posteriormente a nuestras operaciones y situación financiera.

La economía argentina es vulnerable a los choques externos. Por ejemplo, las desaceleraciones económicas, especialmente en los principales socios comerciales de Argentina, como Brasil, provocaron descensos de las exportaciones argentinas en los últimos años. Concretamente, las fluctuaciones del precio de las materias primas que vende Argentina y una devaluación significativa del peso frente al dólar estadounidense podrían perjudicar la competitividad de Argentina y afectar a sus exportaciones. Además, las reacciones de los inversores internacionales a los acontecimientos que se producen en un mercado pueden dar lugar a un efecto de "contagio" que podría hacer que toda una región o clase de inversión fuera desfavorecida por los inversores internacionales. Además, los mercados financieros y de valores de Argentina también se ven influidos por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados mundiales.

Al mismo tiempo, las condiciones económicas generales en todo el mundo han experimentado una inestabilidad significativa en los últimos años, incluida la elevada volatilidad de los precios de las materias primas y la reciente incertidumbre económica mundial y las condiciones de los mercados financieros provocadas por la guerra entre Ucrania y Rusia y el reciente ataque de Hamás contra Israel desde la Franja de Gaza.

No puede asegurarse que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se vean afectados negativamente por las políticas que puedan adoptar gobiernos extranjeros o el gobierno argentino en el futuro, o por acontecimientos en las economías de países desarrollados o en otros mercados emergentes.

Por último, la percepción de los inversores internacionales de los acontecimientos que se producen en un mercado puede generar un efecto de "contagio" por el que toda una región o clase de inversión sea desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros negativos en otros países emergentes y desarrollados, lo que a su vez podría tener un efecto material adverso en la economía argentina e, indirectamente, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

La invasión rusa de Ucrania y el reciente ataque de Hamás contra Israel desde la Franja de Gaza podrían tener un efecto imprevisible en la economía mundial y en los mercados de valores internacionales y locales, y afectar negativamente a nuestro negocio y resultados de nuestras operaciones.

Los mercados mundiales han experimentado recientemente volatilidad y perturbaciones tras la escalada de las tensiones geopolíticas, el inicio del conflicto militar entre Rusia y Ucrania y el reciente ataque de Hamás a Israel desde la Franja de Gaza.

Las recientes intervenciones militares de Rusia en Ucrania han provocado, y pueden provocar sanciones adicionales por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y otros países contra Rusia y posiblemente a aquellos países que directa o indirectamente apoyen a Rusia. La incursión militar de Rusia y las sanciones resultantes podrían afectar negativamente a los mercados energéticos y financieros mundiales, incluido el de Argentina, y, por tanto, podrían afectar a nuestros negocios y a los de nuestros clientes, aunque no tengamos ninguna exposición directa a Rusia o a las regiones geográficas adyacentes.

El alcance y la duración de la acción militar, las sanciones y las consiguientes perturbaciones del mercado son imposibles de predecir, pero podrían ser considerables. Cualquier perturbación causada por la acción militar rusa o las sanciones resultantes puede magnificar el impacto de otros riesgos descritos en este Prospecto. No podemos predecir la evolución o el resultado de la situación en Ucrania, ya que el conflicto y las reacciones gubernamentales se desarrollan rápidamente y están fuera de nuestro control. La prolongación de los disturbios, la intensificación de las actividades militares o las sanciones que afecten a la región podrían tener un efecto material adverso en la economía mundial, y dicho efecto podría tener a su

vez un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de nuestras operaciones.

Aunque hasta la fecha de este Prospecto el conflicto es de carácter regional, la posible implicación de otros países miembros de la OTAN podría dar lugar a un conflicto transnacional, que podría afectar significativamente a la economía mundial y a Argentina y, por tanto, a los resultados de nuestras operaciones. La volatilidad de los precios del petróleo y de otras materias primas puede afectar negativamente a la economía argentina y a nuestro negocio. La materialización de algunos o todos estos riesgos, así como los acontecimientos que surjan en los principales socios regionales, incluidos los países miembros del Mercosur, podrían tener un efecto negativo importante en la economía argentina, en el interés de los inversores en empresas argentinas e, indirectamente, en nuestros negocios y resultados operativos.

El 7 de octubre de 2023, militantes de Hamás y miembros de otras organizaciones terroristas se infiltraron en la frontera sur de Israel desde la Franja de Gaza y llevaron a cabo una serie de ataques terroristas contra objetivos civiles y militares. Posteriormente, estos terroristas lanzaron extensos ataques con cohetes contra centros de población e industriales israelíes situados a lo largo de la frontera israelí con la Franja de Gaza. Poco después del ataque, el gabinete de seguridad de Israel declaró la guerra a Hamás. La intensidad y duración de la actual guerra de Israel contra Hamás son difíciles de predecir, al igual que las implicaciones económicas de dicha guerra en nuestros negocios y operaciones y en la inestabilidad geopolítica mundial.

Cualquier deterioro de los mercados crediticios derivado directa o indirectamente de la actual invasión rusa de Ucrania o del reciente ataque de Hamás contra Israel desde la Franja de Gaza podría limitar nuestra capacidad de obtener financiación externa para financiar nuestras operaciones y gastos de capital. En consecuencia, una desaceleración de la economía mundial derivada de la invasión rusa de Ucrania, el reciente ataque de Hamás contra Israel desde la Franja de Gaza y otros conflictos de repercusión mundial que puedan surgir de vez en cuando podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones y/o situación financiera.

Las políticas y procedimientos internos de la Compañía podrían no ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones anticorrupción y contra el soborno.

Nuestras operaciones están sujetas a múltiples leyes y regulaciones anticorrupción y contra el soborno, incluyendo la Responsabilidad Penal Empresaria y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de 1997 (FCPA por sus siglas en inglés). Ambas, la Responsabilidad Penal Empresaria y el FCPA imponen responsabilidades en contra de las compañías que participan en sobornos, ya sea directamente o mediante intermediarios. Las leyes anticorrupción generalmente prohíben proveer de bienes de valor al gobierno con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar alguna ventaja competitiva. Como parte de nuestro negocio, podemos lidiar con autoridades considerados oficiales de gobierno. Contamos con un programa de *compliance* diseñado para sobrellevar los riesgos de hacer negocios en vista a los requisitos de la nueva regulación.

Si bien tenemos políticas y procedimientos internos diseñados para respetar las leyes y regulaciones de *compliance* con programas anticorrupción y contra el soborno, no podemos asegurar que dichas políticas y procedimientos sean suficientes. Las violaciones a las leyes y las regulaciones anticorrupción, podrán conducir a penalidades económicas que nos sean impuestas, limitaciones en nuestras actividades, nuestras autorizaciones, la revocación de nuestras licencias, daños a nuestra reputación y otras consecuencias que puedan tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio, resultados de nuestras operaciones o nuestra situación patrimonial. Adicionalmente, los litigios o investigaciones relacionados con presuntas o sospechas de violaciones en torno a las leyes y regulaciones sobre anticorrupción pueden ser costosas.

Riesgos relacionados con nuestro negocio.

La fluctuación en los precios de mercado de los productos agrícolas podría afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Los precios de los cultivos, las semillas oleaginosas y los subproductos, al igual que los de otros productos básicos, históricamente han sido cíclicos y sensibles a los cambios nacionales e internacionales en la oferta y la demanda, y se puede esperar que fluctúen significativamente. Además, los productos y subproductos agrícolas que comercializamos se negocian en bolsas de futuros y materias primas y, por lo tanto, están sujetos a operaciones especulativas, que pueden afectarnos negativamente. Los precios de los productos agrícolas dependen de muchos factores fuera de nuestro control, que incluyen:

- los precios mundiales prevaecientes, que históricamente han estado sujetos a fluctuaciones significativas durante períodos de tiempo relativamente cortos, dependiendo de la oferta y la demanda mundial;
- cambios en los niveles de subsidios agrícolas en algunos países importantes (principalmente los Estados Unidos y países de la Unión Europea) y la adopción de otras políticas gubernamentales que afectan las condiciones del mercado industrial y los precios;
- cambios en las barreras comerciales de ciertos mercados de consumidores importantes (incluidos China, India, EE. UU. Y la UE) y la adopción de otras políticas gubernamentales o conflictos bélicos que afectan las condiciones y precios del mercado de la industria;
- cambios en las políticas gubernamentales de biocombustibles;
- niveles de inventario mundial, es decir, el suministro de productos básicos transferidos de un año a otro;
- condiciones climáticas y desastres naturales en áreas donde se cultivan productos agrícolas;
- demanda y oferta de productos y sustitutos competidores.

Las condiciones climáticas impredecibles, las infestaciones de plagas y las enfermedades pueden tener un impacto adverso en el rendimiento de los cultivos.

La ocurrencia de condiciones climáticas adversas severas, especialmente sequías, granizo o inundaciones, es impredecible y puede tener un impacto potencialmente devastador en la producción de cultivos, y de lo contrario puede afectar adversamente el suministro y precio de los productos agrícolas que comercializamos y utilizamos en nuestro negocio. La ocurrencia de condiciones climáticas adversas severas puede reducir los rendimientos en tierras de cultivo o requerir que se aumente el nivel de inversión para mantener los rendimientos. Además, las temperaturas y las precipitaciones superiores al promedio pueden contribuir a una mayor presencia de plagas e insectos que pueden afectar negativamente a la producción agrícola.

No podemos asegurarle que las condiciones climáticas adversas severas actuales y futuras o las infestaciones de plagas no afectarán negativamente nuestros resultados operativos y nuestra condición financiera.

La creación de nuevos impuestos a las exportaciones podría tener un impacto adverso.

A fin de impedir que la inflación y las variaciones en el tipo de cambio afecten de modo adverso los precios de los productos primarios y manufacturados (incluyendo productos agrícolas) y con el objeto de incrementar las recaudaciones impositivas y reducir el déficit fiscal argentino, el gobierno argentino ha establecido impuestos sobre las exportaciones. De acuerdo con la Resolución N° 11/02 del Ministerio de Economía y Producción, con las reformas introducidas por las Resoluciones 35/02, 160/2002, 307/2002 y 530/2002, con vigencia a partir del 5 de marzo de 2002, el gobierno argentino impuso un impuesto a las exportaciones del 20%, 10% y 5% sobre los productos primarios y manufacturados. El 12 de noviembre de 2005, de acuerdo con la Resolución N° 653/2005, el Ministerio de Economía y Producción impuso un aumento sobre el impuesto a las exportaciones de carne, elevándolo del 5% al 10%, y en enero de 2007 aumentó el impuesto a las exportaciones de soja del 23,5% al 27,5%. De acuerdo con las Resoluciones N° 368/07 y 369/07, ambas de fecha 12 de noviembre de 2007, el Ministerio de Economía y Producción incrementó el impuesto a las exportaciones de soja de un 27,5% a un 35,0%. Asimismo, incrementó los impuestos a las exportaciones de trigo y maíz de un 20,0% a un 28,0% y de un 20,0% a un 25,0%, respectivamente.

A principios de marzo de 2008, el gobierno modificó el régimen de impuestos a las exportaciones, pasando de un esquema de alícuotas fijas a otro de escalas impositivas variables. En consecuencia, se estableció un impuesto promedio a las exportaciones de soja del 46%, en comparación con la alícuota fija del 35% que tenía antes del aumento. Adicionalmente, se incrementó el impuesto a las exportaciones de trigo, pasando de una alícuota fija del 28% a una alícuota variable promedio del 38%, y el impuesto a las exportaciones de maíz, que pasó de una alícuota fija del 25% a una alícuota variable promedio del 36%. Dicha medida generó disconformidad por parte del sector agropecuario y derivó en un paro nacional de actividades que se prolongó por 21 días. A principios del mes de abril de 2008, el sector agropecuario suspendió la medida de fuerza e inició las negociaciones con el gobierno. Sin embargo, dichas negociaciones no lograron que el sector agropecuario y el gobierno llegaran a un acuerdo. Con fecha 17 de junio de 2008, el Poder Ejecutivo, envió al Congreso de la Nación un proyecto de ley tendiente a que el Poder Legislativo ratifique o rechace el aumento de las retenciones móviles. Finalmente, el Congreso rechazó el proyecto de ley y,

consecuentemente, el Poder Ejecutivo derogó la resolución que modificaba el esquema de alícuotas fijas a un esquema de alícuotas variables.

En diciembre de 2015, el gobierno de Mauricio Macri anunció la reducción del 35% al 30% en los derechos de exportación de soja y eliminó las retenciones a las exportaciones para el resto de los productos agrícolas. Adicionalmente, el Decreto 1343/17 implementó una reducción mensual del 0,5% de los derechos de exportación de la soja, trigo y aceite de soja desde enero 2018 hasta diciembre 2019.

El 4 de septiembre de 2018 el gobierno argentino emitió el Decreto N° 793/2018 que re implementa, hasta el 31 de diciembre de 2020, un arancel del 12% para la exportación de bienes y servicios incluidas en la común nomenclatura del MERCOSUR, con un tope de ARS 3 por cada dólar estadounidense de su valor impositivo o valor franco (FOB), según corresponda para los bienes y servicios establecidos en el anexo I del mencionado decreto y de ARS 4 para los demás productos manufacturados. Cabe destacar que al día de la fecha este decreto no tiene vigencia toda vez que no fue prorrogado.

El 28 de diciembre de 2018, el gobierno argentino emitió el decreto No 1201/2018 que estableció hasta el 31 de diciembre de 2021, un impuesto de exportaciones del 5% para servicios prestados en el país, cuyo efectivo uso o explotación es llevada a cabo en el exterior. Esta medida se hizo efectiva el 1 de enero de 2019 y será efectiva para las operaciones que sean brindadas y facturadas desde ese día. Cabe destacar que al día de la fecha este decreto no tiene vigencia toda vez que no fue prorrogado.

El 15 de septiembre de 2022 el Poder Ejecutivo elevó al Congreso de la Nación el proyecto de ley de presupuesto del 2023, incluyendo una propuesta de extensión de la facultad delegada para establecer impuestos a las exportaciones hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los impuestos a la exportación podrían tener un efecto sustancial y adverso en nuestros ingresos. Comercializamos productos de exportación y, por lo tanto, un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener como resultado una reducción del precio de nuestros productos y, en consecuencia, ocasionar una reducción en nuestros ingresos. No podemos garantizar que el gobierno no tomará medidas similares en el futuro, ni que tales medidas no provoquen un impacto negativo en nuestra situación patrimonial y resultado de las operaciones.

Una recesión económica mundial podría disminuir la demanda de productos o bajar los precios.

La demanda de los productos que comercializamos puede verse afectada por condiciones económicas internacionales, nacionales y locales que escapan a nuestro control. Los cambios adversos en el clima económico real o percibido, como el aumento de los precios del combustible, tasas de interés más altas, caídas y / o volatilidad de los mercados inmobiliarios y de bienes raíces, mercados crediticios más restrictivos, impuestos más altos y cambios en las políticas gubernamentales podrían reducir el nivel de demanda o precios de los productos que comercializamos. No podemos predecir el tiempo o la duración, la magnitud o la fuerza de esta desaceleración o recuperación económica. Si una recesión continúa durante un período prolongado de tiempo o empeora, podemos experimentar un período prolongado de disminución de la demanda y los precios. Además, las recesiones económicas han afectado y pueden afectar negativamente a nuestros proveedores, lo que puede provocar interrupciones en los bienes y servicios y pérdidas financieras.

Una crisis crediticia internacional podría tener un impacto negativo en nuestros principales clientes, lo que a su vez podría afectar de manera materialmente adversa nuestros resultados de operación y liquidez.

La crisis crediticia internacional más reciente que comenzó en 2008 tuvo un impacto negativo significativo en las empresas de todo el mundo. Aunque creemos que la capacidad de endeudamiento disponible en las condiciones actuales, el impacto de la crisis en nuestros principales clientes no se puede predecir y puede ser bastante severo. Una interrupción en la capacidad de nuestros clientes importantes para acceder a la liquidez podría causar serias interrupciones o un deterioro general de sus negocios, lo que podría conducir a una reducción en sus futuros pedidos de nuestros servicios y la incapacidad o incumplimiento de su parte para cumplir con sus obligaciones de pago para nosotros, cualquiera de los cuales podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operación y liquidez.

La competencia mundial en los mercados de nuestros productos podría afectar negativamente nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones.

Experimentamos una competencia mundial sustancial en cada uno de nuestros mercados en los que operamos y en muchas de nuestras líneas de productos. El mercado de cereales, semillas oleaginosas y subproductos es altamente competitivo y también sensible a cambios en la capacidad de la industria, inventarios de productores y cambios cíclicos en las economías mundiales, cualquiera de los cuales puede afectar significativamente los precios de venta de nuestros productos y por ende nuestra rentabilidad.

Argentina es más competitiva en el mercado de semillas oleaginosas que en el de cereales. Debido al hecho de que muchos de nuestros productos son commodities agrícolas, compiten en los mercados internacionales casi exclusivamente sobre la base del precio. El mercado de productos básicos está muy fragmentado. Los pequeños productores también pueden ser competidores importantes, algunos de los cuales operan en la economía informal y pueden ofrecer precios más bajos si cumplen con estándares de calidad más bajos. La competencia de otros productores es una barrera para expandir nuestras ventas en el mercado interno / externo.

Si no podemos mantener nuestras relaciones con nuestros clientes, nuestro negocio puede verse afectado negativamente.

Comercializamos producción de cultivos principalmente a exportadores y fabricantes que procesan las materias primas para producir harina y aceite, productos que se envían a los mercados de exportación. El mercado de cultivos argentino se caracteriza por unos pocos compradores y un gran número de vendedores. Aunque la mayoría de los compradores son empresas internacionales con sólidas condiciones financieras, no podemos asegurar que esta situación seguirá siendo la misma en el futuro o este mercado no se concentrará más en el futuro.

Es posible que no podamos mantener o formar nuevas relaciones con clientes u otras personas que brindan productos y servicios que son importantes para nuestro negocio. En consecuencia, no podemos asegurarle que nuestras relaciones existentes o futuras resultarán en un negocio sostenido o la generación de ingresos significativos.

Nuestro negocio es estacional y nuestros ingresos pueden fluctuar significativamente según el ciclo de crecimiento.

El negocio agrícola es altamente estacional debido a su naturaleza y ciclo. La recolección y venta de cultivos (maíz, soja y girasol) ocurre generalmente de febrero a junio. El trigo se cosecha de diciembre a enero. Nuestras operaciones y ventas se ven afectadas por el ciclo de crecimiento de los cultivos. Como resultado, nuestros resultados de operación han variado significativamente de un período a otro, y es probable que continúen variando debido a factores estacionales.

Se podrían establecer nuevas restricciones sobre los productos agrícolas y alimenticios que comercializamos que contienen organismos genéticamente modificados, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio.

Los productos agrícolas contienen organismos modificados genéticamente en proporciones variables según el año y el país de producción. El uso de organismos modificados genéticamente en los alimentos se ha logrado con diversos grados de aceptación en los mercados en los que operamos. Argentina y Brasil, por ejemplo, han aprobado el uso de organismos modificados genéticamente en productos alimenticios, y los granos de organismos modificados genéticamente y organismos no modificados genéticamente en esos países se producen y mezclan con frecuencia durante el proceso de origen del grano. En otros lugares, la publicidad adversa sobre los alimentos modificados genéticamente ha llevado a una regulación gubernamental que limita las ventas de productos de organismos modificados genéticamente. Es posible que se impongan nuevas restricciones a los productos de organismos modificados genéticamente en los principales mercados para algunos de nuestros productos, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, patrimonio y el resultado de nuestras operaciones.

En las operaciones en la que FyO actúa como intermediario entre una parte compradora y vendedora, el incumplimiento de una de ellas puede afectar la reputación de FyO.

Antes de cerrar cualquier tipo de negocio, el cliente debe tener un pre scoring autorizado. El mismo se realiza para corroborar que el cliente exista, que conoce el negocio y chequear referencias con pares en el mercado.

Riesgo vendedor

Incumplimiento de contratos a precio (forward o disponible): existe el riesgo de que ante subas de precios los vendedores no entreguen la mercadería y FyO tenga que hacerse cargo ante el comprador de la diferencia de precio. Y en operaciones a fijar precio, el riesgo reputacional podría aparecer en el caso de que el comprador cobre una multa por incumplimiento, y FyO se haga cargo de esta.

Riesgo comprador

Cuando el vendedor ya entregó la mercadería, aparece el riesgo de que el comprador no pague. Si bien la relación contractual es entre comprador y vendedor, FyO (como intermediario) podría tener que hacerse cargo del pago de la mercadería al vendedor. Este riesgo se da en el caso de negocios no garantizados por

FyO. Este riesgo es muy poco probable en caso de los exportadores tradicionales del sector o empresas grandes del rubro.

En las operaciones en la que FyO garantiza el cumplimiento de sus clientes o financia el negocio, la compañía queda expuesta a un riesgo crediticio.

Para realizar operaciones que involucren crédito directo mayor a la línea designada por el pre scoring, el área de Riesgos elabora un scoring, a través del análisis de determinada información solicitada presentada por los clientes, mediante el cual se asigna un límite de crédito directo a los clientes.

Riesgo vendedor

Estas situaciones se dan cuando FyO otorga anticipos a crédito, adelantando al vendedor el pago de un contrato realizado/a realizarse con FyO como intermediario. El riesgo aparece en caso de que el vendedor no entregue mercadería para que FyO pueda recuperar el adelanto.

También cuando existe una Carta de Garantía Vendedor (CDG vendedor). El comprador adelanta el pago al vendedor antes de que éste entregue la mercadería, contra la garantía firmada por FyO a favor de su cliente. Si el cliente no entregara los granos, FyO debería reintegrar el capital más la diferencia de precio que pudiese surgir al comprador.

Riesgo comprador

Carta de garantía comprador (CDG Comprador): en este caso FyO garantiza el pago del comprador; no hay adelanto de fondos, pero una vez que el vendedor entrega la mercadería, si el comprador no pagara, el vendedor podría ejecutar la garantía y FyO tendría que hacerse cargo del pago correspondiente.

Anticipos con riesgo comprador: FyO adelanta al vendedor el pago de un contrato, con mercadería ya entregada, antes de percibir el pago del comprador. El riesgo aparece en caso de que el comprador no pague la mercadería para que FyO pueda recuperar el adelanto. Este riesgo es muy poco probable en caso de los exportadores tradicionales del sector o empresas grandes del rubro.

Riesgo de moneda extranjera e instrumentos financieros derivados asociados.

FyO publica sus estados financieros consolidados en pesos argentinos pero opera también en moneda extranjera. En consecuencia, está sujeto al riesgo de moneda extranjera debido al tipo de cambio, que afectan los costos de las transacciones. El riesgo de moneda extranjera aparece cuando operaciones comerciales futuras o activos o pasivos reconocidos están expresados en una moneda que no es la moneda funcional de FyO. La política de la compañía, es siempre mantener una posición monetaria activa, basándose en la tendencia de la variación de los tipos de cambio en los últimos periodos. La posición es monitoreada permanentemente.

Riesgo de tasa de interés e instrumentos financieros derivados asociados.

FyO está expuesto al riesgo de tasa de interés respecto de los adelantos a corto y mediano plazo que se conceden a clientes que comercializan su producción a través de la Sociedad como corredor.

Por este tipo de operaciones, la Sociedad determina una tasa fija en pesos o en dólares para cada uno de los adelantos que otorga. La misma se define previamente según el plazo del adelanto y según las tasas vigentes en el mercado.

El objetivo primario de las actividades de inversión de la Sociedad es preservar el capital al mismo tiempo que se maximiza el rendimiento sin que exista un aumento significativo del riesgo. Para lograr este objetivo se diversifica la cartera de conformidad con límites previamente establecidos.

Riesgo de instrumentos financieros derivados asociados.

Los instrumentos financieros derivados implican, en diversos grados, elementos de riesgo de mercado y riesgo crediticio no reconocidos en los estados financieros. Se espera que el riesgo de mercado asociado a estos instrumentos, resultante de los movimientos de precios, compense el riesgo de mercado de las transacciones, activos y pasivos subyacentes, ya que cuenta con cobertura. Las partes de un contrato relacionadas con estos contratos generalmente son grandes instituciones con calificación crediticia igual o superior a la de la sociedad. La Sociedad continuamente monitorea la calificación crediticia de esas partes y busca limitar su exposición financiera a cualquier institución financiera. La Sociedad no espera pérdidas como resultado del incumplimiento de las contrapartes.

Al celebrar esos contratos, la Sociedad ha asumido el riesgo que puede surgir de una posible incapacidad de las contrapartes para cumplir con los términos de los contratos. Asimismo, la Sociedad está obligada a pagar depósitos en garantía y primas por esos instrumentos. Si bien los montos del contrato o los montos

teóricos de los instrumentos financieros derivados brindan una medida de volumen de estas operaciones, no representan el monto de la exposición de la sociedad al riesgo crediticio. Los montos potencialmente sujetos a riesgo crediticio (que surge de la posible incapacidad de las contrapartes para cumplir con los términos de los contratos) están generalmente limitados a los montos, si los hubiera, por los cuales las obligaciones de las contrapartes en virtud de esos contratos exceden las obligaciones de la Sociedad respecto de las contrapartes.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Nuestras Obligaciones Negociables no garantizadas estarán efectivamente subordinadas a nuestros acreedores garantizados.

A pesar de que podemos emitir obligaciones negociables garantizadas en el marco de nuestro Programa, las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes, salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los tenedores de deuda garantizada tendrán prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables hasta el valor de los activos que constituyen su garantía.

Si fuésemos declarados en quiebra o fuésemos objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrían derecho a ejercer los recursos que se encuentran a disposición de un prestamista garantizado. En consecuencia, el prestamista tendrá prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables no garantizadas hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Si ello ocurriera, podría no haber activos remanentes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas.

Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior pueden afectar su capacidad para recibir pagos en relación con las Obligaciones Negociables.

Desde el año 2001 en adelante, Argentina ha impuesto controles de cambio y restricciones a las transferencias, limitando seriamente la capacidad de las empresas de retener divisas o realizar pagos al exterior. Ciertas medidas relativas a controles cambiarios y restricciones a las transferencias se encuentran vigentes en la actualidad en virtud de lo cual nuestra capacidad de realizar pagos al exterior podría verse afectada y por ende su capacidad de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables podría verse perjudicada. Para más información véase la sección “*Información Adicional—c) Controles Cambiarios*”.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables bajo este programa son valores negociables nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. Podremos presentar una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables de una clase en BYMA, en el MAE y/o cualquier bolsa o mercado de valores autorizado del país o del exterior; pero no podemos garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, serán aprobadas. Asimismo, podremos no listar las Obligaciones Negociables de una clase en cualquier bolsa de valores o sistema de listado. Si las Obligaciones Negociables se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores negociables similares, las condiciones económicas generales y nuestro desempeño financiero.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse afectados.

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a nuestra opción en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, y si así se indica en el Suplemento de Prospecto respectivo, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatables a nuestra opción por cualquier otra razón. Podremos optar por rescatar estas Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un valor negociable comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las

Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

POLÍTICAS DE LA EMISORA

Políticas de inversiones y Financiamiento

Inversiones:

Se detallan las principales inversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) a la fecha del presente Prospecto:

| Subsidiaria | Actividad | País de constitución | Porcentaje de titularidad |
|--------------------|--|-----------------------------|----------------------------------|
| Amauta Agro S.A. | Producción / compraventa de productos y materias primas agrícolas | Argentina | 96,37% |
| Fyo Acopio S.A. | Consignación y acopio de cereales, venta al por mayor de insumos agrícolas | Argentina | 96,37% |

Las subsidiarias son controladas directamente por la Sociedad. Indirectamente, se posee una participación en Amautaagro S.A.(Uruguay) del 96,37%, del 96,37% en Amauta Agro SPA(Chile) y del 96,37% de Amauta Agro S.A. (Paraguay) a través de Amauta Agro S.A. (Argentina).

Fyo tiene como objetivo la digitalización de sus operaciones y procesos, para así consolidarse como una plataforma de servicios digitales a los clientes. Para lograr este objetivo, el equipo de tecnología se está incrementando año a año, siendo la principal inversión los sueldos del mismo, junto inversiones en infraestructura y servicios digitales.

Financiamiento:

Fyo cuenta con una política de financiamiento conservadora, donde la gran parte de las operaciones se financian con capital propio. La deuda financiera históricamente ha sido baja en relación con el patrimonio neto.

El año 2020 se emitió la primera serie de Fideicomiso Financiero Amauta Agro I, con el objetivo de securitizar créditos a cosecha originados por Amauta. A su vez, con fecha 2 de agosto de 2021, se emitió la serie II de Fideicomiso Financiero Amauta Agro. Ambos instrumentos se encuentran 100% cancelados a la fecha del presente Prospecto.

Durante el mes de octubre de 2021 se realizó la emisión de la primera serie de Obligaciones Negociables de fyo por un monto de USD 12.313.492, a un plazo de 24 meses y a una tasa de 0%. Dicha serie fue abonada en su totalidad el día 23/10/2023, es decir al vencimiento.

En el transcurso de julio de 2022 se emitió la ON fyo serie II por un monto de USD 15.000.000, aprovechando el contexto de mercado, teniendo una emisión exitosa con abundante sobredemanda y emitiendo nuevamente a tasa 0% y a 36 meses.

Durante abril de 2023 se emitió la ON fyo serie III a 36 meses por USD 20.000.000, con una amortización del 50% a los 32 meses, y tasa 0%. Con estas emisiones la compañía pudo obtener financiamiento de largo

plazo, orientado principalmente a capital de trabajo, inversión en tecnología y renovación de las oficinas comerciales.

Durante el año 2023 aprovechando la demanda de productos dólar linked, Amauta Agro emitió pagares denominados en dólar estadounidense por un monto de USD 7.905.000 en el mercado de capitales como herramienta de financiamiento para su capital de trabajo.

Cuestiones ambientales

Poseemos una política ambiental la cual es objeto de estudio constante ante la realización de nuestros negocios. Hemos mostrado una actitud responsable respecto de los posibles impactos ambientales de nuestras actividades.

En la actualidad, no hay acciones legales o procesos administrativos sustanciales en relación con cuestiones ambientales en nuestra contra, como resultado de operar en cumplimiento con todas las regulaciones ambientales vigentes.

Continuaremos implementando un plan de mejora continua, siguiendo nuestra característica trayectoria de respeto al ambiente, cumplimiento de la normativa vigente y optimizando el uso.

Políticas de Dividendos.

De acuerdo con la ley argentina, la distribución y pago de dividendos a los accionistas es válida únicamente si resultan de ganancias líquidas y realizadas de la compañía que surjan de estados financieros anuales auditados y aprobados por los accionistas. La aprobación, monto y pago de dividendos están sujetos a la aprobación de nuestros accionistas en nuestra asamblea anual ordinaria. La aprobación de dividendos requiere el voto afirmativo de la mayoría de las acciones con derecho de voto en la asamblea.

De acuerdo con la ley argentina y nuestros estatutos, las ganancias líquidas y realizadas para cada ejercicio económico se asignan de la siguiente forma:

- el 5% de las ganancias netas a nuestra reserva legal, hasta tanto dicha reserva alcance el 20% de nuestro capital social;
- un monto específico establecido por decisión de la asamblea es asignado a la remuneración de nuestros directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora; y
- montos adicionales son asignados al pago de dividendos, o a fondos a reserva facultativos o establecer reservas por cualquier otro propósito que nuestros accionistas determinen.

Los dividendos futuros en relación con nuestras acciones ordinarias y preferidas, de haberlos, dependerán, entre otras cosas, de los resultados de nuestras operaciones, necesidades de fondos, situación patrimonial, restricciones contractuales, oportunidades comerciales, disposiciones de las leyes aplicables y demás factores que nuestros accionistas reunidos en asamblea general de accionistas pudieran considerar pertinentes. En consecuencia, no podemos brindarles ninguna garantía de que pagaremos dividendos en cualquier momento futuro.

**DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES,
MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y
COMITÉ DE AUDITORÍA**

a) Directores y administradores, titulares y suplentes y gerentes

El siguiente cuadro contiene información sobre nuestros directores titulares y suplentes, los cuales en su totalidad revisten el carácter de no independientes:

| <u>Cargo</u> | <u>Nombre y apellido</u> | <u>CUIT</u> | <u>Fecha de nacimiento</u> | <u>Fecha de designación</u> | <u>Fecha vencimiento de mandato</u> |
|---------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|
| Presidente | Eduardo Sergio Elsztain | 20-14014114-4 | 26.01.1960 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Vicepresidente | Alejandro Gustavo Elsztain | 20-17737414-9 | 31.03.1966 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Titular | Alejandro Larosa | 20-24282981-7 | 08.05.1975 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Titular | Saúl Zang | 20-04533949-2 | 30.12.1945 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Titular | Diego Francisco Chillado Biaus | 20-26894348-0 | 15.09.1978 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Titular | Lisandro Rosental | 20-31535557-6 | 31.03.1985 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Titular | Ignacio Lartirigoyen | 20-11266067-5 | 26.08.1954 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Suplente | Carolina Zang | 20-20383988-0 | 04.06.1968 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Suplente | José Luis Rinaldini | 20-16570275-2 | 14.08.1963 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |
| Director Suplente | Fernando Gabriel Gatti | 20-25994635-3 | 28.06.1977 | 19.10.2022 | 30.06.2025 |

Eduardo Sergio Elsztain. El Sr. Elsztain se ha dedicado a la actividad inmobiliaria durante más de treinta años. Es el Presidente del Directorio de CRESUD, Banco Hipotecario S.A, BrasilAgro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas, Austral Gold Ltd., Consultores Assets Management S.A., entre otras compañías. Asimismo, preside Fundación IRSA, es miembro del World Economic Forum, del Council of the Americas, del Group of Fifty y de la Asociación Empresaria Argentina (AEA), entre otros. Es cofundador de Endeavor Argentina y se desempeña como Vicepresidente del Congreso Judío Mundial.

Saúl Zang. El Sr. Zang obtuvo el título de abogado en la Universidad de Buenos Aires. Es miembro de la International Bar Association (Asociación Internacional de Abogados) y la Interamerican Federation of Lawyers (Federación Interamericana de Abogados). Fue socio fundador de Zang, Bergel & Viñes Abogados. El señor Zang es Vicepresidente de CRESUD, Consultores Assets Management S.A. y de otras compañías como Fibesa S.A. y Presidente de Puerto Retiro S.A. Asimismo, es director de Banco Hipotecario S.A., BrasilAgro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas, BACS Banco de Crédito & Securitización S.A., Nuevas Fronteras S.A. y Palermo Invest S.A., entre otras compañías.

Alejandro Gustavo Elsztain. El Sr. Elsztain obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo otorgado por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como Vicepresidente segundo y Gerente General de CRESUD, Vicepresidente de Fibesa S.A. y Vicepresidente de Nuevas Fronteras S.A. y Hoteles

Argentinos S.A.U. También es Director titular de BrasilAgro Companhia Brasileira de Propriedades Agrícolas entre otras compañías. Asimismo, es el presidente de Fundación Hillel Argentina.

Alejandro Larosa. El Sr. Larosa es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario. Posee un MBA de IAE Business School. También cuenta con una certificación en Scaling Entrepreneurship de Harvard Business School, participó del programa global de Liderazgo de Endeavor Stanford. Alejandro es cofundador, CEO y forma parte del Directorio de la sociedad desde su fundación. En Argentina también se desempeña como Director Ejecutivo de Amauta Agro y es Presidente de Agrof. Es miembro del Directorio de Endeavor Argentina y Presidente de Endeavor Rosario. En Brasil, es co-fundador de BIOND y forma parte del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Diego Francisco Chillado Buias. El Sr. Chillado Buias es Argentino, Licenciado en Economía y Administración Agraria (UBA); MBA Agribusiness (Universidad Austral). Ocupa diversos cargos en CRESUD SACIFyA desde 2005. En el inicio de esa compañía ocupó el cargo de Jefe comercial de granos hasta su nombramiento como Gerente Comercial en 2008. En 2012 fue nombrado como Gerente Comercial Regional incluyendo las operaciones de Bolivia y Paraguay. En 2014 fue promovido como Director Comercial de Brasilagro en Sao Pablo Brasil hasta 2016. Durante los años 2016 hasta fines del 2019 se desempeñó como Gerente General de Kumagro y Co-Fundador de Ipsy Trading Uruguay. Desde agosto del 2019 hasta diciembre del 2022 desempeño el cargo de Gerente Comercial de Cresud, y desde diciembre del 2022 hasta la actualidad ocupa el cargo de Gerente General Cresud Argentina. Antes de ingresar a Cresud trabajó como operador en Granos de Paraná corredora de Cereales.

Lisandro Rosental. Alcanzó el 4º año de la carrera Licenciatura en Administración de empresas y se formó en el ABN AMRO de Lugano (Banco de los países bajos). Con gran capacidad, a los 27 años se hizo cargo de la Compañía de su padre, donde formaba parte de su Directorio desde el año 2008. Su voluntad de trabajo lo llevó a ser Integrante del comité de inversiones de la Bolsa de Comercio de Rosario, Suplente del Consejo de Vigilancia del Mercado de Valores de Rosario y Vocal Suplente de la Bolsa de Comercio de Rosario así como presidente de Junior A Achievement durante período 2015-2017. Además, es miembro del Consejo de Endeavor Rosario. Desde el año 2014 está a cargo de todas las compañías del Grupo Rosental. Es Presidente del Directorio de Rosental SA. y Rosental Management Group SA; Presidente de Condominios del Alto SA., Vicepresidente y Accionista Fundador de Costa de las Vías. Presidente de Bitania 26 SA, Hotel Esplendor Savoy Rosario, Presidente de Parque Industrial Metropolitano, Presidente de Centro Logístico Metropolitano, Director Suplente de Desarrolladora Logística Rosario SA., Gerente General de Carbaturo Viajes SRL., Accionista de Futuros Y Opciones.Com S.A. y Amauta Agro S.A., Socio Mayoritario de Worcap, entre otras.

Ignacio Lartirigoyen. El Sr. Lartirigoyen es oriundo de la provincia de La Pampa y obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo en la Facultad de Buenos Aires y es Técnico en Asesor CREA (oeste arenoso). Actualmente se desempeña como Presidente de Lartirigoyen y Cía S.A, Agropecuaria Catrilo S.A., Rotamar Agrícola Ganadera S.A., Abiayala S.A., Agropecuaria Los Tres Vascos S.A., entre otras.

Carolina Zang. La Sra. Zang es abogada por la Universidad de Buenos Aires y obtuvo una maestría en Derecho en la New York University School of Law (1998). Es socia de ZBV en el área de mercados y finanzas. Trabajó en Chadbourne & Parke LLP (1998), y en la Dirección Nacional de Legales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (1995). También es Directora Titular del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, miembro del Consejo de Administración de la Fundación de Adebá (Asociación de Bancos Argentinos), miembro del Consejo Consultivo de Cippec (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), y miembro del Consejo de Abogados por los Derechos Civiles y Económicos del Cyrus R. Vance Center for International Justice de la ciudad de Nueva York. Asimismo, es miembro suplente del Consejo de Administración de Brasilagro Companhia Brasileira de Propriedades Agrícolas.

José Luis Rinaldini. El Sr. Rinaldini obtuvo el título de Magíster en Agronegocios en la Universidad Austral y es Ingeniero Agrónomo Zootecnista, egresado de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Grupo IRSA: Apoderado en la Gerencia de Legales corporativa (2016-Actualidad), Gerente Corporativo en el Frigorífico Carnes Pampeanas S.A. (2017-2021). Anteriormente como Gerente de Inversiones Agropecuarias (Cresud SACIFyA); Gerente de Proyectos Especiales en la Gerencia de Administración y Control corporativa (2010-2016); Gerente de Compras Corporativo (2004-2007). Implementación operativa y gestión de proyecto inmobiliario-ganadero en NOA (1993-1997).

Fernando Gabriel Gatti. El Sr. Gatti es técnico en química. Desde el año 2001 trabaja en el Grupo Viterra. Actualmente es Presidente de Viterra Acopio S.A. (continuadora por cambio de denominación de Sucesión de Antonio Moreno S.A.) y Director en Chemotécnica S.A.

b) Remuneración:

La Ley General de Sociedades establece que la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en caso de no estar establecida en el estatuto de la Compañía, deberá ser fijada por la asamblea de accionistas. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluidos sueldos y otras remuneraciones por desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el 25% de las ganancias de la Compañía. Dicho monto máximo se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir las retribuciones del Directorio y del Comisión Fiscalizadora.

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias imponga la necesidad de extender los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas. La remuneración de nuestros directores para cada ejercicio se determina, de conformidad con las pautas establecidas por la Ley General de Sociedades, teniendo en consideración si lo mismos desempeñan o no funciones técnico-administrativas y en función de los resultados obtenidos por la Compañía en el ejercicio. Una vez determinados los montos, los mismos son sometidos a la aprobación de la asamblea.

En nuestra asamblea de accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2023 los accionistas aprobaron una remuneración total de pesos argentinos veinticinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y siete (\$25.623.484,97) para la totalidad de nuestros directores para el ejercicio económico finalizado de 30 de junio de 2023.

Gerencia de Primera Línea

| <u>Cargo</u> | <u>Nombre y apellido</u> | <u>CUIT</u> | <u>Fecha de nacimiento</u> | <u>Fecha de designación</u> |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| CEO | Alejandro Larosa | 20-24282981-7 | 08/05/1975 | 21/12/1999 |
| Director Comercial | Luciano Morielli | 23-24282405-9 | 18/02/1975 | 01/02/2017 |
| Director de Adm. y Finanzas | Federico Lamelas | 20-27592594-3 | 13/08/1979 | 01/02/2017 |

Alejandro Larosa. El Sr. Larosa es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario. Posee un MBA de IAE Business School. También cuenta con una certificación en Scaling Entrepreneurship de Harvard Business School, participó del programa global de Liderazgo de Endeavor Stanford. Alejandro es cofundador, CEO y forma parte del Directorio de la sociedad desde su fundación. En Argentina también se desempeña como Director Ejecutivo de Amauta Agro y es Presidente de Agrofy. Es miembro del Directorio de Endeavor Argentina y Presidente de Endeavor Rosario. En Brasil, es co-fundador de BIOND y forma parte del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Luciano Morielli. Es Técnico Superior en Comercio Exterior de la Universidad Nacional de Rosario y graduado del Programa de Desarrollo Directivo de IAE Business School. Desde 2005 ejerce funciones en fyo siendo su rol actual Director Comercial, es responsable por la estrategia comercial y financiera de los negocios de Granos, Mesa comercial, Insumos, Acopio, Mercado de Capitales, Especialidades y Consultoría.

Federico Lamelas. Se graduó como Contador Público en Pontificia Universidad Católica Argentina. Posee un MBA realizado en IAE Business School. Desde 2008 ejerce funciones en fyo siendo su rol actual Director de Administración y Finanzas, teniendo a su cargo las áreas de Administración del negocio,

Finanzas Corporativas, Tecnología, Compliance, Contabilidad e Impuestos, Planificación y Gestión de la estrategia.

Comisión Fiscalizadora

| <u>Cargo</u> | <u>Nombre y apellido</u> | <u>Fecha de designación</u> | <u>Fecha vencimiento de mandato</u> |
|------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| Síndico Titular | Marcelo Héctor Fuxman | 29.9.2023 | 30.06.2024 |
| Síndico Titular | José Daniel Abelovich | 29.9.2023 | 30.06.2024 |
| Síndico Titular | Noemí Ivonne Cohn | 29.9.2023 | 30.06.2024 |
| Síndico Suplente | Cynthia Deokmellian | 29.9.2023 | 30.06.2024 |
| Síndico Suplente | Paula Andrea Sotelo | 29.9.2023 | 30.06.2024 |
| Síndico Suplente | Roberto Daniel Murmis | 29.9.2023 | 30.06.2024 |

José Daniel Abelovich. El Sr. Abelovich obtuvo el título de Contador en la Universidad de Buenos Aires. Es miembro fundador y socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L -NEXIA., Firma de Contadores y Consultores operando en la Argentina hace 35 años. El Estudio es miembro de Nexia International, una red global de firmas contables y de consultoría. Participa, entre otras, de las Comisiones Fiscalizadoras de IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, Pampa Energía SA, CRESUD SA y Banco Hipotecario S.A.

Marcelo Héctor Fuxman. El Sr. Fuxman obtuvo el título de Contador en la Universidad de Buenos Aires. Es socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L.-NEXIA, un estudio miembro de Nexia International, una red global de firmas contables y de consultoría. También es miembro de la Comisión Fiscalizadora de Cresud SACIF y A, Inversora Bolívar SA y Banco Hipotecario.

Noemí Ivonne Cohn. La Sra. Cohn obtuvo el título de Contadora en la Universidad de Buenos Aires. Es socia de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L -NEXIA, una red global de firmas contables y de consultoría y se desempeña en el área de Auditoría. La Sra. Cohn trabajó en el área de auditoría de Harteneck, López y Compañía, Coopers & Lybrand en Argentina y en Los Angeles, California. La Sra. Cohn es integrante de las Comisiones Fiscalizadoras de Cresud SACIF y A , Futuros y Opciones.com S.A. y Pan American Mall S.A., entre otras.

Paula Sotelo. La Sra. Sotelo obtuvo el título de Contadora Pública en la Universidad de Buenos Aires. Es Socia de Abelovich, Polano y Asociados S.R.L. -NEXIA, un estudio contable de Argentina que es miembro de Nexia International, una red global de firmas contables y de consultoría. Anteriormente fue Gerente Senior en el área de auditoría de KPMG Argentina y trabajó también en el departamento de práctica profesional en KPMG Nueva York. Es integrante de las Comisiones Fiscalizadoras de IRSA Inversiones y Representaciones S.A., Futuros y Opciones.Com y FyO Acopio S.A., entre otras.

Cynthia Deokmellian. La Sra. Deokmellian obtuvo el título de Contadora Pública en la Universidad de Buenos Aires. Es Socia de Abelovich, Polano y Asociados S.R.L. -NEXIA un estudio contable de Argentina que es miembro de Nexia International, una red global de firmas contables y de consultoría. Anteriormente fue Gerente Senior en el área de auditoría de KPMG. Es integrante de las Comisiones Fiscalizadoras de IRSA Inversiones y Representaciones S.A., Futuros y Opciones.Com y FyO Acopio S.A., entre otras.

Roberto Daniel Murmis. El Sr. Murmis obtuvo los títulos de Abogado y de Contador público, ambos en la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Murmis es socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L. NEXIA.,

un estudio miembro de Nexia International. Es miembro de la Comisión de Asuntos impositivos y del Consejo General de la Cámara Argentina de Comercio. El Sr. Murmis se desempeñó como asesor de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Nación. Además, es miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora de IRSA Inversiones y Representaciones S.A., entre otras compañías.

Auditores.

Los estados financieros anuales cerrados el 30 de junio de 2023, 2022 y 2021 han sido auditados por el estudio Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., a través de su socio el Dr. José Daniel Abelovich.

Comité de Auditoría.

N/A

Programa de capitalización para el personal ejecutivo

N/A

Plan de Incentivo

El Directorio de la Compañía ha aprobado la implementación de un Plan de Incentivos. A la fecha del presente Prospecto la Compañía se encuentra trabajando en su implementación.

c) Propiedad Accionaria de nuestros Directores.

Los directores de la sociedad que poseen participación accionaria en la misma son Alejandro Larosa con 61.008.851 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción; y Lisandro Rosental con 20.336.362 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción.

d) Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales.

Véase “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría*”, en el presente Prospecto.

e) Gobierno Corporativo.

El Directorio en fecha 31 de agosto de 2023 (Acta N° 356) ha emitido y aprobado un informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario establecido por CNV. Este informe se realiza anualmente a los fines de determinar conforme a las buenas prácticas de gobierno corporativo que aplica la Compañía y del accionar del Directorio, dadas sus responsabilidades de administración y supervisión establecidas por la Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad, la Ley de Mercado de Capitales y toda normativa aplicable a la Compañía.

Código de Ética – Normas de conducta

El 30 de Octubre de 2019 el Directorio (por Acta N° 312) aprobó la actualización del Anexo al Código de Ética Corporativo “Normas de Conducta – Comportamiento y actuación en el mercado de capitales”. Sus valores guían los actos de todo el personal de FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A. que desarrolle actividades en el Mercado de Capitales, para que actúen sobre la base de las más altas normas de conducta; lo tengan presente en el desarrollo de sus tareas, cumpliendo con todas las leyes, normas y políticas que tengan relación con la actividad de la empresa en el mercado de capitales incluyendo, pero no limitado, a la Ley de Mercado de Capitales y las normas de la CNV o UIF. Asimismo, en ellos se establecen los diferentes canales para efectuar denuncias ante la potencial existencia de posibles irregularidades, con accesos directos y administrados por el Comité de Ética corporativo y Oficial de Cumplimiento según corresponda.

Por lo mencionado, la Compañía considera que tiene un adecuado marco regulatorio en materia de Gobierno Corporativo.

f) Empleados

30.06.23

30.06.22

30.06.21

| | | | |
|------------------------|------------|------------|------------|
| Fyo | 260 | 253 | 225 |
| Fyo Acopio | 49 | 38 | 26 |
| Amauta | 46 | 35 | 31 |
| Total empleados | 355 | 326 | 282 |

Se informa que la Compañía está cumpliendo regularmente con los pagos de sueldos, los mismos no han sufrido modificaciones, ni ha habidos suspensiones u otras medidas adoptadas respecto del vínculo laboral.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Método y Programa previsto para la oferta:

Este resumen detalla información importante sobre este Programa. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Los Suplementos de Prospecto detallarán, respecto de las clases y/o series a las cuales correspondan, los términos y condiciones específicos de tales clases y/o series. Los términos y condiciones contenidos bajo el presente título rigen para las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa, sin perjuicio de lo cual los respectivos Suplementos de Prospecto establecerán los términos y condiciones específicos de las obligaciones negociables en particular que se emitan, los cuales complementarán a los presentes términos y condiciones generales, siempre con el debido resguardo del interés de los inversores. Las referencias a “Obligaciones Negociables” incluidas en este Prospecto corresponden a Obligaciones Negociables que pueden emitirse en el marco de este Programa, salvo que el contexto implique lo contrario.

| | |
|------------------------------|---|
| Emisora | FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A. |
| Colocadores | Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa podrán ser ofrecidas directamente o a través de los Colocadores y/o agentes que oportunamente designemos. Dichos Colocadores y/o agentes estarán designados en el respectivo Suplemento de Prospecto. El presente Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa de no estar acompañado por el respectivo Suplemento de Prospecto. |
| Monto del Programa | Obligaciones negociables por un valor nominal total máximo de USD 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación. |
| Duración del Programa | El Programa tendrá una duración de cinco años contados a partir de la autorización de la CNV. |
| Emisión en Clases | El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer o no, que la emisión de Obligaciones Negociables sea en clases. Dentro de cada clase, podremos emitir series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de las demás series de dicha clase, salvo la fecha de emisión, el monto de emisión, el precio de emisión, la tasa de interés, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar. Estableceremos los términos específicos de cada clase en el respectivo Suplemento de Prospecto de este Prospecto. |
| Forma de Integración | Las Obligaciones Negociables podrán integrarse en efectivo y/o en especie, según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable. |
| Rango y clasificación | Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa calificarán como Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones, incondicionales, garantizadas o no, subordinadas o no, según la ley argentina, conforme se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto, y serán emitidas de conformidad con todos los requerimientos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, cumpliendo con todos sus términos. El Suplemento de Prospecto aplicable dispondrá o no, que las Obligaciones Negociables serán obligaciones garantizadas o no garantizadas y subordinadas o no subordinadas. En el supuesto de aprobarse la emisión de obligaciones no garantizadas y no subordinadas, las mismas en todo momento tendrán al menos igual |

prioridad de pago que toda otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Las obligaciones negociables podrán o no estar subordinadas en cuanto al derecho de pago a todas las obligaciones de nuestras subsidiarias.

Se establece la posibilidad de emitir obligaciones negociables con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía y no así contra todo su patrimonio.

Acción Ejecutiva

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que revisten el carácter de obligaciones negociables otorgan a sus titulares el derecho de iniciar acción ejecutiva, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, cualquier depositario de las Obligaciones Negociables se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables representadas por títulos globales, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante cualquier tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

Obligaciones Negociables Subordinadas

Si así lo especificara el Suplemento de Prospecto aplicable, podremos emitir Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago de la deuda garantizada que allí se establezca y en tal sentido, parte de nuestra deuda no garantizada y no subordinada (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho) estará sujeta a ello.

Amortización

La Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables, cuya amortización sea en su totalidad al vencimiento, o con plazos periódicos de amortización, como por ejemplo anual, semestral, trimestral, etc.

Precio de Emisión

Podremos emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o a descuento o con prima respecto de su valor nominal, según detalle el Suplemento de Prospecto aplicable. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será el que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Monedas

Podremos emitir Obligaciones Negociables en cualquier moneda según especifique el Suplemento de Prospecto aplicable. También podremos emitir Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable y de acuerdo a lo establecido por el artículo 765 del CCCN.

Pago de Capital e Intereses

Según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable, si cualquier pago respecto de las Obligaciones Negociables vence en un día que, en cualquier lugar de pago, no es un Día Hábil, entonces en ese lugar de pago, no será necesario realizar dicho pago en esa fecha, sino que podrá realizarse en el siguiente Día Hábil, con el mismo efecto que si hubiera sido realizado en la fecha establecida para dicho pago, y no se devengarán intereses sobre dicho pago por el período transcurrido desde y después de dicha fecha. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables podrán calcularse en base a un año de 360 días, de doce meses de 30 días, si así lo dispusiera el Suplemento de Prospecto aplicable. Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias de la Ciudad de Buenos Aires estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto

del Poder Ejecutivo u orden gubernamental. El Suplemento de Prospecto podrá modificar y/o completar esta definición cuando la colocación involucrare otras plazas.

| | |
|---|--|
| Vencimientos | Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de vencimiento no inferior a treinta días desde su fecha de emisión, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. El vencimiento máximo de las Obligaciones Negociables será el que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio aplicable. |
| Tasa de Interés | Las Obligaciones Negociables podrán o no, devengar intereses a la tasa de interés o fórmula para tasas de interés que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable. El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer o no, que cada obligación negociable devengue intereses a una tasa fija o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés base o una tasa relacionada con la evolución del precio de determinados commodities o índices de commodities que posean cotización diaria en un mercado autorizado local o internacional. |
| Rescate | El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una clase sean rescatadas a opción nuestra y/o a opción de los tenedores, en forma total o parcial al precio o a los precios que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto aplicable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a <i>pro rata</i> entre los tenedores. Véase “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra</i> ”. |
| Rescate por Cuestiones Impositivas | Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables-Rescate y Compra—Rescate por Cuestiones Impositivas</i> ”. |
| Recompra de Obligaciones Negociables | La Compañía y sus Subsidiarias podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier obligación negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán revenderlas o enajenarlas en cualquier momento; teniendo en cuenta que, para determinar en cualquier momento si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa, las Obligaciones Negociables mantenidas por la Compañía y sus Subsidiarias no se computarán y se considerarán fuera de circulación. |
| Cancelación | Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por la Compañía serán canceladas y no podrán ser nuevamente reemitidas o revendidas. |
| Compromisos | Sin perjuicio de los compromisos asumidos por la Compañía descriptos en la sección “ <i>De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Limitación a la Fusión</i> ”. |

Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos”, la Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto aplicable a dicha Clase. Para mayor información véase “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos*”.

Destino de los Fondos

Emplearemos el producido neto, si los hubiera, proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo con los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, con sus modificaciones, y demás reglamentaciones aplicables conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable. Dichas leyes y reglamentaciones limitan el uso de tales fondos a ciertos fines, entre otros: (i) integración de capital de trabajo en la Argentina; (ii) inversión en activos físicos ubicados en Argentina; (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas, siempre que dichas sociedades utilicen el producido de dichos aportes a los fines indicados en los puntos (i), (ii) o (iii).

**Régimen Impositivo;
Retenciones Fiscales; Montos
Adicionales**

Los pagos respecto de Obligaciones Negociables se realizarán sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, se pagarán los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que hubiesen recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones con ciertas excepciones. Véase “*De la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables-Montos Adicionales*”.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones mínimas y en otras denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Forma

Según lo permitan las normas aplicables, las Obligaciones Negociables podrán ser escriturales, estar representadas en forma cartular definitiva al portador o nominativas (y en este último caso, ser endosables o no), siempre que así lo permita la normativa aplicable, o estar representadas en certificados globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente los valores negociables privados emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables.

En caso que se ofrezcan las Obligaciones Negociables en los Estados Unidos de América a Compradores Institucionales Calificados según se definen en la Norma 144A bajo la Ley de Títulos Valores, éstas estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Norma 144A. En caso que se ofrezcan las Obligaciones Negociables en base a la Reglamentación S, éstas estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Reglamentación S. En caso de que se ofrezcan las Obligaciones Negociables en otros mercados, las mismas estarán representadas de conformidad con las leyes aplicables de dichos mercados.

Listado y Negociación

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa podrán ser listadas en uno o varios mercados autorizados del país o del

exterior, de acuerdo a lo que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Sistemas de Compensación Se especificará en el respectivo Suplemento de Prospecto aplicable a cada clase.

Ley Aplicable La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables revistan tal carácter, y dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades Argentina y sus modificatorias, y demás leyes y reglamentaciones argentinas regirán nuestra capacidad y autoridad societaria para emitir y entregar las Obligaciones Negociables, y la autorización de la CNV para la creación del Programa y la oferta de las Obligaciones Negociables. Ciertas cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina. Sin embargo, dichas cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables podrán regirse por las leyes del Estado de Nueva York o por las leyes argentinas o por las de cualquier otra jurisdicción, si así se especificara en el Suplemento de Prospecto correspondiente y, en ese caso, deberán ser interpretados de conformidad con las mismas.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables Se podrá oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva clase.

Colocación de las Obligaciones Negociables La colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables, a través de alguno de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de un resumen de los términos y condiciones de éste Prospecto, cualquier suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable en el sistema informativo del mercado donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables y/o en un diario de mayor circulación general en Argentina; (ii) la distribución de éste Prospecto, cualquier suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina, entre otros actos a ser realizados, los cuales serán detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Los Suplementos del Prospecto incluirán detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y demás normas aplicables. Se deja constancia que a los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco de este Programa, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que la Compañía deba o resuelva libremente solicitarles para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la UIF creada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina.

Fiduciarios y agentes Las Obligaciones Negociables podrán ser o no emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente la Compañía celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases que se especifiquen en los respectivos Suplementos del Prospecto y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de

fiduciarios y agentes se detallará en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Asambleas, Modificación y Dispensa

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores y las demás disposiciones legales vigentes. El Suplemento de Prospecto respectivo deberá contener disposiciones sobre quórum y mayorías, en su caso, estableciendo aquellas modificaciones o dispensas que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias y podrá habilitar la posibilidad de obtener el consentimiento de los obligacionistas sin necesidad de celebración de asamblea por intermedio de un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. Para mayor información, véase “*De la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables-Asambleas, Modificación y Dispensa*”.

Calificaciones de riesgo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía ha optado por no calificar al Programa y según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, decidirá si calificar o no, cualquier serie y/o clase de títulos a ser emitidos bajo el Programa.

Factores de Riesgo

Véase “*Factores de Riesgo*” en el presente Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable, para obtener una descripción de los principales riesgos involucrados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura Organizacional y Organización de la Emisora y de su Grupo Económico.

La siguiente tabla refleja la información de nuestras tenencias y nuestros porcentajes relacionados con las ganancias netas totales consolidadas de nuestras subsidiarias al 30 de junio de 2023.

| Subsidiaria | Actividad | País de constitución | Porcentaje de titularidad |
|------------------|--|----------------------|---------------------------|
| Amauta Agro S.A. | Producción / compraventa de productos y materias primas agrícolas | Argentina | 96,37% |
| Fyo Acopio S.A. | Consignación y acopio de cereales, venta al por mayor de insumos agrícolas | Argentina | 96,37% |

Las subsidiarias son controladas directamente por la Sociedad. Indirectamente, se posee una participación en Amautaagro S.A.(Uruguay) del 96,37%, del del 96,37% en Amauta Agro SPA(Chile) y del 96,37% de Amauta Agro S.A. (Paraguay) a través de Amauta Agro S.A. (Argentina).

b) Accionistas principales:

El siguiente cuadro contiene información sobre la titularidad de nuestro capital accionario por parte de cada una de las personas que a nuestro saber y entender son titulares beneficiarios de al menos 5% de nuestras acciones ordinarias en circulación.

| Accionista | Accionistas principales al 30 de junio de 2023(1) | | | |
|-------------------------------|---|---------------------|--------------------|---------------------------|
| | Acciones ordinarias | Acciones preferidas | Total acciones | Porcentaje ⁽²⁾ |
| Cresud SACIFyA ⁽³⁾ | 191.632.724 | - | 191.632.724 | 49,60% |
| Rosental, Lisandro José | 20.336.362 | - | 20.336.362 | 5,26% |
| Rosental, Ludmila | 20.336.127 | - | 20.336.127 | 5,26% |
| Rosental, Patricio | 20.336.127 | - | 20.336.127 | 5,26% |
| Larosa, Alejandro | 61.008.851 | - | 61.008.851 | 15,79% |
| Viterra Acopio S.A. | 34.424.918 | - | 34.424.918 | 8,91% |
| Lartirigoyen y Cia. S.A. | 34.425.152 | - | 34.425.152 | 8,91% |
| Otros accionistas | - | 3.825.002 | 3.825.002 | 0,99% |
| Total | 382.500.261 | 3.825.002 | 386.325.263 | 100,00% |

(1) Información interna de la Compañía .

(2) Al 30 de junio de 2023, la cantidad de nuestras acciones en circulación era 386.325.263.

(3) Cresud SACIFyA posee el 50,10% de las acciones ordinarias de la Compañía. Las opciones preferidas poseen solo derechos económicos ya que los derechos políticos se encuentran supeditados a la voluntad mayoritaria de los tenedores de acciones ordinarias.

Se hace saber que Cresud S.A.C.I.F.y, A. ("Cresud") se encuentra en el régimen de oferta pública de acciones y de obligaciones negociables.

Al 30 de junio de 2023 el capital social autorizado de Cresud estaba compuesto de 593.389.883 acciones ordinarias de un valor nominal de ARS 1,00 por acción, neto de acciones propias en cartera, siendo las únicas acciones emitidas y en circulación de Cresud autorizadas a realizar oferta pública. Las acciones de

Cresud se encuentran calificadas por FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo “afiliada de Fitch Ratings”) (“**FIX**”), en su informe de calificación de fecha 04/08/2023 con el *rating* de 1.

Asimismo, al 30 de junio de 2023, el monto en circulación de obligaciones negociables de Cresud, en el marco del programa por hasta USD 500.000.000, ascendía a la suma de USD 331.957.142. Las obligaciones negociables de Cresud se encuentran calificadas por FIX con el rating de AA+ (arg) en su informe de calificación de fecha 04/08/2023 el cual podrá ser consultado en <https://cnv.gov.ar/sitioweb/calificaciones>.

Acuerdos para cambio de control

No tenemos conocimiento de ningún acuerdo que, de entrar en vigencia, podría producir un cambio de control.

c) Transacciones con partes relacionadas.

En el curso habitual de los negocios la Sociedad realiza operaciones con diferentes entidades o personas relacionadas al mismo. Se considera que una persona física o entidad es una parte relacionada cuando:

- Una entidad, persona física o familiar cercano de esta última ejerce control, control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa o es un miembro del Directorio o del Senior Management de la entidad o de su controladora.
- Una entidad es una subsidiaria, asociada o negocio conjunto de la entidad o de su controladora.

La siguiente sección ofrece una breve descripción de las principales operaciones llevadas a cabo con partes relacionadas que no se encuentran descritas en otras notas de los estados financieros separados.

Venta de insumos y materiales

Habitualmente, la Sociedad compra a terceros diferentes tipos de insumos y materiales necesarios para llevar a cabo sus actividades, que luego utiliza en forma directa o vende a otra u otras compañías u otras partes relacionadas, en función de las necesidades de utilización.

Reintegro de gastos

Estas operaciones no implican una ganancia adicional para la Sociedad que recupera los mismos, ya que los mismos se realizan por el valor de costo de los bienes o servicios adquiridos.

Prestación de servicios

La Sociedad realiza negocios donde ofrece el servicio de intermediación de corretaje de granos, a otras compañías o partes relacionadas es decir, contacta al comprador con el vendedor. Por tal servicio se genera una comisión para ambas partes.

Préstamos

Dentro del curso habitual de sus actividades la Sociedad celebra distintos contratos de mutuo o líneas de con sus partes relacionadas. Estos préstamos generalmente determinan pagos de intereses a tasas de mercado, calculados desde las fechas de los desembolsos hasta las fechas de vencimientos, ya sea en efectivo pagos, y pueden cancelarse total o parcialmente antes de la fecha de vencimiento, ya sea en efectivo y/o mediante la capitalización (conversión en acciones) y/o compensación de saldos deudores y acreedores existentes entre las compañías.

El siguiente es un resumen de los saldos con partes relacionadas al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021, expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2023:

| Rubro | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 21.503 | 7.280 | 14.968 |
| Créditos por ventas y otros créditos | 664.525.586 | 1.395.148.299 | 2.194.110.721 |
| Deudas comerciales y otras deudas | (2.528.071.181) | (2.001.463.251) | (2.165.684.486) |

| | | | |
|--------------|------------------------|----------------------|-------------------|
| Total | (1.863.524.092) | (606.307.672) | 28.441.203 |
|--------------|------------------------|----------------------|-------------------|

El siguiente es un resumen de los saldos con partes relacionadas, expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2023:

| Parte relacionada | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 | Descripción de las transacciones |
|--|------------------------|----------------------|------------------------|---|
| Cresud S.A.C.I.F. y A. | 4.326.975 | 177.201.536 | 703.020.044 | Cuentas por cobrar a clientes |
| | (940.078.522) | (803.071.175) | (306.434.469) | Deudas por servicios de corretaje |
| | (310.888.960) | - | - | Otras deudas |
| Total controlante | (1.246.640.507) | (625.869.639) | 396.585.575 | |
| Agro Uranga S.A | 123.895 | - | 1.227.544 | Otras cuentas por cobrar |
| | - | (7.022.534) | (3.628.270) | Deudas comerciales |
| IRSA Inversiones y Representaciones SA | 149.537 | - | 340.564.236 | Otras cuentas por cobrar |
| | (1.355.756) | (3.586.264) | (10.456.391) | Otras deudas |
| Inversiones Financieras del Sur S.A. | 451.683.548 | 525.968.354 | 622.141.096 | Otras cuentas por cobrar |
| Agrofy S.A.U. | 1.806.548 | 3.051.970 | - | Cuentas por cobrar a clientes |
| | (180.796) | (92.607) | (107.991) | Deudas |
| | (1.574.909) | (1.674.768) | (1.817.945) | Otras deudas |
| Banco Hipotecario S.A. | 21.503 | 7.280 | 14.968 | Saldo bancario |
| Rosental Inversiones S.A. | - | - | - | Otras cuentas por cobrar |
| | - | - | - | Otras deudas |
| Fyo Holding S.A. | 8.953.160 | - | - | Otras cuentas por cobrar |
| Directores | (128.350.002) | (122.296.941) | (134.618.164) | Otras deudas |
| Total otras partes relacionadas | 331.276.728 | 394.354.490 | 813.319.083 | |
| Empleados | 10.957.686 | 19.506.582 | 13.990.366 | Préstamos al personal |
| Total empleados | 10.957.686 | 19.506.582 | 13.990.366 | |
| Lartirigoyen y Cía. S.A. | 169.325.456 | 581.695.799 | 427.050.567 | Cuentas por cobrar a clientes |
| | (13.301.638) | (890.128.555) | (1.505.608.868) | Deudas comerciales |
| | (45.703.435) | - | - | Otras deudas |
| Viterra Acopio S.A. (continuadora por cambio de denominación de Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.F.F.E.I.) | 12.862.909 | 1.235.174 | 86.116.863 | Cuentas por cobrar a clientes |
| | (975.012.668) | (173.590.407) | (203.012.384) | Deudas comerciales |
| | (45.703.124) | - | - | Otras deudas |
| Otros accionistas | 4.335.872 | 86.488.884 | - | Otras cuentas por cobrar |
| | (65.921.371) | - | - | Otras deudas |
| Total accionistas | (959.117.999) | (394.299.105) | (1.195.453.822) | |
| Total | (1.863.524.092) | (606.307.672) | 28.441.202 | |

El siguiente es un resumen de los resultados con partes relacionadas, expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2023:

| Sociedad relacionada | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 | Descripción de las transacciones |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|---|
| Cresud S.A.C.I.F. y A. | 230.887.486 | 98.350.190 | - | Comisiones |
| | 219.987.407 | 411.962.481 | 311.176.036 | Ventas insumos |
| | 3.785.812 | 19.800.336 | 670.182.457 | Ingresos acondicionamiento |
| | - | - | 48.736.930 | Mesa regional |
| | (37.522.685) | (26.533.529) | 1.917.521 | Honorarios servicios |
| | (57.201.228) | (811.768.240) | (13.442.278) | Compras de granos |
| | (2.147.425) | (1.165.059) | (276.262.232) | Intereses |
| | 93.517.459 | 727.573.141 | - | Bonificaciones |
| | (1.328.407.504) | (1.241.962.420) | (570.756.409) | Dividendos pagados |
| Total controlante | (877.100.678) | (823.743.100) | 171.552.025 | |
| Agro Uranga S.A. | 1.291.792 | 99.527 | 4.237.382 | Comisiones |
| | 85.872 | 1.760.763 | (11.959) | Diferencias de cambio |
| Banco Hipotecario S.A. | (85.975) | (103.309) | (114.935) | Gastos Bancarios |
| Agrofy S.A.U. | 232.600 | 17.245.967 | - | Ingresos por ventas de insumos |
| | (1.575.824) | (3.944.189) | - | Gastos Marketing |
| | 1.908.105 | 968.613 | (3.872.796) | Diferencias de cambio |
| | 5.869.740 | 12.632.619 | 12.159.711 | Comisiones |
| | - | 19.804.040 | - | Bonificaciones y otros |
| | 12.154.397 | - | - | Otros ingresos |

| | | | | |
|--|------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| Rosental Inversiones S.A. | 2.763.298 | (37.573.850) | (4.093.944) | Intereses/ Comisiones |
| Inversiones Financieras del Sur S.A. | 7.876.034 | 8.638.910 | 5.261.357 | Comisiones |
| IRSA Inversiones y Representaciones | 6.165.532 | 1.659.575 | 7.421.456 | Comisiones |
| FYO Holding S.A. | 3.393.976 | - | - | Intereses |
| Directores | (216.496.789) | (146.429.770) | (262.880.483) | Otras deudas |
| Total otras partes relacionadas | (176.417.243) | (125.241.104) | (241.894.211) | |
| Empleados | 3.501.178 | 2.483.554 | 1.990.599 | Intereses |
| Total empleados | 3.501.178 | 2.483.554 | 1.990.599 | |
| Viterra Acopio S.A. (continuadora por cambio de denominación de Sucesión de Antonio Moreno S.A.C.A.F.F.E.I.) | 67.840.874 | 52.684.826 | 34.761.610 | Comisiones |
| | 34.564.871 | 59.681.714 | 43.504.564 | Ventas insumos |
| | - | 2.937.107 | 12.327.789 | Ingresos por servicios acopio |
| | (12.171.368) | - | (5.028.925) | Compra de materias primas |
| | (152.007.356) | (19.919.822) | (49.725.999) | Diferencias de cambio |
| | - | (5.668.253) | - | Intereses y bonificaciones |
| | (228.490.240) | (220.764.747) | (98.965.126) | Dividendos pagados |
| Lartiyrigoyen y Cía. S.A. | (88.565.410) | 138.069.908 | 57.592.758 | Comisiones |
| | 177.957.154 | (40.315.498) | (15.183.890) | Intereses y diferencias de cambio |
| | - | 150.025.315 | 14.147.864 | Ventas insumos |
| | (58.592.206) | (663.722.763) | (24.801.053) | Compra materias primas |
| | - | 4.008.008 | 4.939.794 | Ingresos por servicios acopio |
| | 137.806 | 582.956 | - | Intereses |
| | (228.491.793) | (220.765.974) | (98.965.676) | Dividendos |
| | - | 31.456.769 | - | Otros |
| Otros accionistas | (819.043.102) | (790.962.452) | (363.678.767) | Dividendos |
| Total accionistas | (1.306.860.770) | (1.522.672.906) | (489.075.057) | |
| Total | (2.356.877.513) | (2.469.173.556) | (557.426.644) | |

ACTIVO FIJO

La sociedad no cuenta con activos fijos significativos ya que es una empresa dedicada a la prestación de servicios al sector agropecuario. Los activos de propiedad de la empresa son los necesarios para el correcto funcionamiento de la operatoria.

Para las actividades de Acopio y compra-venta de insumos y fertilizantes existen acuerdos y contratos de alquiler firmados para llevar a cabo las operaciones.

Dichos activos son:

Activos al 30/06/2023:

| <u>Propiedades planta y equipos</u> | <u>Mejoras en inmuebles de terceros</u> | <u>Muebles y útiles</u> | <u>Equipos de computación</u> | <u>Rodados</u> | <u>Instalaciones</u> | <u>Obras en curso</u> | <u>Total</u> |
|--|---|-------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| Valor residual al inicio del ejercicio | - | 878.307 | 80.646.834 | 178.048.997 | 1.669.099 | - | 261.243.237 |
| Altas | - | 1.897.655 | 68.009.196 | 50.817.991 | 608.647 | 660.369.004 | 781.702.493 |
| Bajas | - | (1.811.898) | (152.633) | (2.241.892) | - | - | (4.206.423) |
| Transferencias | 177.143.766 | 212.581.577 | 18.466.516 | - | 164.825.671 | (573.017.530) | - |
| Depreciación acumulada | (8.857.188) | (11.367.193) | (55.348.928) | (59.353.396) | (14.361.099) | - | (149.287.804) |
| Valor neto contable al 30/06/2023 | 168.286.578 | 202.178.448 | 111.620.985 | 167.271.700 | 774.705 | 87.351.474 | 889.451.503 |

Derecho de uso de activos

| | <u>Total</u> |
|----------------------------|--------------------|
| Oficina | 328.307.660 |
| Planta | 39.635.354 |
| Total al 30/06/2023 | 367.943.014 |

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Resumen de información contable y de otra índole consolidada.

La siguiente tabla presenta nuestros estados financieros finalizados el 30 de junio de 2023, 2022 y 2021 (ID 3086027 y 2941686, respectivamente).

Se aclara que, a los efectos de la exposición en el presente Prospecto en moneda homogénea, los estados financieros finalizados al 30 de junio de 2021 surgen de los estados financieros publicados al 30 de junio de 2022 (ID 2941686), ajustados en moneda homogénea al 30 de junio de 2023.

El estado de resultados consolidado seleccionado y otros resultados integrales, el estado de flujo de efectivo consolidado, Estados de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de situación financiera consolidado se han preparado de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB y se han derivado de nuestros estados financieros consolidados auditados.

Los estados financieros finalizados el 30 de junio de 2023, 2022 y 2021 se encuentran en moneda homogénea al 30 de junio de 2023.

La siguiente información debe leerse junto con nuestros Estados financieros consolidados auditados, incluidas las notas a los mismos, así como las secciones “Presentación de información financiera” y “Punto 5. Revisión y perspectivas operativas y financieras”.

a) Estados financieros.

| Estados de resultados y otros resultados integrales consolidados por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021. | | | |
|---|------------------------|----------------------|----------------------|
| (Importes expresados pesos argentinos) | | | |
| | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
| Ingresos | 26.248.908.035 | 28.079.546.387 | 18.994.226.886 |
| Costos | (17.147.348.258) | (20.315.170.796) | (13.102.330.070) |
| Resultado bruto | 9.101.559.777 | 7.764.375.591 | 5.891.896.816 |
| Gastos de comercialización | (2.471.606.486) | (2.144.736.589) | (1.446.666.717) |
| Gastos generales y de administración | (1.896.631.153) | (1.669.788.530) | (1.239.615.117) |
| Otros resultados operativos, netos | 583.875.450 | 465.219.479 | 749.720.291 |
| Resultado antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias | 5.317.197.588 | 4.415.069.951 | 3.955.335.273 |
| Ingresos financieros | 11.698.145.335 | 7.624.717.633 | 5.821.179.530 |
| Costos financieros | (13.846.912.518) | (8.215.861.252) | (5.503.955.709) |
| Otros resultados financieros | 35.676.212 | (6.796.080) | (888.604.019) |
| Resultados financieros, netos | (2.113.090.971) | (597.939.699) | (571.380.198) |
| Otros ingresos y egresos netos | 95.300.343 | 16.160.527 | 21.790.931 |
| Resultado antes del impuesto a las ganancias | 3.299.406.960 | 3.833.290.779 | 3.405.746.006 |
| Impuesto a las ganancias | (783.264.494) | (1.816.399.312) | (1.185.067.358) |
| Resultado del ejercicio | 2.516.142.466 | 2.016.891.467 | 2.220.678.648 |
| Otros resultados integrales: | | | |
| Diferencia de conversión | 4.149.956 | (16.626.332) | 3.895.029 |
| Total de otros resultados integrales del ejercicio | 4.149.956 | (16.626.332) | 3.895.029 |

| | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| Resultado y otros resultados integrales del ejercicio | 2.520.292.422 | 2.000.265.135 | 2.224.573.677 |
| Atribuible a: | | | |
| Accionistas de la sociedad controlante | 2.476.532.579 | 1.954.460.729 | 2.152.343.456 |
| Interés no controlante | 39.609.887 | 62.430.738 | 68.335.192 |

Estados de situación financiera consolidados

al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021

(Importes expresados en pesos argentinos)

| | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| ACTIVO | | | |
| Activo no corriente | | | |
| Propiedades, planta y equipos | 889.451.503 | 261.243.237 | 215.827.732 |
| Activos intangibles | 195.332.872 | 156.267.033 | 137.061.121 |
| Derechos de uso de activos | 367.943.014 | 172.096.658 | 156.818.687 |
| Activo por impuesto diferido | 724.924.850 | 143.627.639 | 319.064.099 |
| Créditos por ventas y otros créditos | - | - | - |
| Inversiones en activos financieros | 142.484.492 | 14.076.834 | 370.421.370 |
| Total del activo no corriente | 2.320.136.731 | 747.311.401 | 1.199.193.009 |
| Activo corriente | | | |
| Inventarios | 5.536.495.937 | 1.362.610.848 | 1.902.537.741 |
| Créditos por ventas y otros créditos | 24.563.346.455 | 20.211.837.134 | 24.260.836.118 |
| Inversiones en activos financieros | 4.816.216.078 | 1.421.471.332 | 1.330.203.001 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 6.842.665.611 | 9.785.138.381 | 2.533.036.775 |
| Impuestos a las ganancias saldo a favor | 409.062.011 | - | - |
| Total del activo corriente | 42.167.786.092 | 32.781.057.695 | 30.026.613.635 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 44.487.922.823 | 33.528.369.096 | 31.225.806.644 |
| PATRIMONIO NETO | | | |
| Atribuible a los accionistas de la sociedad controlante | 6.039.285.763 | 6.125.469.400 | 6.640.509.423 |
| Interés no controlante | 118.728.530 | 171.967.145 | 131.117.580 |
| TOTAL DEL PATRIMONIO NETO | 6.158.014.293 | 6.297.436.545 | 6.771.627.003 |
| PASIVO | | | |
| Pasivo no corriente | | | |
| Prestamos | 9.046.595.222 | 3.323.889.687 | - |
| Pasivo por arrendamiento operativo | 234.880.490 | 46.539.751 | 65.046.332 |
| Remuneraciones y cargas sociales | 248.927.365 | 131.650.805 | 227.824.438 |
| Total del pasivo no corriente | 9.530.403.077 | 3.502.080.243 | 292.870.770 |
| Pasivo corriente | | | |
| Deudas comerciales y otras deudas | 22.691.140.567 | 21.275.734.234 | 21.976.512.448 |
| Pasivo por arrendamiento operativo | 133.934.122 | 86.475.580 | 70.586.883 |
| Préstamos | 4.327.804.091 | 531.735.964 | 926.592.957 |
| Remuneraciones y cargas sociales | 1.055.641.999 | 1.169.755.997 | 653.099.240 |
| Impuesto a las ganancias a pagar | 590.984.674 | 665.150.533 | 534.517.340 |

| | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Total del pasivo corriente | 28.799.505.453 | 23.728.852.308 | 24.161.308.868 |
| TOTAL DEL PASIVO | 38.329.908.530 | 27.230.932.551 | 24.454.179.638 |
| TOTAL DEL PASIVO Y EL PATRIMONIO NETO | 44.487.922.823 | 33.528.369.096 | 31.225.806.641 |

| Estados de flujo de efectivo consolidados | | | |
|--|-------------------------|----------------------|------------------------|
| al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021 | | | |
| (Importes expresados en pesos argentinos) | | | |
| | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
| Efectivo generado por las operaciones | (14.859.371.809) | 6.446.580.335 | (5.106.756.204) |
| Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas | (14.859.371.809) | 6.446.580.335 | (5.106.756.204) |
| Adquisición de propiedades, planta y equipos | (781.702.493) | (153.062.776) | (167.964.622) |
| Adquisición de activos intangibles | (123.641.507) | (100.196.564) | (86.281.084) |
| Cobros por venta de propiedades, planta y equipos | 23.876.673 | 19.764.936 | 33.664.373 |
| Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión | (881.467.327) | (233.494.404) | (220.581.333) |
| Toma de préstamos | 11.773.101.137 | 4.773.339.586 | 2.081.813.861 |
| Cancelación de préstamos | (2.128.825.616) | (1.725.923.448) | (1.268.387.279) |
| Aportes irrevocables | - | - | 742.292.770 |
| Intereses pagados | (103.769.543) | (57.318.851) | (317.046.435) |
| Dividendos pagados | (2.083.047.606) | (2.472.152.371) | (1.132.323.110) |
| Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación | 7.457.458.372 | 517.944.916 | 106.349.807 |
| (Disminución) / Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo | (8.283.380.764) | 6.731.030.847 | (5.220.987.730) |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio | 9.785.138.381 | 2.403.557.954 | 5.714.603.117 |
| Resultado por diferencia de cambio, por medición a valor razonable y por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda del efectivo y equivalentes de efectivo | 5.246.161.609 | 650.549.577 | 1.909.942.569 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio | 6.747.919.226 | 9.785.138.378 | 2.403.557.954 |

Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado al 30 de junio de 2023, 2022 y 2021. (Importe expresados en pesos argentinos)

| | Atribuible a los Accionistas de la sociedad controlante | | | | | | | Resultados no asignados | Subtotal | Interés no controlante | Total del patrimonio |
|---|---|------------------------------------|------------------|----------------------|--------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| | Capital social | Ajuste integral del capital social | Prima de emisión | Aportes irrevocables | Reserva legal | Otras reservas | Reserva por conversión | | | | |
| Saldos al 30 de junio de 2022 | 386.325.263 | 904.014.979 | - | - | 256.243.831 | 2.627.166.753 | (2.742.155) | 1.954.460.729 | 6.125.469.400 | 171.967.145 | 6.297.436.545 |
| Resultado del ejercicio | - | - | - | - | - | - | - | 2.476.532.579 | 2.476.532.579 | 39.609.887 | 2.516.142.466 |
| Otros resultados integrales del ejercicio | - | - | - | - | - | - | 3.997.858 | - | 3.997.858 | 152.098 | 4.149.956 |
| Total de resultados integrales del ejercicio | - | - | - | - | - | - | 3.997.858 | 2.476.532.579 | 2.480.530.437 | 39.761.985 | 2.520.292.422 |
| Asamblea de accionistas de fecha 19 de octubre de 2022: | | | | | | | | | | | |
| - Reserva legal | - | - | - | - | 1.824.217 | - | - | (1.824.217) | - | - | - |
| - Otras reservas | - | - | - | - | - | 602.172.438 | - | (602.172.438) | - | - | - |
| - Dividendos | - | - | - | - | - | - | - | (1.350.464.074) | (1.350.464.074) | - | (1.350.464.074) |
| Asamblea de accionistas de fecha 7 de junio de 2023: | | | | | | | | | | | |
| - Dividendos | - | - | - | - | - | (1.216.250.000) | - | - | (1.216.250.000) | (93.000.600) | (1.309.250.600) |
| Saldos al 30 de junio de 2023 | 386.325.263 | 904.014.979 | - | - | 258.068.048 | 2.013.089.191 | 1.255.703 | 2.476.532.579 | 6.039.285.763 | 118.728.530 | 6.158.014.293 |

| | Atribuible a los Accionistas de la sociedad controlante | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | Capital social | Ajuste integral del capital social | Prima de emisión | Aportes irrevocables | Reserva legal | Otras reservas | Reserva por conversión | Resultados no asignados | Subtotal | Interés no controlante | Total del patrimonio |
| Saldos al 30 de junio de 2021 | 1.632.105 | 529.194.300 | 8.099.987 | 742.292.770 | 107.142.075 | 2.867.947.433 | 13.810.158 | 2.370.390.593 | 6.640.509.421 | 131.117.580 | 6.771.627.001 |
| Resultado del ejercicio | - | - | - | - | - | - | - | 1.954.460.729 | 1.954.460.729 | 62.430.738 | 2.016.891.467 |
| Otros resultados integrales del ejercicio | - | - | - | - | - | - | (16.552.313) | | (16.552.313) | (74.019) | (16.626.332) |
| Total de resultados integrales del ejercicio | - | - | - | - | - | - | (16.552.313) | 1.954.460.729 | 1.937.908.416 | 62.356.719 | 2.000.265.135 |
| Asamblea de accionistas de fecha 30 de septiembre de 2021: | | | | | | | | | | | |
| - Aumento de capital | 380.868.156 | 369.524.601 | (8.099.987) | (742.292.770) | - | - | - | - | - | - | - |
| - Reserva legal | - | - | - | - | 149.101.756 | (149.101.756) | - | - | - | - | - |
| - Otras reservas | - | - | - | - | - | 1.047.704.478 | - | (1.047.704.478) | - | - | - |
| - Dividendos | - | - | - | - | - | - | - | (1.322.686.115) | (1.322.686.115) | - | (1.322.686.115) |
| Asamblea de accionistas de fecha 31 de enero de 2022: | | | | | | | | | | | |
| - Dividendos | - | - | - | - | - | (1.130.262.322) | - | - | (1.130.262.322) | (21.507.154) | (1.151.769.476) |
| Asamblea de accionistas de fecha 12 de abril de 2022: | | | | | | | | | | | |
| - Aumento de capital | 3.825.002 | 5.296.078 | - | - | - | (9.121.080) | - | - | - | - | - |
| Saldos al 30 de junio de 2022 | 386.325.263 | 904.014.979 | - | - | 256.243.831 | 2.627.166.753 | (2.742.155) | 1.954.460.729 | 6.125.469.400 | 171.967.145 | 6.297.436.545 |

| | Atribuible a los Accionistas de la sociedad controlante | | | | | | | | | | |
|--|---|------------------------------------|------------------|----------------------|--------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| | Capital social | Ajuste integral del capital social | Prima de emisión | Aportes irrevocables | Reserva legal | Otras reservas | Reserva por conversión | Resultados no asignados | Subtotal | Interés no controlante | Total del patrimonio |
| Saldos al 30 de junio de 2020 | 1.632.105 | 529.194.300 | 8.099.987 | - | 97.546.929 | 724.242.167 | 9.957.502 | 3.470.963.106 | 4.841.636.096 | 95.489.843 | 4.937.125.939 |
| Resultado del ejercicio | - | - | - | - | - | - | - | 2.152.343.456 | 2.152.343.456 | 68.335.192 | 2.220.678.648 |
| Otros resultados integrales del ejercicio | - | - | - | - | - | - | 3.852.657 | - | 3.852.657 | 42.372 | 3.895.029 |
| Total de resultados integrales del ejercicio | - | - | - | - | - | - | 3.852.657 | 2.152.343.456 | 2.156.196.112 | 68.377.565 | 2.224.573.677 |
| Asamblea de accionistas de fecha 9 de octubre de 2020: | | | | | | | | | | | |
| - Reserva legal | - | - | - | - | 9.595.146 | - | - | (9.595.146) | - | - | - |
| - Otras reservas | - | - | - | - | - | 2.143.705.267 | - | (2.143.705.267) | - | - | - |
| - Dividendos | - | - | - | - | - | - | - | (1.099.615.556) | (1.099.615.555) | (32.749.827) | (1.132.365.383) |
| Aportes Irrevocable | - | - | - | 742.292.770 | - | - | - | - | 742.292.770 | - | 742.292.770 |
| Saldos al 30 de junio de 2021 | 1.632.105 | 529.194.300 | 8.099.987 | 742.292.770 | 107.142.076 | 2.867.947.434 | 13.810.158 | 2.370.390.593 | 6.640.509.423 | 131.117.580 | 6.771.627.003 |

| | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
|------------------------------------|----------------|---------------|---------------|
| Otra información financiera | | | |
| (ARS) | | | |
| Capital | 386.325.263 | 386.325.263 | 1.632.105 |
| Numero de acciones | 386.325.263 | 386.325.263 | 1.632.105 |
| Dividendos pagados | 2.083.047.606 | 2.472.152.371 | 1.132.323.110 |
| Capital de trabajo | 13.368.280.639 | 9.052.205.387 | 5.865.304.767 |
| Margen bruto (6) | 0,35 | 0,28 | 0,31 |
| Margen operativo (7) | 0,20 | 0,16 | 0,21 |
| Margen neto (8) | 0,10 | 0,07 | 0,12 |
| Liquidez (9) | 1,46 | 1,38 | 1,24 |
| Solvencia (10) | 0,16 | 0,23 | 0,28 |
| Inmovilización de capital (11) | 0,05 | 0,02 | 0,04 |
| Rentabilidad (12) | 0,40 | 0,31 | N/A |

(6) La ganancia bruta dividida por la suma de los ingresos y el reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de activos biológicos y productos agrícolas en el punto de cosecha.

(7) El resultado operativo dividido por la suma de los ingresos y el reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de activos biológicos y productos agrícolas en el punto de cosecha.

(8) El resultado neto dividido por la suma de los ingresos y el reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de activos biológicos y productos agrícolas en el punto de cosecha.

(9) Se calculó como la relación Activo corriente / Pasivo corriente.

(10) Se calculó como la relación Patrimonio Neto / Total del Pasivo.

(11) Se calculó como la relación Activo no corriente / Total del Activo.

(12) Se calculó como la relación Resultado neto / Patrimonio Neto promedio.

| | | |
|---|-------------------------|-------------|
| Resultado neto (30/06/2023) | 2.516.142.466,00 | 0,40 |
| Patrimonio neto promedio((06/23 + 06/22)/2) | 6.227.725.419,00 | |
| Resultado neto (30/06/2022) | 2.016.891.467,00 | 0,31 |
| Patrimonio neto promedio((06/22 + 06/21)/2) | 6.534.531.774,00 | |

Las explicaciones en forma pormenorizada se explican bajo el título “*ANTECEDENTES FINANCIEROS-e) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” de Prospecto como en las notas de los estados financieros al 30 de junio de 2023.”

b) Capitalización y Endeudamiento:

Los siguientes cuadros indican nuestra deuda de corto y largo plazo, nuestro patrimonio neto y la capitalización total consolidada al 30 de junio de 2023 de acuerdo con las normas NIIF. Este cuadro debe leerse junto con el capítulo “Estados de evolución del patrimonio neto consolidados” y nuestros estados financieros incluidos en el Prospecto, y está condicionado en su totalidad por ellos.

| <u>Capitalización</u> | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| <i>Deuda financiera no garantizada</i> | | | |
| Cauciones | 755.994.442 | - | - |
| Descubiertos bancarios | 94.746.385 | - | 129.478.821 |
| Mutuos | - | - | 662.512.294 |
| Pagarés | 1.920.115.251 | - | - |
| Fideicomiso Financiero Amauta Agro II | - | 531.735.964 | - |
| Descuento de cheques | 79.198.057 | - | - |
| ON fyo serie I (USD linked) | 1.540.720.178 | 3.323.889.687 | - |
| ON fyo serie II (USD linked) | 3.850.125.000 | - | - |
| ON fyo serie III (USD linked) | 5.133.500.000 | - | - |
| Total Deuda Financiera no garantizada | 13.374.399.313 | 3.855.625.651 | 791.991.115 |
| <i>Deuda financiera garantizada</i> | | | |
| Prestamos en moneda extranjera | - | - | 134.601.842 |
| Total Deuda Financiera garantizada | - | - | 134.601.842 |
| Total Deuda Financiera | 13.374.399.313 | 3.855.625.651 | 926.592.957 |
| | | | |
| Patrimonio neto atribuible a los accionistas de la sociedad controlante | 6.039.285.763 | 6.125.469.400 | 6.640.509.422 |
| Interés no controlante | 118.728.530 | 171.967.145 | 131.117.580 |
| Total Patrimonio neto | 6.158.014.293 | 6.297.436.545 | 6.771.627.002 |
| Total Capitalización | 19.532.413.606 | 10.153.062.196 | 7.698.219.959 |

c) Capital Social

A continuación, se presenta cierta información relacionada con nuestro capital social, incluyendo breves resúmenes de determinadas disposiciones de nuestro estatuto, la Ley General de Sociedades y determinadas leyes y reglamentaciones conexas de Argentina, todo ello en vigencia a la fecha del presente. La siguiente descripción resumida de nuestro capital social no pretende ser completa y está condicionada en su totalidad por referencia a nuestro estatuto, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, y las disposiciones de las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, incluyendo las Normas de la CNV.

| <u>Capital</u> | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Capital social | 386.325.263 | 386.325.263 | 1.632.105 |
| Ajuste integral del capital social | 904.014.979 | 904.014.979 | 529.194.300 |
| Aportes de capital | - | - | 742.292.770 |
| Prima de emission | - | - | 8.099.987 |

| | | | |
|------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Reserva legal | 258.068.048 | 256.243.831 | 107.142.076 |
| Otras reservas | 2.013.089.191 | 2.627.166.753 | 2.867.947.434 |
| Reserva por conversión | 1.255.703 | (2.742.155) | 13.810.158 |
| Resultados no asignados | 2.476.532.579 | 1.954.460.729 | 2.370.390.593 |
| Interés no controlante | 118.728.530 | 171.967.145 | 131.117.580 |
| Total Patrimonio neto | 6.158.014.293 | 6.297.436.545 | 6.771.627.002 |

A al 30 de junio de 2023 (i) no habíamos emitido, ni se encontraba en circulación ninguna otra acción de ninguna clase o serie; y (ii) no había obligaciones negociables convertibles en circulación para adquirir nuestras acciones. Nuestras acciones ordinarias confieren derecho a un voto por acción y nuestras acciones preferidas no tienen derecho a voto. Todas las acciones ordinarias y preferidas en circulación han sido válidamente emitidas, totalmente integradas y no están sujetas a aportes adicionales.

Los derechos de los accionistas de una sociedad por acciones argentina se rigen por su estatuto y por la Ley General de Sociedades. Todas las disposiciones de la Ley General de Sociedades tienen prioridad sobre cualquier disposición en sentido contrario incluida en los estatutos de una sociedad.

Los mercados de valores argentinos están regulados por la CNV conforme a la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables, y la Ley General de Sociedades. Estas leyes rigen los requisitos de información, las restricciones a la negociación por parte de personal jerárquico con información no disponible al público, la manipulación de precios y la protección de los inversores minoritarios.

Los derechos de los accionistas de una sociedad por acciones argentina se rigen por su estatuto y por la Ley General de Sociedades. Todas las disposiciones de la Ley General de Sociedades tienen prioridad sobre cualquier disposición en sentido contrario incluida en los estatutos de una sociedad.

Con fecha 22/10/2020 los accionistas de la sociedad firmaron un acuerdo para la realización de un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por la suma de \$156.158.749, de acuerdo con sus tenencias accionarias, manteniendo cada uno su porcentaje de participación. A la fecha del presente documento dicho aporte se encuentra integrado y capitalizado en su totalidad. La diferencia entre el valor antes mencionado y el expuesto en el patrimonio neto de la compañía se debe al ajuste por inflación contable.

d) Cambios Significativos

Cambios respecto de la situación financiera

Asimismo, se hace saber que, con posterioridad a los EECC cerrados al 30 de junio de 2023, no se han registrado cambios sustanciales respecto a la situación financiera y económica de la Sociedad, así como respecto del desenvolvimiento del negocio, la situación de la entidad y eventuales riesgos, en relación a la existencia de cheques rechazados, riesgos cambiarios, o la exposición de la entidad frente a deudores por montos relevantes, disminución de los depósitos, incobrabilidad o mora de los préstamos, u otras operaciones relacionadas con el mercado de capitales, entre otras cuestiones.

e) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Futuros y Opciones.com SA (fyo) tiene un ecosistema de servicios focalizado en la generación de negocios para sus clientes, este ecosistema se basa en ofrecer un servicio integral en la comercialización de granos. Dentro de esta gama de servicios se realiza una división interna para poder medirnos.

Por un lado está el “core” del negocio en la comercialización de granos, que es la actividad sobre la cual se basan el resto de los servicios como son la logística y la consultoría, los servicios financieros como coberturas de moneda y/o de granos, colocaciones de excedentes y acceso a financiamiento, manejo de cartera y capacitaciones.

También cuenta con una planta de acopio y una mesa comercial que genera negocios a la medida de nuestros clientes tanto desde el lado de la oferta como de la demanda, ya sea generando condiciones o siendo el intermediario intertemporal entre la punta compradora y vendedora.

A los servicios anteriores se le suma la oferta de productos de insumos y especialidades para la nutrición vegetal.

Reseña junio 2023, 2022 y 2021

Ingresos y gastos 2023 vs 2022

Comercialización de Granos: Durante el ejercicio 2023, se produjo una caída del 11% del volumen comercializado producto de la sequía y pérdida de producción que se produjo en Argentina en la presente campaña. La reducción de la cosecha total se estima en un 40% respecto al año anterior, por lo que la caída de fyo fue considerablemente menor, lo que permitió aumentar su participación de mercado.

Las comisiones de corretaje ascendieron a \$5.057 millones en 2023, cayendo un 2,3% en moneda homogénea respecto de 2022 (\$118 mm), principalmente explicado por caída del volumen comercializado, que fue compensado con un aumento del precio promedio de los commodities comercializados y los regímenes de fomento exportador (denominados "Dólar soja" y "Dólar agro") que elevaron el tipo de cambio percibido en las comisiones.

Los gastos directos aumentaron un 1,7%, pasando de \$2.949 millones en 2022 a \$3.000 millones en 2023. El principal aumento de gastos directos se debe a incremento de la nómina de empleados de la estructura comercial.

La reducción del volumen de la unidad de negocio se tradujo en una disminución del margen bruto de un 7,6% respecto del ejercicio 2022.

Los gastos de comercialización aumentaron un 6%, pasando de \$563 mm en el ejercicio 2022 a \$597 mm en el ejercicio 2023. Este descenso se debe principalmente al aumento de los gastos de fletes y movilidad y representación.

Los gastos de administración aumentaron un 6% en ejercicio 2023 en moneda homogénea respecto del ejercicio 2022. Dicha variación se debe principalmente al aumento de la cantidad de empleados de la estructura administrativa y honorarios de directores. La cantidad de empleados, tanto administrativos como comerciales, paso de 326 empleados al 30 de junio de 2022 a 355 empleados al 30 de junio de 2023.

Dentro de otros resultados operativos se incluye los intereses ganados por activos operativos, principalmente los anticipos de corretaje otorgados a clientes. Dichos anticipos se redujeron un 1,2% en moneda homogénea en el ejercicio 2023 principalmente por una reducción de las tasas reales de intereses y por una reducción del monto en dólares de anticipos otorgados, producto del exceso de liquidez observado en el mercado.

| <u>Comercialización de granos</u> | <u>30.06.23</u> | <u>30.06.22</u> | <u>Variacion 2023/2022</u> | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------------|---------------|
| | | | <u>En \$</u> | <u>En %</u> |
| Ingresos | 5.057.543.857 | 5.175.586.204 | - 118.042.347 | -2,3% |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 3.000.264.465 | - 2.949.291.905 | - 50.972.560 | 1,7% |
| Resultado bruto | 2.057.279.392 | 2.226.294.299 | - 169.014.907 | -7,6% |
| Gastos de comercialización | - 597.010.722 | - 563.113.381 | - 33.897.341 | 6,0% |
| Gastos generales y de administración | - 1.183.004.309 | - 1.115.272.755 | - 67.731.553 | 6,1% |
| Otros resultados operativos, netos | 246.064.162 | 249.024.535 | - 2.960.373 | -1,2% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 523.328.523 | 796.932.698 | - 273.604.174 | -34,3% |

Venta de insumos commodities y Amauta (productos nutricionales): Los ingresos de 2023 de ambas unidades de negocio fueron un 26% inferiores a los de 2022, totalizando \$10.391 mm versus \$14.030 mm del año previo.

Esta disminución se debe principalmente a una reducción de las toneladas comercializadas producto de la sequía y el recorte de la producción nacional, y en segundo lugar, a una caída del precio internacional de los fertilizantes y agroquímicos, los cuales habían subido producto de la Guerra entre Rusia y Ucrania a principios del año 2022. Esta disminución se produjo tanto en la facturación de productos nutricionales (\$8.253 mm vs \$10.596mm) como en los insumos commodities (\$2.137 mm vs \$3.433mm). En los últimos años se está consolidando un cambio del mix que corresponde una migración del negocio hacia los productos nutricionales de mayor margen.

En Amauta se produjo una caída del 8,8% del costo de la mercadería y del 8% de los gastos directos en línea con la reducción de la facturación.

Este aumento de costos directos superior al aumento de los ingresos produjo una caída del margen bruto de \$1.598 mm comparando contra el año anterior.

Los gastos comercialización se redujeron un 3,4% en moneda homogénea producto de la disminución del nivel de actividad, mientras que los gastos de administración se incrementaron un 48%, debido al incremento de la estructura. La cantidad de empleados se incrementó de 38 a 49 año a año.

En insumos, se produjo una disminución costo de la mercadería vendida similar a la caída de la facturación, lo que produjo una baja del margen bruto del 39,1%.

Los gastos de comercialización tuvieron un aumento del 35% en moneda homogénea, principalmente por el aumento de gastos de fletes y costo del personal.

| <u>Amauta</u> | 30.06.23 | 30.06.22 | Variacion 2023/2022 | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------------|----------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 8.253.968.315 | 10.596.687.036 | - 2.342.718.721 | -22,1% |
| Costo de mercaderia vendida | - 6.576.219.742 | - 7.208.499.659 | 632.279.917 | -8,8% |
| Otros costos y Gastos directos | - 1.282.254.741 | - 1.393.726.175 | 111.471.434 | -8,0% |
| Resultado bruto | 395.493.832 | 1.994.461.202 | - 1.598.967.370 | -80,2% |
| Gastos de comercialización | - 876.476.273 | - 907.504.512 | 31.028.239 | -3,4% |
| Gastos generales y de administración | - 251.701.940 | - 169.113.222 | - 82.588.718 | 48,8% |
| Otros resultados operativos, netos | 67.412.371 | 141.669.728 | - 74.257.357 | -52% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | - 665.272.010 | 1.059.513.196 | - 1.724.785.206 | -162,8% |

| <u>Insumos</u> | 30.06.23 | 30.06.22 | Variacion 2023/2022 | |
|---|--------------------|--------------------|----------------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 2.137.783.231 | 3.433.599.288 | - 1.295.816.057 | -37,7% |
| Costo de mercaderia vendida | - 1.496.731.295 | - 2.496.939.883 | 1.000.208.588 | -40,1% |
| Otros costos y Gastos directos | - 165.125.376 | - 154.577.733 | - 10.547.643 | 6,8% |
| Resultado bruto | 475.926.560 | 782.081.672 | - 306.155.112 | -39,1% |
| Gastos de comercialización | - 162.216.928 | - 120.005.931 | - 42.210.998 | 35,2% |
| Gastos generales y de administración | - 52.810.823 | - 56.575.832 | 3.765.010 | -6,7% |
| Otros resultados operativos, netos | 40.253.488 | 12.890.721 | 27.362.767 | 212,3% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 301.152.297 | 618.390.630 | - 317.238.333 | -51,3% |

Venta de granos: Ambos negocios descriptos previamente (Insumos y Amauta) utilizan la modalidad de canjes de granos como una forma de cobro, lo que sirve para apalancar la venta de productos facilitando al productor el pago bajo este esquema. Se evidencia una reducción en las toneladas comercializadas bajo esta modalidad en línea con la caída de la facturación de fertilizantes y de la caída de la producción nacional, donde muchos productores eligieron otra modalidad de pago. Esto se evidencia en una caída del 31,6% en moneda homogénea de los ingresos por dicho concepto, pasando de \$4.704mm en el ejercicio 2022 a \$3.216mm en el ejercicio 2023.

| <u>Venta de granos</u> | 30.06.23 | 30.06.22 | Variacion 2023/2022 | |
|---|-------------------|--------------------|----------------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 3.216.988.106 | 4.704.572.017 | - 1.487.583.911 | -31,6% |
| Costo de mercaderia vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 3.172.534.619 | - 4.595.797.085 | 1.423.262.466 | -31,0% |
| Resultado bruto | 44.453.487 | 108.774.932 | - 64.321.445 | -59,1% |
| Gastos de comercialización | - 5.999.828 | - | - 5.999.828 | - |
| Gastos generales y de administración | - | - | - | - |
| Otros resultados operativos, netos | - | - | - | - |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 38.453.659 | 108.774.932 | - 70.321.273 | -64,6% |

FYO capital (ALyC) Fyo opera en los mercados de Matba-Rofex, Byma, CBOT, MAV e inversiones en el exterior por intermedio de un bróker internacional. El fuerte de fyo son las coberturas de precio de granos

donde está consolidado como el principal operador de Matba. Debido a las restricciones cambiarias y para operar dólar en los mercados bursátiles las coberturas de granos en Chicago (CBOT) cayeron fuertemente.

Los ingresos por comisiones del negocio crecieron un 10,1% del año 2022 (\$643mm) al 2023 (\$708mm), mientras que los gastos directos aumentaron un 19% en moneda homogénea (\$468mm vs \$391mm), producto del aumento del volumen operado.

El aumento de los gastos de estructura fue similar al crecimiento de los gastos directos. Esta unidad de negocio se encuentra en pleno desarrollo y expansión.

| Fyo Capital | 30.06.23 | 30.06.22 | Variacion 2023/2022 | |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 708.501.705 | 643.746.184 | 64.755.521 | 10,1% |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 468.121.133 | - 391.421.761 | - 76.699.372 | 19,6% |
| Resultado bruto | 240.380.572 | 252.324.423 | - 11.943.851 | -4,7% |
| Gastos de comercialización | - 173.028.919 | - 148.849.724 | - 24.179.195 | 16,2% |
| Gastos generales y de administración | - 162.966.736 | - 137.768.713 | - 25.198.023 | 18,3% |
| Otros resultados operativos, netos | 17.477.106 | 4.856.528 | 12.620.578 | 259,9% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | - 78.137.977 | - 29.437.486 | - 48.700.491 | 165,4% |

Consignación y acopio

Los ingresos que tiene Fyo acopio se producen por servicios prestados en planta, comisiones de consignatario y diferencia de precios por compraventa de granos en consignación

Por cada liquidación de granos de compra facturada, el acopio cobra una comisión, la misma corresponde a un porcentaje sobre el total de la mercadería liquidada. El incremento de 2023 obedece en gran parte al aumento del precio promedio de los commodities comercializados y los regímenes de fomento exportador (denominados "Dólar soja" y "Dólar agro") que elevaron el tipo de cambio percibido en la intermediación.

Dentro de los ingresos del acopio, se encuentra todo el diferencial de precio que se genera por las ventas en consignación por cuenta y orden de terceros.

Dichos conceptos en su conjunto determinan un aumento del 95% en moneda homogénea de los ingresos en 2023 (\$6.874mm) respecto de 2022 (\$3.525).

| Consignacion y Acopio | 30.06.23 | 30.06.22 | Variacion 2023/2022 | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 6.874.122.821 | 3.525.355.658 | 3.348.767.163 | 95,0% |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 986.096.887 | - 1.124.916.595 | 138.819.708 | -12,3% |
| Resultado bruto | 5.888.025.934 | 2.400.439.063 | 3.487.586.871 | 145,3% |
| Gastos de comercialización | - 656.873.816 | - 405.263.041 | - 251.610.774 | 62,1% |
| Gastos generales y de administración | - 246.147.345 | - 191.058.008 | - 55.089.338 | 28,8% |
| Otros resultados operativos, netos | 212.668.323 | 56.777.967 | 155.890.356 | 274,6% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 5.197.673.096 | 1.860.895.981 | 3.336.777.115 | 179,3% |

Estado de situación financiera 2023 vs 2022

El total del activo aumento \$10.959 millones del ejercicio 2023 al 2022, lo que represento un aumento del 32%.

Dicho aumento se compone de un incremento de \$1.572 millones en los activos no corrientes y de \$9.386 millones en los activos corrientes.

En los activos no corrientes, las principales variaciones fueron: (i) aumento de 628 millones propiedades planta y equipo, principalmente por la renovación de vehículos y la adquisición de equipos de computación (ii) aumento de \$581 millones de los activos por impuesto diferidos, (iii) aumento de \$195 millones de derechos de uso de activos y (iv) aumento de \$128 millones de inversión en activos financieros.

En los activos corrientes, las principales variaciones fueron: (i) aumento de inventarios por \$4.173 mm debido a la caída en la venta de insumos, (ii) aumento de créditos por ventas por \$4.351 millones debido al incremento de plazos de cobranza de las unidades de negocio de Amauta e insumos, anticipos por negocios de corretaje de granos y en los créditos por operaciones de futuros de clientes, (iii) un aumento de \$3.394 millones en inversión en activos financieros de corto plazo, y (iv) una reducción \$2.942 millones en el efectivo y equivalentes de efectivo.

| | 30.06.23 | 30.06.22 | Variacion 2023/2022 | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| ACTIVO | | | | |
| Activo no corriente | | | | |
| Propiedades, planta y equipos | 889.451.503 | 261.243.237 | 628.208.266 | 240,5% |
| Activos intangibles | 195.332.872 | 156.267.033 | 39.065.839 | 25,0% |
| Derechos de uso de activos | 367.943.014 | 172.096.658 | 195.846.356 | 113,8% |
| Activo por impuesto diferido | 724.924.850 | 143.627.639 | 581.297.211 | 404,7% |
| Inversiones en activos financieros | 142.484.492 | 14.076.834 | 128.407.658 | 912,2% |
| Total del activo no corriente | 2.320.136.731 | 747.311.401 | 1.572.825.330 | 210,5% |
| Activo corriente | | | | |
| Inventarios | 5.536.495.937 | 1.362.610.848 | 4.173.885.089 | 306,3% |
| Créditos por ventas y otros créditos | 24.563.346.455 | 20.211.837.134 | 4.351.509.321 | 21,5% |
| Inversiones en activos financieros | 4.816.216.078 | 1.421.471.332 | 3.394.744.746 | 238,8% |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 6.842.665.611 | 9.785.138.381 | - 2.942.472.770 | -30,1% |
| Impuestos a las ganancias saldo a favor | 409.062.011 | - | 409.062.011 | - |
| Total del activo corriente | 42.167.786.092 | 32.781.057.695 | 9.386.728.397 | 28,6% |
| TOTAL DEL ACTIVO | 44.487.922.823 | 33.528.369.096 | 10.959.553.727 | 32,7% |

El total del pasivo aumento \$11.098 millones, es decir un 40,8% respecto al ejercicio 2022.

El pasivo no corriente aumentó \$6.028mm respecto al ejercicio anterior debido a: (i) aumento de préstamos no corrientes por \$5.722mm por la emisión de las ON serie II y III con vencimiento a 36 meses cada una (ii) aumento de las remuneraciones y cargas sociales de \$188mm y, (iii) aumento de \$117mm de los pasivos por arrendamientos, donde se incluyen los arrendamientos de oficina y planta.

El pasivo corriente aumento \$5.070mm en el ejercicio 2023 debido a: (i) aumento de \$3.796mm de la deuda financiera, compuesto principalmente por ON serie I y pagares denominados en dólares, (ii) aumento de \$1.415 mm de las deudas comerciales, producto del incremento del nivel de facturación (iii) aumento de \$47mm de los pasivos por arrendamientos corrientes, y en contraposición, (iv) reducción de las remuneraciones y cargas sociales de \$114mm, y (v) reducción del impuesto a las ganancias a pagar de \$74mm.

Por su parte, el patrimonio neto tuvo una reducción del 2,2%, es decir de \$139mm de un ejercicio al otro, producto del aumento del resultado del ejercicio de \$2.520mm, y de la reducción el pago de dividendos por un total de \$2.659 mm durante el ejercicio 2023.

| PASIVO | 30.06.23 | 30.06.22 | Variacion 2023/2022 | |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| Pasivo no corriente | | | | |
| Prestamos | 9.046.595.222 | 3.323.889.687 | 5.722.705.535 | 172,2% |
| Remuneraciones y cargas sociales | 234.880.490 | 46.539.751 | 188.340.739 | 404,7% |
| Pasivos por arrendamientos | 248.927.365 | 131.650.805 | 117.276.560 | 89,1% |
| Total del pasivo no corriente | 9.530.403.077 | 3.502.080.243 | 6.028.322.834 | 172,1% |
| Pasivo corriente | | | - | - |
| Deudas comerciales y otras deudas | 22.691.140.567 | 21.275.734.234 | 1.415.406.333 | 6,7% |
| Pasivo por arrendamiento operativo | 133.934.122 | 86.475.580 | 47.458.542 | 54,9% |
| Préstamos | 4.327.804.091 | 531.735.964 | 3.796.068.127 | 713,9% |
| Remuneraciones y cargas sociales | 1.055.641.999 | 1.169.755.997 | - 114.113.998 | -9,8% |
| Impuesto a las ganancias a pagar | 590.984.674 | 665.150.533 | - 74.165.859 | -11,2% |
| Total del pasivo corriente | 28.799.505.453 | 23.728.852.308 | 5.070.653.145 | 21,4% |
| TOTAL DEL PASIVO | 38.329.908.530 | 27.230.932.551 | 11.098.975.979 | 40,8% |
| TOTAL DEL PATRIMONIO NETO | 6.158.014.293 | 6.297.436.545 | - 139.422.252 | -2,2% |

Ingresos y gastos 2022 vs 2021

Comercialización de Granos: Observando los últimos años, fyo tuvo un crecimiento importante en las toneladas de granos comercializadas. En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021, se alcanzaron las 6,6 millones de toneladas, mientras que dicho volumen se mantuvo en valores similares para el ejercicio 2022.

Las comisiones de corretaje ascendieron a \$5.175 millones en 2022, creciendo casi un 21% en moneda homogénea respecto de 2021 (\$4.282 mm), principalmente por el aumento del precio promedio de los commodities comercializados durante el año 2022, empujado en gran medida por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, siendo este último uno de los mayores productores de trigo del mundo.

Los gastos directos aumentaron un 9%, pasando de \$2.706 millones en 2021 a \$2.949 millones en 2022. El principal aumento de gastos directos se debe a incremento de la nómina de empleados de la estructura comercial. En menor medida, y en línea con el aumento del precio promedio de las toneladas comercializadas, se evidencia un aumento de las comisiones por intermediación abonadas a representantes.

El aumento de volumen de la unidad de negocio se tradujo en el aumento del margen bruto de un 41,3% respecto del ejercicio 2021.

Los gastos de comercialización aumentaron un 45,5%, pasando de \$387 mm en el ejercicio 2021 a \$563 mm en el ejercicio 2022. Este aumento se debe principalmente al aumento de gastos de movilidad y representación por la normalización de actividades luego de los efectos de la pandemia y aumento de gastos de fletes por el mayor volumen negociado.

Los gastos de administración aumentaron un 35,5% en ejercicio 2022 en moneda homogénea respecto del ejercicio 2021. Dicha variación se debe principalmente al aumento de la cantidad de empleados de la estructura administrativa, aumento de honorarios a directores y gastos asociados al ingreso al régimen de oferta pública, junto la emisión de la serie I de Obligaciones Negociables.

La cantidad de empleados, tanto comerciales como administrativos y de tecnología, paso de 225 empleados al 30 de junio de 2021 a 253 empleados al 30 de junio de 2022.

Dentro de otros resultados operativos se incluye los intereses ganados por activos operativos, principalmente los anticipos de corretaje otorgados a clientes. Dichos anticipos se redujeron considerablemente en el ejercicio 2022 principalmente por una reducción de las tasas reales de intereses y por una reducción del monto en dólares de anticipos otorgados, producto del exceso de liquidez observado en el mercado.

| <u>Comercialización de granos</u> | 30.06.22 | 30.06.21 | Variación 2022/2021 | |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|--------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 5.175.586.204 | 4.282.139.537 | 893.446.667 | 20,9% |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 2.949.291.905 | - 2.706.424.936 | - 242.866.969 | 9,0% |
| Resultado bruto | 2.226.294.299 | 1.575.714.601 | 650.579.698 | 41,3% |
| Gastos de comercialización | - 563.113.381 | - 387.141.565 | - 175.971.816 | 45,5% |
| Gastos generales y de administración | - 1.115.272.755 | - 822.849.040 | - 292.423.715 | 35,5% |
| Otros resultados operativos, netos | 249.024.535 | 296.132.180 | - 47.107.645 | -15,9% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 796.932.698 | 661.856.176 | 135.076.522 | 20,4% |

Venta de insumos commodities y Amauta (productos nutricionales): Los ingresos de 2022 de ambas unidades de negocio fueron un 71% superiores a los de 2021, totalizando \$14.030 mm versus \$8.202 mm del año previo.

Esa variación corresponde a un incremento tanto en la facturación de productos nutricionales (\$10.596 mm vs \$6.716 mm) como en los insumos commodities (\$3.433 mm vs \$1.486 mm). En los últimos años se está consolidando un cambio del mix que corresponde una migración del negocio hacia los productos nutricionales de mayor margen, donde Amauta lidera gran parte del crecimiento del grupo.

Este aumento significativo en el volumen de facturación se debe tanto a un incremento significativo de la cantidad vendida en ambas unidades de negocios, como así también al incremento de precios que se dio en los agroquímicos y fertilizantes productos de los conflictos bélicos entre Rusia y Ucrania, que implicó una escasez a nivel mundial de productos.

En Amauta se produjo un aumento del 50,9% del costo de la mercadería vendida. Además, se evidencia un aumento cercano al 61,1% en los gastos directos producto de un aumento de la cantidad de empleados de Amauta y de un aumento de las importaciones con sus costos asociados. Amauta comercializa en su mayoría productos importados.

Este aumento de costo de mercadería y costos directos inferiores al aumento de los ingresos produjo una suba del margen bruto de un 85,7%, el que aumento a \$1.944 mm para el ejercicio 2022.

Los gastos de administración y comercialización aumentaron 125,8% y un 66,2% en moneda homogénea, respectivamente. Esto se debió principalmente al aumento del nivel de actividad, que implicó mayores gastos de movilidad y representación, aumento de gastos administrativos por migración de sistema de gestión y aumento de la cantidad de empleados, la cual paso de 31 a 35.

En insumos, se produjo un aumento costo de la mercadería vendida y de los costos directos levemente en menor porcentaje que el aumento de la facturación, lo que produjo un aumento del margen bruto del 163,9% a \$782 mm, en línea con el incremento del volumen de ingresos.

Los gastos de comercialización tuvieron un aumento del 8,8% en moneda homogénea, principalmente por el aumento de gastos de movilidad y presentación. Por su parte los gastos de administración aumentaron en moneda homogénea por el aumento del nivel de actividad, presentando un aumento del 64,2% interanual.

| <u>Amauta</u> | 30.06.22 | 30.06.21 | Variación 2022/2021 | |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 10.596.687.036 | 6.716.433.536 | 3.880.253.500 | 57,8% |
| Costo de mercadería vendida | - 7.208.499.659 | - 4.777.254.752 | - 2.431.244.907 | 50,9% |
| Otros costos y Gastos directos | - 1.393.726.175 | - 865.088.411 | - 528.637.764 | 61,1% |
| Resultado bruto | 1.994.461.202 | 1.074.090.374 | 920.370.828 | 85,7% |
| Gastos de comercialización | - 907.504.512 | - 546.079.022 | - 361.425.490 | 66,2% |
| Gastos generales y de administración | - 169.113.222 | - 74.904.757 | - 94.208.465 | 125,8% |
| Otros resultados operativos, netos | 141.669.728 | 126.470 | 141.543.258 | 111918,3% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 1.059.513.196 | 453.233.064 | 606.280.132 | 133,8% |

| <u>Insumos</u> | <u>30.06.22</u> | <u>30.06.21</u> | <u>Variacion 2022/2021</u> | |
|---|--------------------|--------------------|----------------------------|---------------|
| | | | <u>En \$</u> | <u>En %</u> |
| Ingresos | 3.433.599.288 | 1.486.227.301 | 1.947.371.987 | 131,0% |
| Costo de mercaderia vendida | - 2.496.939.883 | - 1.089.695.608 | - 1.407.244.275 | 129,1% |
| Otros costos y Gastos directos | - 154.577.733 | - 100.219.646 | - 54.358.087 | 54,2% |
| Resultado bruto | 782.081.672 | 296.312.048 | 485.769.624 | 163,9% |
| Gastos de comercialización | - 120.005.931 | - 110.329.666 | - 9.676.264 | 8,8% |
| Gastos generales y de administración | - 56.575.832 | - 34.463.526 | - 22.112.306 | 64,2% |
| Otros resultados operativos, netos | 12.890.721 | - | 12.890.721 | - |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 618.390.630 | 151.518.856 | 466.871.775 | 308,1% |

Venta de granos: Ambos negocios descriptos previamente (Insumos y Amauta) utilizan la modalidad de canjes de granos como una forma de cobro, lo que sirve para apalancar la venta de productos facilitando al productor el pago bajo este esquema. Esta unidad de negocio no busca marginar. Se evidencia un incremento en las toneladas comercializadas bajo esta modalidad en línea con el incremento en las ventas de fertilizantes en el ejercicio 2022 respecto del 2021. Esto se evidencia en un aumento del 92,5% en moneda homogénea de los ingresos por dicho concepto, pasando de \$2.444 mm en el ejercicio 2021 a \$4.704 mm en el ejercicio 2022, con un incremento porcentual similar en los costos directos.

| <u>Venta de granos</u> | <u>30.06.22</u> | <u>30.06.21</u> | <u>Variacion 2022/2021</u> | |
|---|--------------------|-------------------|----------------------------|---------------|
| | | | <u>En \$</u> | <u>En %</u> |
| Ingresos | 4.704.572.017 | 2.444.561.979 | 2.260.010.038 | 92,5% |
| Costo de mercaderia vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 4.595.797.085 | - 2.417.047.750 | - 2.178.749.335 | 90,1% |
| Resultado bruto | 108.774.932 | 27.514.230 | 81.260.702 | 295,3% |
| Gastos de comercialización | - | - | - | - |
| Gastos generales y de administración | - | - | - | - |
| Otros resultados operativos, netos | - | - | - | - |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 108.774.932 | 27.514.230 | 81.260.702 | 295,3% |

FYO capital (ALyC) Fyo opera en los mercados de Matba-Rofex, Byma, CBOT, MAV e inversiones en el exterior por intermedio de un bróker internacional. El fuerte de fyo son las coberturas de precio de granos donde está consolidado como el principal operador de Matba. Debido a las restricciones cambiarias y para operar dólar en los mercados bursátiles las coberturas de granos en chicago (CBOT) cayeron fuertemente.

Los ingresos por comisiones del negocio se redujeron un 21% del año 2021 (\$817 mm) al 2022 (\$643 mm), mientras que los gastos directos aumentaron un 9,8% en moneda homogénea (\$391 mm vs \$356 mm), producto del aumento del volumen operado.

La caída en los ingresos se debe principalmente a la coyuntura macroeconómica del país, con una disminución del volumen operado como cobertura en los mercados agro, así como también en instrumentos financieros.

Los gastos de estructura se redujeron levemente en términos nominales, pero aun así el resultado neto se redujo de manera considerable respecto a 2021 por la caída de actividad.

| <u>Fvo Capital</u> | <u>30.06.22</u> | <u>30.06.21</u> | <u>Variacion 2022/2021</u> | |
|---|---------------------|--------------------|----------------------------|----------------|
| | | | <u>En \$</u> | <u>En %</u> |
| Ingresos | 643.746.184 | 817.124.739 | - 173.378.555 | -21,2% |
| Costo de mercaderia vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 391.421.761 | - 356.338.496 | - 35.083.265 | 9,8% |
| Resultado bruto | 252.324.423 | 460.786.243 | - 208.461.820 | -45,2% |
| Gastos de comercialización | - 148.849.724 | - 116.269.280 | - 32.580.445 | 28,0% |
| Gastos generales y de administración | - 137.768.713 | - 155.590.136 | 17.821.423 | -11,5% |
| Otros resultados operativos, netos | 4.856.528 | 19.454.354 | - 14.597.826 | -75,0% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | - 29.437.486 | 208.381.181 | - 237.818.667 | -114,1% |

Consignación y acopio

Los ingresos que tiene Fyo acopio se producen por servicios prestados en planta, comisiones de consignatario y diferencia de precios por compraventa de granos en consignación

Por cada liquidación de granos de compra facturada, el acopio cobra una comisión, la misma corresponde a un porcentaje sobre el total de la mercadería liquidada. El incremento de 2022 obedece en gran parte al aumento del 21% en las toneladas facturadas del periodo, sumado a un incremento del precio de los granos.

En los servicios en planta, se redujeron las toneladas sobre las cuales se realizan servicios. Esta disminución se debe a una disminución de secada-granos con poca humedad (factor climático).

Dentro de los ingresos del acopio, se encuentra todo el diferencial de precio que se genera por las ventas en consignación por cuenta y orden de terceros.

Dichos conceptos en su conjunto determinan un aumento del 8,5% en moneda homogénea de los ingresos en 2022 (\$3.525mm) respecto de 2021 (\$3.247mm).

| Consignacion y Acopio | 30.06.22 | 30.06.21 | Variacion 2022/2021 | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| Ingresos | 3.525.355.658 | 3.247.739.791 | 277.615.867 | 8,5% |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - | - |
| Otros costos y Gastos directos | - 1.124.916.595 | - 790.260.471 | - 334.656.124 | 42,3% |
| Resultado bruto | 2.400.439.063 | 2.457.479.320 | - 57.040.257 | -2,3% |
| Gastos de comercialización | - 405.263.041 | - 286.847.182 | - 118.415.859 | 41,3% |
| Gastos generales y de administración | - 191.058.008 | - 151.807.659 | - 39.250.349 | 25,9% |
| Otros resultados operativos, netos | 56.777.967 | 434.007.283 | - 377.229.317 | -86,9% |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 1.860.895.981 | 2.452.831.762 | - 591.935.782 | -24,1% |

Estado de situación financiera 2022 vs 2021

El total del activo aumento \$2.302 millones del ejercicio 2021 al 2022, lo que represento un aumento del 6,9%.

Dicho aumento se compone de un incremento de \$2.754 millones en los activos corrientes y una reducción de \$451 millones en los activos no corrientes.

En los activos no corrientes, las principales variaciones fueron: (i) reducción de 356 millones de inversiones en activos financieros, producto un aporte a una SGR realizado que se recuperara en los próximos meses (ii) reducción de \$175 millones de los activos por impuesto diferidos y (iii) aumento de \$45 millones de propiedades planta y equipo, principalmente por la renovación de vehículos y la adquisición de equipos de computación.

En los activos corrientes, las principales variaciones fueron: (i) aumento de \$7.252 en el efectivo y equivalentes de efectivo y un aumento de \$91mm en los activos financieros corrientes, debido a mejores plazos de cobros y alargamiento de plazos de pago, lo que generó una mayor liquidez disponible, (ii) una reducción de inventarios por \$539mm por mayores ventas de insumos, y (iii) una reducción de \$4.048 créditos por ventas debido a menores plazos promedio de cobranza de las unidades de negocio.

| | 30.06.22 | 30.06.21 | Variacion 2022/2021 | |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|---------------|
| | | | En \$ | En % |
| ACTIVO | | | | |
| Activo no corriente | | | | |
| Propiedades, planta y equipos | 261.243.237 | 215.827.732 | 45.415.505 | 17,4% |
| Activos intangibles | 156.267.033 | 137.061.121 | 19.205.912 | 12,3% |
| Derechos de uso de activos | 172.096.658 | 156.818.687 | 15.277.971 | 8,9% |
| Activo por impuesto diferido | 143.627.639 | 319.064.099 | - 175.436.460 | -122,1% |
| Inversiones en activos financieros | 14.076.834 | 370.421.370 | - 356.344.536 | -2531,4% |
| Total del activo no corriente | 747.311.401 | 1.199.193.009 | - 451.881.608 | -60,5% |
| Activo corriente | | | | |
| Inventarios | 1.362.610.848 | 1.902.537.741 | - 539.926.893 | -39,6% |
| Créditos por ventas y otros créditos | 20.211.837.134 | 24.260.836.118 | - 4.048.998.984 | -20,0% |
| Inversiones en activos financieros | 1.421.471.332 | 1.330.203.001 | 91.268.331 | 6,4% |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 9.785.138.381 | 2.533.036.775 | 7.252.101.606 | 74,1% |
| Impuestos a las ganancias saldo a favor | - | - | - | - |
| Total del activo corriente | 32.781.057.695 | 30.026.613.635 | 2.754.444.060 | 8,4% |
| TOTAL DEL ACTIVO | 33.528.369.096 | 31.225.806.644 | 2.302.562.452 | 6,9% |

El total del pasivo aumento \$2.776 millones, es decir un 10,2% respecto al ejercicio 2021.

El pasivo no corriente aumento \$3.209 mm respecto al ejercicio anterior debido a: (i) emisión de la ON Serie I a 24 meses, lo que genero una deuda financiera a más de 12 meses, donde en el ejercicio previo no existían deudas, y, en contraposición (ii) reducción de las remuneraciones y cargas sociales de \$18mm y (iii) reducción de \$96mm de los pasivos por arrendamientos, donde se incluyen los arrendamientos de oficina y planta.

El pasivo corriente disminuyo \$432mm en el ejercicio 2022 debido a: (i) reducción de \$700mm de las deudas comerciales, producto de menores plazos de pago (ii) reducción de \$394mm de la deuda financiera, compuesto principalmente por préstamos en dólares, (iii) aumento de las remuneraciones y cargas sociales de \$516mm debido al incremento de personal, (iv) aumento del impuesto a las ganancias a pagar de \$130mm y, (v) aumento de \$15mm de los pasivos por arrendamientos corrientes.

Por su parte, el patrimonio neto tuvo una reducción del 7,5%, es decir de \$474mm de un ejercicio al otro. Esto se explica debido al aumento del resultado del ejercicio de \$2.000mm, y de la reducción por el pago de dividendos por un total de \$2.474mm durante el ejercicio 2022.

| PASIVO | 30.06.22 | 30.06.21 | Variacion 2022/2021 | | |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|--------------|
| | | | En \$ | En % | |
| Pasivo no corriente | | | | | |
| Prestamos | 3.323.889.687 | - | 3.323.889.687 | 100,0% | |
| Remuneraciones y cargas sociales | 46.539.751 | 65.046.332 | - | 18.506.581 | -39,8% |
| Pasivos por arrendamientos | 131.650.805 | 227.824.438 | - | 96.173.633 | -73,1% |
| Total del pasivo no corriente | 3.502.080.243 | 292.870.770 | 3.209.209.473 | 91,6% | |
| Pasivo corriente | | | - | - | |
| Deudas comerciales y otras deudas | 21.275.734.234 | 21.976.512.448 | - | 700.778.214 | -3,3% |
| Pasivo por arrendamiento operativo | 86.475.580 | 70.586.883 | 15.888.697 | 18,4% | |
| Préstamos | 531.735.964 | 926.592.957 | - | 394.856.993 | -74,3% |
| Remuneraciones y cargas sociales | 1.169.755.997 | 653.099.240 | 516.656.757 | 44,2% | |
| Impuesto a las ganancias a pagar | 665.150.533 | 534.517.340 | 130.633.193 | 19,6% | |
| Total del pasivo corriente | 23.728.852.308 | 24.161.308.868 | - | 432.456.560 | -1,8% |
| TOTAL DEL PASIVO | 27.230.932.551 | 24.454.179.638 | 2.776.752.913 | 10,2% | |
| TOTAL DEL PATRIMONIO NETO | 6.297.436.545 | 6.771.627.003 | - | 474.190.458 | -7,5% |

A continuación se presenta un análisis resumido de las líneas de negocio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023:

| <u>Año 06-2023</u> | Comisiones de corretaje | Comisiones de agentes de mercados y bolsas | Amauta | Insumos | Venta de granos | Ingresos por consignación y acopio | Total |
|---|----------------------------|---|----------------------|--------------------|-------------------|--|----------------------|
| Ingresos | 5.057.543.857 | 708.501.705 | 8.253.968.315 | 2.137.783.231 | 3.216.988.106 | 6.874.122.821 | 26.248.908.035 |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - 6.576.219.742 | - 1.496.731.295 | - | - | - 8.072.951.037 |
| Otros costos y Gastos directos | - 3.000.264.465 | - 468.121.133 | - 1.282.254.741 | - 165.125.376 | - 3.172.534.619 | - 986.096.887 | - 9.074.397.221 |
| Resultado bruto | 2.057.279.392 | 240.380.572 | 395.493.832 | 475.926.560 | 44.453.487 | 5.888.025.934 | 9.101.559.777 |
| Gastos de comercialización | - 597.010.722 | - 173.028.919 | - 876.476.273 | - 162.216.928 | - 5.999.828 | - 656.873.816 | - 2.471.606.486 |
| Gastos generales y de administración | - 1.183.004.309 | - 162.966.736 | - 251.701.940 | - 52.810.823 | - | - 246.147.345 | - 1.896.631.153 |
| Otros resultados operativos, netos | 246.064.162 | 17.477.106 | 67.412.371 | 40.253.488 | - | 212.668.323 | 583.875.450 |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 523.328.523 | - 78.137.977 | - 665.272.010 | 301.152.297 | 38.453.659 | 5.197.673.096 | 5.317.197.589 |

A continuación se presenta un análisis resumido de las líneas de negocio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022:

| <u>Año 06-2022</u> | Comisiones de corretaje | Comisiones de agentes de mercados y bolsas | Amauta | Insumos | Venta de granos | Ingresos por consignación y acopio | Total |
|---|----------------------------|---|----------------------|--------------------|--------------------|--|----------------------|
| Ingresos | 5.175.586.204 | 643.746.184 | 10.596.687.036 | 3.433.599.288 | 4.704.572.017 | 3.525.355.658 | 28.079.546.387 |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - 7.208.499.659 | - 2.496.939.883 | - | - | - 9.705.439.542 |
| Otros costos y Gastos directos | - 2.949.291.905 | - 391.421.761 | - 1.393.726.175 | - 154.577.733 | - 4.595.797.085 | - 1.124.916.595 | - 10.609.731.254 |
| Resultado bruto | 2.226.294.299 | 252.324.423 | 1.994.461.202 | 782.081.672 | 108.774.932 | 2.400.439.063 | 7.764.375.591 |
| Gastos de comercialización | - 563.113.381 | - 148.849.724 | - 907.504.512 | - 120.005.931 | - | - 405.263.041 | - 2.144.736.589 |
| Gastos generales y de administración | - 1.115.272.755 | - 137.768.713 | - 169.113.222 | - 56.575.832 | - | - 191.058.008 | - 1.669.788.530 |
| Otros resultados operativos, netos | 249.024.535 | 4.856.528 | 141.669.728 | 12.890.721 | - | 56.777.967 | 465.219.479 |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 796.932.698 | - 29.437.486 | 1.059.513.196 | 618.390.630 | 108.774.932 | 1.860.895.981 | 4.415.069.951 |

A continuación se presenta un análisis resumido de las líneas de negocio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021:

| <u>Año 06-2021</u> | Comisiones de corretaje | Comisiones de agentes de mercados y bolsas | Amauta | Insumos | Venta de granos | Ingresos por consignación y acopio | Total |
|---|----------------------------|---|----------------------|--------------------|-------------------|--|----------------------|
| Ingresos | 4.282.139.537 | 817.124.739 | 6.716.433.536 | 1.486.227.301 | 2.444.561.979 | 3.247.739.791 | 18.994.226.884 |
| Costo de mercadería vendida | - | - | - 4.777.254.752 | - 1.089.695.608 | - | - | - 5.866.950.360 |
| Otros costos y Gastos directos | - 2.706.424.936 | - 356.338.496 | - 865.088.411 | - 100.219.646 | - 2.417.047.750 | - 790.260.471 | - 7.235.379.710 |
| Resultado bruto | 1.575.714.601 | 460.786.243 | 1.074.090.374 | 296.312.048 | 27.514.230 | 2.457.479.320 | 5.891.896.815 |
| Gastos de comercialización | - 387.141.565 | - 116.269.280 | - 546.079.022 | - 110.329.666 | - | - 286.847.182 | - 1.446.666.715 |
| Gastos generales y de administración | - 822.849.040 | - 155.590.136 | - 74.904.757 | - 34.463.526 | - | - 151.807.659 | - 1.239.615.118 |
| Otros resultados operativos, netos | 296.132.180 | 19.454.354 | 126.470 | - | - | 434.007.283 | 749.720.287 |
| Rdo antes de resultados financieros e IG | 661.856.176 | 208.381.181 | 453.233.064 | 151.518.856 | 27.514.230 | 2.452.831.762 | 3.955.335.268 |

f) Liquidez y Recursos de Capital

Flujos de Fondos

La siguiente tabla muestra nuestro flujo de fondos para los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023, 2022 y 2021:

| | 30.06.23 | 30.06.22 | 30.06.21 |
|--|-------------------------|----------------------|------------------------|
| Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas | (14.859.371.809) | 6.446.580.335 | (5.106.756.204) |
| Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión | (881.467.327) | (233.494.404) | (220.581.333) |
| Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación | 7.457.458.372 | 517.944.916 | 106.349.807 |
| (Disminución) / Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo | (8.283.380.764) | 6.731.030.847 | (5.220.987.730) |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio | 9.785.138.381 | 2.403.557.954 | 5.714.603.117 |
| Resultado por diferencia de cambio, por medición a valor razonable y por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda del efectivo y equivalentes de efectivo | 5.246.161.609 | 650.549.577 | 1.909.942.569 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio | 6.747.919.226 | 9.785.138.378 | 2.403.557.954 |

Nuestra Deuda

| <u>Deuda Financiera al 30/06/2023</u> | Moneda | Fija/Variable | Tasa | Fecha de origen | Fecha de vencimiento | Plazo (días) | Total Deuda |
|---------------------------------------|--------|---------------|--------|-----------------|----------------------|--------------|-----------------------|
| Cauciones | ARS | Fija | 63,94% | 30/6/2023 | 7/7/2023 | 7 | 755.994.442 |
| Adelantos en cuenta corriente | ARS | Fija | - | 16/3/2023 | 12/9/2023 | 180 | 94.746.385 |
| Pagaré | USD | Fija | 0,00% | 19/1/2023 | 17/7/2023 | 179 | 268.000.000 |
| Pagaré | USD | Fija | 0,50% | 1/2/2023 | 1/2/2024 | 365 | 128.058.869 |
| Pagaré | USD | Fija | 1,00% | 25/4/2023 | 25/4/2024 | 366 | 363.467.218 |
| Pagaré | USD | Fija | 2,75% | 1/3/2023 | 19/3/2024 | 384 | 126.429.346 |
| Pagaré | USD | Fija | 0,00% | 19/5/2023 | 31/5/2024 | 378 | 513.350.000 |
| Pagaré | USD | Fija | 2,00% | 28/3/2023 | 28/1/2024 | 306 | 63.569.970 |
| Pagaré | USD | Fija | 2,25% | 24/2/2023 | 23/2/2024 | 364 | 126.897.909 |
| Pagaré | USD | Fija | 2,00% | 27/2/2023 | 25/8/2023 | 179 | 267.371.717 |
| Pagaré | USD | Fija | 2,25% | 16/2/2023 | 16/8/2024 | 547 | 62.970.222 |
| Descuento de cheques | ARS | Fija | - | 1/3/2023 | 31/12/2023 | 305 | 79.198.057 |
| Obligaciones negociables Serie I | USD | Fija | 0,00% | 22/10/2021 | 22/10/2023 | 730 | 1.540.720.178 |
| Obligaciones negociables Serie II | USD | Fija | 0,00% | 25/7/2022 | 25/7/2025 | 1.096 | 3.850.125.000 |
| Obligaciones negociables Serie III | USD | Fija | 0,00% | 25/4/2023 | 25/4/2026 | 1.096 | 5.133.500.000 |
| Total Deuda Financiera | | | | | | | 13.374.399.313 |

En nuestra opinión, el capital de trabajo es suficiente para los requerimientos actuales.

Acuerdos Extracontables

No tenemos en la actualidad ninguna operación, acuerdo ni obligación extracontable con empresas no consolidadas ni de otra índole que presentaran probabilidades razonables de ejercer un efecto sustancial sobre nuestra situación patrimonial, los resultados de nuestras operaciones o nuestra liquidez.

Información sobre tendencias

Soja:

Preveamos un mercado volátil, determinado por las decisiones atadas a políticas monetarias, en respuesta a la escalada inflacionaria que el mundo viene experimentando en el último año. Esto afectará al desarrollo de la demanda, la cual buscará las alternativas más competitivas, sin dejar de remarcar que la continuidad de La Niña sobre Sudamérica podría continuar ajustando las relaciones de Stock/Consumo.

Factores alcistas:

- Menor producción en EE. UU. dejan las relaciones Stock/Consumo de soja más ajustadas en la campaña 22/23.
- Demanda de soja del principal comprador, China, que venía frenada, comenzó a tomar ritmo en el último mes, apuntalando las ventas estadounidenses, y ubicándolas en uno de los niveles más altos para la época.
- Tercera Niña consecutiva podría impactar en las cosechas de Sudamérica.

Factores bajistas:

- Los fondos reaccionan ante las expectativas de subas en las tasas de interés por la inflación estadounidense, a la espera de la reunión de la FED de la próxima semana.
- Menor demanda de biocombustibles por recesión global.
- Brasil con perspectivas de una cosecha récord para la campaña 22/23 superando las 150 mill. Tt. Vs. 126 campaña previa.

Maíz:

Situación similar a la soja con Stocks/Consumo ajustados en EE. UU., y con riesgo productivo en Sudamérica, aunque las exportaciones estadounidenses con menor ritmo respecto del promedio y de campañas anteriores. El riesgo que implica una continua suba de tasas por parte de la FED también impacta sobre el cereal, ya que el fortalecimiento del dólar respecto a otras divisas, resta competitividad a las exportaciones estadounidenses.

Trigo

Factores alcistas:

- Localmente, riesgo de una caída en los rindes por falta de humedad, con condiciones que disminuyen semana a semana.

Factores bajistas:

- Decisiones de la Reserva Federal también impacta en el trigo, como en soja y maíz.
- Ucrania pudiendo exportar normalmente con el nuevo acuerdo del Mar Negro.
- A nivel mundial la producción crecería por buenas campañas en Rusia, Australia, y Canadá.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

a) Descripción de las Obligaciones Negociables

Introducción

Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Los Suplementos de Prospecto detallarán, respecto de las clases y/o series a las cuales correspondan, los términos y condiciones específicos de tales clases y/o series. Los términos y condiciones contenidos bajo el presente título rigen para las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa, sin perjuicio de lo cual los respectivos Suplementos de Prospecto establecerán los términos y condiciones específicos de las obligaciones negociables en particular que se emitan, los cuales complementarán a los presentes términos y condiciones generales, siempre con el debido resguardo del interés de los inversores. Las referencias a “Obligaciones Negociables” incluidas en este Prospecto corresponden a Obligaciones Negociables que pueden emitirse en el marco de este Programa, salvo que el contexto implique lo contrario.

General

Las Obligaciones Negociables podrán ser o no emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente la Compañía celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Prospecto y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de fiduciarios y agentes se detallará en los Suplementos de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21410-APN-DIR#CNV.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más clases. Dentro de cada clase, podremos emitir series de obligaciones negociables sujetas a términos idénticos a los de las demás series de dicha clase, salvo la fecha de emisión, monto, precio, leyendas de circulación restringida y fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar. Estableceremos los términos específicos de cada clase en un Suplemento de Prospecto de este Prospecto. Las obligaciones negociables de todas las clases en un mismo momento en circulación en este Programa están limitadas al valor nominal total de hasta USD 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Los términos particulares de cada emisión de obligaciones negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, monto de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, vencimiento, tasa de interés o fórmula para la tasa de interés, si hubiera y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las obligaciones negociables y en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en las mismas y en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, cumpliendo con todos sus términos.

El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, incondicionales, garantizadas o no garantizadas y subordinadas o no subordinadas. De así especificarlo el respectivo Suplemento de Prospecto, podremos emitir, obligaciones negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas en su derecho de pago al pago de nuestra deuda garantizada y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). Véase “*Rango y Clasificación*”.

Cada Obligación Negociable podrá o no devengar intereses, si correspondiera, a la tasa de interés o fórmula de tasas de interés establecida en el respectivo Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer o no, que cada obligación negociable devengue intereses a una tasa fija (la “Obligación Negociable a Tasa Fija”) o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés u otra fórmula de tasas de interés (una “Obligación Negociable a Tasa Variable”) o podrá no devengar intereses (una “Obligación Negociable sin Cupón de Interés”). Véase “*Tasa de Interés*”.

Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de vencimiento no inferior a treinta días desde su fecha de emisión, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. El vencimiento máximo de las Obligaciones Negociables será el que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio.

De estar especificado en el respectivo Suplemento de Prospecto respecto de una clase de Obligaciones Negociables, la Compañía periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de dicha clase si tuvieran los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha clase en todo aspecto (salvo la fecha de emisión, el monto de emisión, el precio de emisión, las leyendas aplicables y, de corresponder, el primer pago de intereses) y las otras Obligaciones Negociables formarán en última instancia una única clase con las obligaciones negociables previamente en circulación de la clase respectiva.

Forma y Denominación

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones mínimas y en otras denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Según lo permitan las normas aplicables, las Obligaciones Negociables podrán ser escriturales, estar representadas en forma cartular definitiva al portador o nominativas (y en este último caso, ser endosables o no), siempre que así lo permita la normativa aplicable, o estar representadas en certificados globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente los valores negociables privados emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables.

En caso que se ofrezcan las Obligaciones Negociables en los Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A según la Ley de Títulos Valores estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Norma 144A. En caso que se ofrezcan las Obligaciones Negociables en base a la Regulación S estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Regulación S. En caso de que se ofrezcan las Obligaciones Negociables en otros mercados, las mismas estarán representadas de conformidad con las leyes aplicables de dichos mercados.

Forma de Integración

Las Obligaciones Negociables podrán integrarse en efectivo y/o en especie, según se determine en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Rango y Clasificación

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa calificarán como Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones, incondicionales, garantizadas o no, subordinadas o no, según la ley argentina, conforme se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto, y serán emitidas de conformidad con todos los requerimientos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, cumpliendo con todos sus términos.

El Suplemento de Prospecto aplicable dispondrá o no, que las Obligaciones Negociables serán obligaciones garantizadas o no garantizadas y subordinadas o no subordinadas. En el supuesto de aprobarse la emisión de obligaciones no garantizadas y no subordinadas, las mismas en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Las obligaciones negociables podrán o no estar subordinadas en cuanto al derecho de pago a todas las obligaciones de nuestras subsidiarias.

Se establece la posibilidad de emitir obligaciones negociables con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía y no así contra todo su patrimonio.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables podrán o no, devengar intereses a la tasa de interés o fórmula para tasas de interés que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable. El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer o no, que cada obligación negociable devengue intereses a una tasa fija o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés base o una tasa relacionada con la evolución del precio de determinados *commodities* o índices de *commodities* que posean cotización diaria en un mercado autorizado local o internacional.

Duración del Programa

El Programa tendrá una duración de cinco años contados a partir de la autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Precio de emisión

Podremos emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o a descuento o con prima respecto de su valor nominal, según detalle el Suplemento de Prospecto aplicable. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será el que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Monedas

Podremos emitir Obligaciones Negociables en cualquier moneda según especifique el Suplemento de Prospecto aplicable. También podremos emitir Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable y de acuerdo a lo establecido por el artículo 765 del CCCN.

Plazo

Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de vencimiento no inferior a treinta días. El vencimiento máximo de las Obligaciones Negociables será el que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio aplicable.

Pago de Capital e Intereses

Según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable, si cualquier pago respecto de las Obligaciones Negociables vence en un día que, en cualquier lugar de pago, no es un Día Hábil, entonces en ese lugar de pago, no será necesario realizar dicho pago en esa fecha, sino que podrá realizarse en el siguiente Día Hábil, con el mismo efecto que si hubiera sido realizado en la fecha establecida para dicho pago, y no se devengarán intereses sobre dicho pago por el período transcurrido desde y después de dicha fecha. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables podrán calcularse en base a un año de 360 días, de doce meses de 30 días, si así lo dispusiera el Suplemento de Prospecto aplicable. Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental. El Suplemento de Prospecto podrá modificar y/o completar esta definición cuando la colocación involucrare otras plazas.

Rescate y Compra

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Rescate a Opción de Nuestra Compañía

El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una clase sean rescatadas a opción nuestra, en forma total o parcial al precio o a los precios que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto aplicable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores.

Rescate por Cambio de Control

El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una clase sean rescatadas ante un Cambio de Control en los términos y condiciones especificados en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Rescate a Opción del tenedor

El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una clase sean rescatadas a opción de los tenedores en los términos y condiciones especificados en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Rescate de Obligaciones Negociables con Descuento de la Emisión Original

El Suplemento de Prospecto aplicable podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una clase sean rescatadas con descuento de la emisión original en los términos y condiciones especificados en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Cancelación

Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por la Compañía serán canceladas y no podrán ser nuevamente remitidas o revendidas.

Recompra de Obligaciones Negociables

La Compañía y sus Subsidiarias podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier obligación negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán revenderlas o enajenarlas en cualquier momento; teniendo en cuenta que, para determinar en cualquier momento si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa, las Obligaciones Negociables mantenidas por la Compañía y sus Subsidiarias no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Procedimiento Para el Pago al momento del Rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el Suplemento de Prospecto pertinente, las Obligaciones Negociables de una clase que deban ser rescatadas, vencerán y serán pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares, en la forma y moneda allí especificada, y al precio de rescate allí establecido, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses que nos correspondan con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier clase, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para gravar impuestos (“Impuestos Argentinos”), salvo que estuviéramos obligados por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos.

En tal caso, pagaremos los montos adicionales (los “Montos Adicionales”) respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción, con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

- (1) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha obligación negociable con motivo de tener una vinculación actual o anterior con la Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha obligación negociable o la ejecución de derechos respecto de dicha obligación negociable o la percepción de ingresos o pagos al respecto;
- (2) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días calendario a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Compañía (salvo que hable de algún otro banco) al tenedor), si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de los Impuestos Argentinos, o reducción en la alícuota de deducción o retención de Impuestos;
- (3) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto o gravamen similar o carga pública;
- (4) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;
- (5) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el hecho de que dicho tenedor presentó una obligación negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de la fecha de vencimiento del pago;
- (6) cualquier combinación de los puntos (1) a (5) anteriores;

tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables a cualquier tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea el titular

beneficiario exclusivo de dicho pago, en tanto las leyes de la Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en las ganancias imponibles de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o socio de dicha sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no habría tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas Obligaciones Negociables.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses.

Pagaremos inmediatamente a su vencimiento todo impuesto de sello, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o cualquier otro documento, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha obligación negociable después de producirse y mientras esté vigente cualquier Supuesto de Incumplimiento.

Compromisos

La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto aplicable a dicha Clase.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, a menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, mientras que cualquier obligación negociable se encuentre en circulación, cumpliremos y según lo indicado más abajo haremos que nuestras Subsidiarias cumplan con el siguiente compromiso.

Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos

La Compañía no se fusionará bajo la forma de una fusión propiamente dicha o por absorción con otra Persona en una única operación o en una serie de operaciones relacionadas (independientemente de que la Compañía sea o no la Persona subsistente o continuadora) ni venderá, cederá, transferirá, otorgará en locación, transmitirá o de otro modo enajenará la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), a ninguna Persona, a menos que:

(1) la Compañía sea la sociedad subsistente o continuadora; o

(2) la Persona (de ser diferente de la Compañía) constituida por dicha fusión propiamente dicha o con la cual la Compañía se fusiona bajo la forma de una fusión por absorción o la Persona que adquiere mediante una venta, cesión, transferencia, locación, transmisión u otra enajenación la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía y de las Subsidiarias de la Compañía (la "Entidad Subsistente"):

(A) sea una sociedad constituida y con existencia válida en virtud de las leyes de una Jurisdicción Habilitada para la Fusión; y

(B) asuma expresamente el pago debido y puntual del capital, y prima, de haberla, e intereses de todas las Obligaciones Negociables así como el cumplimiento y observancia de cada compromiso de las Obligaciones Negociables y todos los contratos relativos a la emisión de obligaciones negociables que la Compañía debe cumplir u observar liberándose totalmente de toda responsabilidad a la Compañía.

A los efectos de este compromiso, se considerará que la transferencia (por locación, cesión, venta o de otro modo, en una única operación o en una serie de operaciones) de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes o activos de una o más Subsidiarias de la Compañía, cuyas Acciones de Capital constituyen la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias) constituye la transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía.

Al producirse una fusión propiamente dicha o por absorción, combinación o cualquier transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía y sus Subsidiarias de conformidad con este compromiso, en virtud de los cuales la Compañía no sea la sociedad continuadora, la Entidad Subsistente formada por dicha fusión propiamente dicha con la Compañía o que absorbe a la misma en virtud de una fusión por absorción o a la que se efectúa dicha transmisión, locación o transferencia, será la sucesora de la Compañía en virtud de las Obligaciones Negociables, sustituirá a la misma y podrá ejercer todos y cada uno de sus derechos y facultades con el mismo efecto que correspondería si dicha Entidad Subsistente hubiera sido designada como tal.

Los inversores renuncian expresamente a ejercer su derecho de oposición previsto en los Artículos 83, 88 y concordantes de la Ley General de Sociedades y en el Artículo 4 de la Ley N° 11.867, para el supuesto de que la fusión propiamente dicha o la fusión por absorción, o la venta, cesión, transferencia, locación, transmisión o enajenación bajo cualquier modalidad, de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), se realice en los términos y condiciones que permiten este compromiso.

Destino de los Fondos.

Emplearemos el producido neto, si los hubiera, proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo con los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, con sus modificaciones, y demás reglamentaciones aplicables conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable. Dichas leyes y reglamentaciones limitan el uso de tales fondos a ciertos fines, entre otros: (i) integración de capital de trabajo en la Argentina; (ii) inversión en activos físicos ubicados en Argentina; (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas, siempre que dichas sociedades utilicen el producido de dichos aportes a los fines indicados en los puntos (i), (ii) o (iii).

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.

Algunas Definiciones

A continuación, se presentan un resumen de algunos de los términos definidos empleados con relación a los Compromisos y a los Supuestos de Incumplimiento.

“*PCGA Argentinos*” significa los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina, en vigencia en forma periódica.

“*Directorio*” significa, en relación con cualquier Persona, el Directorio, el comité directivo u órgano de gobierno similar de dicha Persona o cualquier comité debidamente autorizado del mismo.

“*Acciones de Capital*” significa:

(1) con respecto a cualquier Persona que sea una sociedad, todas las acciones, participaciones, partes de interés u otros equivalentes (cualquiera sea su designación e independientemente de que tengan o no derecho de voto) del capital social, incluyendo cada clase de Acciones Ordinarias y Acciones Preferidas de dicha Persona;

(2) con respecto a cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones, todas y cada una de las participaciones en una sociedad colectiva, o participaciones de capital o en la titularidad de dicha Persona, y

(3) cualquier warrants, derechos u opciones de compra de cualquiera de los instrumentos o participaciones mencionados en las cláusulas (1) o (2) precedentes.

“*Acciones Ordinarias*” de cualquier Persona significa todas las acciones, participaciones u otras partes de interés así como otros equivalentes (cualquiera sea su designación y tengan o no derecho de voto) de participaciones en el capital ordinario de dicha Persona, se encuentren en circulación en la Fecha de Emisión o se emitan con posterioridad a la misma e incluye, sin carácter taxativo, todas las series y clases de dichas participaciones en el capital ordinario.

“*Deuda*” significa respecto de cualquier Persona sin duplicación: (a) todas las obligaciones por préstamos de dinero de dicha Persona; (b) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por bonos, debentures, pagarés u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de esa Persona bajo cualquier leasing que requiera ser clasificado o contabilizado como arrendamiento financiero (capital lease obligations) bajo los PCGA Argentinos; (d) todas las obligaciones de esa Persona emitidas o asumidas como precio de compra diferido de propiedades o de servicios, todas las obligaciones sujetas a condición de venta y todas las obligaciones bajo cualquier contrato de retención de título (pero excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados dentro del giro ordinario de los negocios); (e) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso en virtud de las mismas; (f) garantías de dicha Persona en relación a la Deuda referida en las cláusulas (a) a (e) anteriores y (g) toda Deuda de cualquier Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) anteriores, que se encuentren garantizadas por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona.

“Fecha de Emisión” significa la primera fecha de emisión de Obligaciones Negociables.

“Gravamen” significa cualquier gravamen, hipoteca, prenda, derecho real de garantía o privilegio similar.

“Moody’s” significa Moody’s Investors Service, Inc. y sus sucesores y cesionarios.

“Persona” significa cualquier persona física, sociedad colectiva, sociedad en comandita, sociedad comercial, sociedad por acciones, sociedad de responsabilidad limitada, organización sin personería jurídica, fideicomiso o unión transitoria de empresas o una agencia gubernamental o subdivisión política de la misma.

“Acciones Preferidas” de cualquier Persona significa cualesquiera Acciones de Capital de dicha Persona que tengan derechos preferenciales sobre cualesquiera otras Acciones de Capital de dicha Persona en lo que respecta a dividendos, distribuciones o rescates o en ocasión de la liquidación.

“Jurisdicción Habilitada para la Fusión” significa una de las siguientes (i) la Argentina, (ii) los Estados Unidos, cualquier estado de dicho país o el Distrito de Columbia, (iii) cualquier estado miembro de la Unión Europea; o (iv) cualquier otra nación cuya deuda soberana cuente con una Calificación de Grado de Inversión otorgada por dos (2) o más Agencias Calificadoras.

“Agencia Calificadora” significa Moody’s, S&P o Fix.

“S&P” significa Standard & Poor’s Ratings Services y sus sucesores y cesionarios.

“Fix” significa FixScr S.A. Agente de calificación de riesgo y sus sucesores y cesionarios.

“Subsidiaria” significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona en la cual la primera detenta directa o indirectamente más de un 50% de la facultad de voto de las Acciones con Derecho a Voto en circulación de dicha otra Persona; quedando establecido, para evitar dudas y sin perjuicio de cualquier disposición en contrario del presente, que IDBD y DIC, sus Subsidiarias así como cualquier compañía que surja como consecuencia de una reorganización societaria en Israel en virtud del cumplimiento de la normativa legal aplicable en materia de Ley de Concentración, no serán en ningún caso (i) consideradas una “Subsidiaria” a los fines de los presentes, o (ii) tomadas en cuenta a los fines de cualquiera de las definiciones.

“Entidad Subsistente” tiene el significado que se establece en el título “Compromisos—Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos.”

Supuestos de Incumplimiento

En caso de que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente uno o varios de los siguientes supuestos (en adelante "Supuestos de Incumplimiento"), conforme así se explicare en el Suplemento de Prospecto aplicable, respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase:

(i) la Compañía no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubieran) respecto de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en la fecha en que venzan y sean exigibles de acuerdo con sus términos, y dicho incumplimiento continuara durante un período de siete (7) días (en el caso del capital) o catorce (14) días (en el caso de los intereses o Montos Adicionales, si hubieran);

(ii) la Compañía no cumpliera u observara cualquier otro compromiso u obligación aplicables a dicha Clase en virtud de este Prospecto o incluidas en dichas Obligaciones Negociables; y dicho incumplimiento continuara vigente durante un período de noventa (90) días después de que la Compañía o la Compañía y el Fiduciario hubieran recibido de los Tenedores de por lo menos el 25% del capital total de las Obligaciones Negociables en Circulación de dicha Clase notificación escrita al efecto indicando dicho incumplimiento y exigiendo su subsanación y declarando que dicha notificación constituye una “notificación de incumplimiento” bajo este Prospecto; o

(iii) la Compañía no pagara a su vencimiento final estipulado, el capital de su Deuda por un monto de capital total vencido de por lo menos USD 50.000.000 (o su equivalente en otra moneda en el momento de determinación) y dicho incumplimiento se mantuviera vigente después del período de gracia, si lo hubiera, aplicable a dicho incumplimiento, u ocurriera cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicha Deuda por un monto de capital total de por lo menos USD 50.000.000 (o su equivalente en otra moneda en el momento de determinación) y, que en cada caso dicha falta de pago o supuesto de incumplimiento diera como resultado la caducidad de plazos de su vencimiento final estipulado por un monto de capital total vencido de al menos USD 50.000.000 (o su equivalente en otra moneda en el momento de determinación); o

(iv) un tribunal competente dictara una resolución o fallo en firme para (1) una reparación en relación con la Compañía en un procedimiento de quiebra o concurso iniciado contra ellas conforme a la Ley N° 24.522 de la República Argentina, y sus modificatorias (la “Ley de Concursos y Quiebras”) o cualquier otra ley en materia de quiebras, concurso o ley similar aplicable, vigente actualmente o que rija en el futuro, o (2) la designación bajo cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otras leyes similares de un administrador, síndico o liquidador judicial de la Compañía respecto de todos o sustancialmente todos los bienes de la Compañía y, en cada caso, dicha resolución o fallo no fueran suspendidos y permanecieran vigentes por un período de noventa (90) días corridos; o

(v) la Compañía (a) presentara una petición de quiebra o concurso conforme a la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier otra ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación bajo cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otras leyes similares o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico o liquidador judicial de la Compañía para todos o sustancialmente todos los bienes de la Compañía; o en tales casos, a requerimiento –mediante notificación escrita- de los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las obligaciones negociables de dicha clase, la Compañía declarará inmediatamente vencidas y pagaderas todas las obligaciones negociables de dicha clase en ese momento en circulación. En caso de que hubiera ocurrido y estuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento establecido en la cláusula (iii) precedente respecto de las obligaciones negociables de cualquier clase, dicho Supuesto de Incumplimiento automáticamente quedará rescindido y anulado una vez que el supuesto de incumplimiento o incumplimiento de pago que desencadenara dicho Supuesto de Incumplimiento en virtud de la cláusula (iii) fuera remediado o subsanado por la Compañía o dispensado por los tenedores del Endeudamiento pertinente. La rescisión y anulación no afectarán ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni limitarán ningún derecho en consecuencia. Luego de dicha declaración de caducidad de plazos, el capital de las obligaciones negociables acelerado de tal modo y los respectivos intereses devengados y todos los demás montos pagaderos respecto de dichas obligaciones negociables vencerán y serán pagaderos inmediatamente. Si el Supuesto de Incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento que dieran lugar a esa declaración o aceleración fueran subsanados con posterioridad a esa declaración, dicha declaración puede ser rescindida por los tenedores de una mayoría simple del valor nominal total de la clase en cuestión de obligaciones negociables en circulación en cualquier momento después de que se hubiera declarado la caducidad de plazos respecto de dicha clase de obligaciones negociables.

En cualquier momento después de que se hubiera declarado la caducidad de plazos respecto de las obligaciones negociables de cualquier clase como se describe en el párrafo precedente los tenedores de una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación de dicha clase, podrán rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias si:

- (a) la rescisión no entrara en conflicto con ninguna sentencia o fallo;
- (b) todos los Supuestos de Incumplimiento existentes hubieran sido subsanados o dispensados, con excepción de falta de pago de capital e interés que haya vencido solamente por causa de la aceleración;
- (c) en la medida en que el pago de dicho interés sea legal, que se haya pagado intereses sobre cuotas vencidas de interés y cuotas vencidas de capital, siempre que hayan vencido de otra forma que no sea por esa declaración de aceleración.

Estableciéndose que, un tenedor de obligaciones negociables puede iniciar una demanda por ejecución del pago de capital, prima si la hubiere e interés, en o después de las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha obligación negociable.

Los Suplementos de Prospecto aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, podrán agregar, eliminar y/o modificar los supuestos de incumplimiento antes mencionados relativos a tales valores, conforme así se especifique en dichos suplementos.

Asambleas, Modificación y Dispensa

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores y las demás disposiciones legales vigentes. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales.

A partir de las modificaciones introducidas a la Ley de Obligaciones Negociables por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, se deja sin efecto el requisito de unanimidad dispuesto en el art. 354 de la Ley

General de Sociedades para modificar condiciones fundamentales de la emisión. El Suplemento de Prospecto respectivo deberá contener disposiciones sobre quórum y mayorías, en su caso estableciendo aquellas modificaciones o dispensas que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias y podrá habilitar la posibilidad de obtener el consentimiento de los obligacionistas sin necesidad de celebración de asamblea por intermedio de un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Con fecha 5 de abril de 2020, mediante la Resolución General 830/2020, la CNV estableció que las entidades emisoras podrán celebrar reuniones a distancia durante el período de aislamiento para minimizar la propagación del COVID-19, mientras se cumplan ciertos requisitos como la garantía de libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas con voz y voto, la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, su grabación en soporte digital y la conservación de una copia por cinco años, entre otros. En los casos en que la posibilidad de celebrar las asambleas a distancia no se encuentre prevista en el estatuto, la entidad emisora deberá difundir la convocatoria por todos los medios necesarios, a fin de garantizar los derechos de los accionistas y se deberá contar con el quórum exigible para las asambleas extraordinarias y resolver como primer punto del orden del día su celebración a distancia con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social. Las entidades emisoras también podrán celebrar reuniones del órgano de administración siempre que se cumpla con los recaudos previstos en el artículo 61 de la Ley N° 26.831.

Colocación de las Obligaciones Negociables

La colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y demás normas aplicables de la CNV, a través de alguno de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de un resumen de los términos y condiciones de éste Prospecto, cualquier suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable en el sistema de difusión del mercado donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables y/o en un diario de mayor circulación general en Argentina; (ii) la distribución de éste Prospecto, cualquier Suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina, entre otros actos a ser realizados, los cuales serán detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Los Suplementos de Prospecto incluirán detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y demás normas aplicables. Se deja constancia que a los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco de este Programa, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que la Compañía deba o resuelva libremente solicitarles para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la UIF creada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina.

Acción Ejecutiva

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que revisten el carácter de obligaciones negociables otorgan a sus titulares el derecho de iniciar acción ejecutiva, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, cualquier depositario de las Obligaciones Negociables se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables representadas por títulos globales, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante cualquier tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de ByMA y/o de los otros mercados autorizados en los que se solicite el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrá disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Legislación aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables revistan tal carácter, y dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades y modificatorias, y demás leyes y

reglamentaciones argentinas regirán nuestra capacidad y autoridad societaria para emitir y entregar las Obligaciones Negociables, y la autorización de la Comisión Nacional de Valores para la creación del Programa y la oferta de las Obligaciones Negociables. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina. Sin embargo, dichas cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables podrán regirse por las leyes del Estado de Nueva York o por las leyes argentinas o por las de cualquier otra jurisdicción, si así se especificara en el Suplemento de Prospecto correspondiente y, en ese caso, deberán ser interpretados de conformidad con las mismas.

Fiduciarios y Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser o no emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente la Compañía celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Prospecto y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de fiduciarios y agentes se detallará en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

Calificaciones

La Ley de Mercado de Capitales, dispone en sus artículos 57 y 58, que la CNV establecerá las formalidades y requisitos que deberán cumplir las entidades que soliciten su registro como agentes de calificación de riesgo, incluyendo la reglamentación de lo dispuesto en la presente ley y determinando la clase de organizaciones que podrán llevar a cabo esta actividad.

Asimismo, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, establecen que los agentes de calificación de riesgo, a solicitud de las emisoras y otras entidades, podrán calificar cualquier valor negociable, sujeto o no al régimen de oferta pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía ha optado por no calificar al Programa y según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, decidirá si calificar o no, cualquier serie y/o clase de títulos a ser emitidos bajo el Programa.

b) Plan de Distribución

La Compañía podrá ofrecer Obligaciones Negociables mediante colocadores o a través de agentes autorizados para actuar como intermediarios financieros conforme la ley aplicable. El Suplemento de Prospecto aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Obligación Negociable, incluyendo el precio de compra de dicha Obligación Negociable y el destino del producido de la consumación de dicha venta, cualquier descuento de suscripción o concesión otorgada o reotorgada o pagada a los colocadores, cualquier mercado de valores en los cuales puedan ser listadas dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en oportunidad de la colocación de cada serie y/o clase conforme la normativa aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Nos reservamos el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplado en el presente o en cualquier Suplemento de Prospecto, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha oferta de Obligaciones Negociables. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema informático de negociación utilizado para la colocación primaria o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que haya colocadores, cada colocador tendrá el derecho de rechazar parcialmente, utilizando el principio de proporcionalidad, cualquier oferta de compra de Obligaciones Negociables recibida por él en calidad de mandatario.

No se han celebrado contratos de colocación, no existiendo compromisos de suscripción con respecto a las Obligaciones Negociables. En caso de que así lo estableciera el Suplemento de Prospecto aplicable, la Compañía autorizará a agentes o colocadores para solicitar ofertas por determinadas instituciones específicas para adquirir Obligaciones Negociables al precio de la oferta pública establecido en dicho Suplemento de Prospecto. Dichos contratos estarán sujetos únicamente a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto y el mismo establecerá las comisiones pagaderas para el requerimiento de dichos contratos.

Cualquier colocador y/o agente que participe en la distribución de Obligaciones Negociables podrá ser considerado como suscriptor y cualquier descuento o comisión recibida por ellos sobre la venta o reventa

de Obligaciones Negociables podrá ser considerado como descuentos y comisiones de suscripción de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Los agentes y/o colocadores podrán ser clientes, llevar a cabo negocios o prestar servicios a la Compañía o a sus afiliadas en el normal transcurso del giro social.

c) Mercados

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa podrán ser listadas en uno o varios mercados autorizados del país o del exterior, de acuerdo a lo que se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Presentaremos una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior, incluyendo, sin limitación, el mercado EuroMTF o el mercado alternativo de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. No podemos garantizarles, sin embargo, que estas solicitudes serán aceptadas.

La colocación primaria se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos previstos por las Normas de la CNV y por la Resolución 662/2016 y sus complementarias y modificatorias de dicho organismo. Al respecto, el procedimiento de colocación –licitación o subasta pública o formación de libro– será informado en el Suplemento de Prospecto respectivo.

En caso que el Suplemento de Prospecto aplicable prevea la integración en especie con cupones de obligaciones negociables emitidas anteriormente en el marco del Programa, según lo descrito en Forma de Integración, podrán crearse subespecies o separaciones de uno o más cupones de intereses y/o amortizaciones de la especie original, que podrán listarse en mercados autorizados del país o del exterior, a los efectos de preservar el principio de trato igualitario de todos los inversores.

d) Compensación y Liquidación:

Se especificará en el Suplemento de Prospecto aplicable.

e) Gastos de la emisión:

La Compañía informará los gastos relacionadas con la emisión de cada clase y/o serie de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto de cada clase o serie que se emita. La Compañía estima que los gastos relacionadas con la preparación y aprobación y actualización del Programa serán de aproximadamente USD 10.000 los cuales incluyen los honorarios de contador público certificante y abogados y gastos de publicación. Los mismos estarán a cargo de la Compañía.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Acta constitutiva y estatutos

Nuestra denominación legal es FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A. Nuestra Compañía fue constituida bajo las leyes argentinas como una sociedad anónima el 17 de diciembre de 1999 y fue registrada ante la Inspección General de Justicia (“IGJ”) por cambio de jurisdicción el 31 de agosto de 2001 bajo el número 19855, libro 15 T- de Sociedades por Acciones, del volumen A. De acuerdo con nuestros estatutos, nuestro plazo de duración vence en el año 2098. Nuestro número de teléfono es +54 (341) 4091 200 y nuestro sitio web es www.fyo.com.

Objeto Social

De acuerdo con el Artículo Tercero de nuestro Estatuto nuestro objeto social consiste en llevar adelante las siguientes actividades:

a) De Agente de Liquidación y Compensación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013) y/o las que en el futuro las modifiquen, complementen y/o reemplacen, por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para cartera propia y sus clientes, como para otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y asimismo de las obligaciones de los Agentes de Negociación (para cartera propia y para terceros clientes) con los que haya firmado un convenio. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; b) Brindar información sobre mercados, capacitación, publicidad a través de Internet. c) Realizar operaciones de compraventa de granos tanto en el país como en el exterior. d) Realizar operaciones en los Mercados de Contado y Futuro de la Argentina y del exterior de valores y mercaderías. e) Realizar operaciones de corretaje e intermediación y comercialización en los mercados de contado y futuro de la Argentina y del exterior, de Granos, Hacienda, Insumos y bienes agropecuarios, actividades agropecuarias y agroindustriales en general y sobre toda clase de bienes, valores y mercaderías, así como también realizar todas aquellas actividades afines y accesorias a éstas. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto”.

Responsabilidad de los Accionistas

La responsabilidad de los accionistas está limitada al pago de sus acciones.

Derechos de Receso

Toda vez que se aprueben determinadas medidas en una asamblea extraordinaria de accionistas (como por ejemplo la aprobación de una fusión o escisión (salvo cuando la acciones de la sociedad adquirente se encuentran listadas en un mercado autorizado), un cambio fundamental de objeto social, una transformación de un tipo societario a otro, un cambio de domicilio de nuestra compañía fuera de argentina, o si como resultado de la medida aprobada, y en el eventual caso que la Sociedad tuviera listada sus acciones bajo el régimen de oferta pública, éstas dejaran de negociarse o de continuar estando listadas en un mercado autorizado, cualquier accionista disidente puede retirarse de nuestra compañía y recibirá el valor de libros por acción determinado sobre la base de nuestros últimos estados contables, independientemente de que éstos se encuentren completos o deban completarse.

Además, para contar con el derecho de receso, el accionista deberá haber votado en contra de dicha resolución o acto contando con un plazo de 5 (cinco) días siguientes a la asamblea para ejercer su derecho o en el caso que se hubiera encontrado ausente y pudiera probar su calidad de accionista a la fecha de la asamblea, podrá ejercer su derecho dentro de los 15 (quince) días siguientes a la asamblea de accionistas.

El derecho de receso se extingue en relación con una resolución determinada si dicha resolución se revierte posteriormente en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días de la asamblea anterior en la que se adoptó la resolución original. El pago vinculado con el derecho de receso se debe efectuar dentro del plazo de un año de la fecha de la asamblea de accionistas en la que se adoptó la resolución, salvo cuando la resolución implique una decisión en el sentido de que nuestras acciones, si fuera el caso, deben dejar de negociarse en mercados autorizados, en cuyo caso el período de pago se reduce a 60 días contados a partir de la fecha de la resolución.

Derechos de Preferencia y de Acreecer

A continuación se transcribe el Artículo Quinto de nuestro Estatuto social que regula el derecho de preferencia:

ARTICULO QUINTO: RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES. A.- DERECHO DE PREFERENCIA. (I) En caso que el accionista Cresud S.A.C.I.F.y A. (en adelante “CRESUD”) decida disponer, en todo o en parte, de su tenencia accionaria en la Sociedad y el valor proporcional del precio de venta arroje una valuación de la Sociedad inferior a Treinta y Dos Millones de Dólares Estadounidenses (USD32.000.000.-), el accionista Sucesión Antonio Moreno S.A.C.A.I.F.E.I (en adelante “SAMSA”) y el accionista Lartirigoyen y Cia S.A. (en adelante “LyCSA”) tendrán el derecho preferente de adquirir dichas acciones al precio y condiciones de venta que haya CRESUD acordado con el comprador original. Queda aclarado que SAMSA y LyCSA podrán ejercer el derecho aquí otorgado solo por el total de la tenencia que venda Cresud y que en caso que ambos SAMSA y LyCSA ejerzan su derecho de preferencia cada uno deberá adquirir el 50% de la tenencia que CRESUD venda. Si SAMSA y LyCSA deciden que solo uno de ellos sea quien ejerza del derecho de preferencia aquí establecido, este accionista podrá adquirir el 100% de la tenencia que CRESUD venda y presentar a CRESUD un desistimiento escrito y firmado por el accionista que decida no ejercer su derecho. (II) CRESUD otorga el derecho de preferencia establecido en el inciso (I) por un plazo de dos (2) años contados a partir del 03 de noviembre de 2017. Una vez transcurrido el plazo de 2 (dos) años antes indicado el presente inciso quedará sin ningún efecto, en forma automática y sin necesidad de notificación alguna y, en consecuencia, CRESUD, SAMSA y LyCSA no tendrán más el derecho de preferencia aquí establecido. (III) A efectos de posibilitar el ejercicio de este derecho CRESUD deberá cursar una notificación fehaciente a SAMSA y a LyCSA al domicilio indicado oportunamente, o al que haya informado fehacientemente en caso de modificación del mismo, indicando la cantidad de acciones, el porcentaje que dichas acciones representan en la Sociedad, el precio de venta a dicho momento y la forma de pago. SAMSA y LyCSA tendrán un plazo de siete días hábiles contados desde recibida la notificación correspondiente, para informar si desea, o no, ejercer el derecho de preferencia (la “Aceptación”). La Aceptación deberá emitirse lisa y llanamente, sin condición ni reserva alguna. Caso contrario, será considerada como una negativa a ejercer el derecho de preferencia y habilitará a CRESUD a perfeccionar la venta de las acciones con el comprador original. Asimismo, el silencio de SAMSA y LyCSA será considerado como rechazo liso y llano al ejercicio de la preferencia. (IV) Si fuera ejercido este derecho, SAMSA y LyCSA deberán firmar la venta dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la recepción de la Aceptación. En el supuesto que no se cumpla cualquiera de los plazos antes mencionados, CRESUD quedará liberado de cumplir con el derecho de preferencia y podrá perfeccionar la venta de las acciones con el comprador original. No aplicará el presente derecho de preferencia cuando CRESUD venda sus acciones a una sociedad controlada, controlante o vinculada o a una sociedad bajo control común con un tercero. B.- DERECHO DE TAG-ALONG. CRESUD por una parte, y por la otra el LyCSA y SAMSA (a los fines de esta cláusula como los “Accionistas SAMSA-LyCSA”, y junto con CRESUD los “Accionistas” e individualmente el “Accionista”), se otorgan recíprocamente el derecho de “Tag-Along” tal como seguidamente se regula. A) Si un Accionista desea llevar a cabo una transferencia a una persona que no sea su afiliada, deberá respetar lo establecido en este artículo. Los Accionistas acuerdan expresamente que las ventas de acciones incumpliendo el procedimiento establecido a continuación, o que, sin incumplirlo, lleguen a restringir o limitar el derecho aquí establecido, serán inoponibles a la Sociedad y a todos los accionistas de la misma. En este sentido, toda transmisión de acciones de la Sociedad que efectúe CRESUD o los Accionistas SAMSA-LyCSA, deberá ajustarse al procedimiento que se indica a continuación: 1) El Accionista vendedor (en adelante el “Accionista Vendedor”) deberá notificar su decisión a los Accionistas que no integran su grupo (los “Accionistas Notificados”) haciéndole saber la cantidad de acciones a ser vendidas, precio, forma de pago y garantías. 2) Dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de la aludida notificación fehaciente, los Accionistas Notificados podrán ejercer el derecho de Tag-Along que se regula a continuación. En caso de silencio o evasiva, se entenderá que los receptores de la comunicación renuncian a ejercer el derecho de Tag-Along. B) El Accionista Notificado que desee ejercer el derecho de Tag-Along deberá notificar al Accionista Vendedor, en el plazo de diez (10) días corridos indicado en el párrafo (A) precedente, su intención de vender conjuntamente con el Accionista Vendedor una determinada cantidad

de acciones (en igualdad de condiciones en las que el Accionista Vendedor ofrece vender sus acciones en la Sociedad) que representen un porcentaje de tenencia accionaria que no exceda el porcentaje que representan las acciones a ser transferidas por el Accionista Vendedor. Por el solo hecho de comunicar el ejercicio de este derecho, el Accionista Vendedor estará obligado a incluir las acciones del Accionista Notificado en la operación de venta al tercero, bajo pena de nulidad absoluta. C) Si el tercero oferente no estuviere de acuerdo en adquirir una mayor cantidad de acciones que la propuesta original, el Accionista Vendedor deberá proceder a reducir la cantidad de acciones a vender y deberá incluir en dicha venta la cantidad de acciones del Accionista Notificado que hubiesen enviado la correspondiente notificación en proporción a sus tenencias. D) En caso de realizarse un nuevo ofrecimiento de acciones en diferentes condiciones o no formalizarse el contrato de compraventa de acciones dentro del plazo estipulado para ello (igual plazo al establecido en el ejercicio del derecho de preferencia), deberá cumplirse nuevamente con el procedimiento completo establecido en el presente inciso, salvo acuerdo en contrario por los Accionistas hecho por escrito.

Derechos, Preferencias y Restricciones inherentes a las acciones ordinarias

Derechos a Dividendos

La Ley General de Sociedades establece que la distribución y pago de dividendos a los accionistas solamente es válida si se realiza con las ganancias netas y realizadas de la sociedad de conformidad con un balance anual aprobado por los accionistas. El directorio somete nuestros estados contables correspondientes al ejercicio económico anterior, junto con los informes de la comisión fiscalizadora, a la aprobación de la asamblea anual ordinaria de accionistas. Esta asamblea se debe celebrar como máximo el 31 de octubre de cada año con el objeto de aprobar los estados contables y decidir la adjudicación de nuestros ingresos netos correspondientes al ejercicio económico. La distribución, monto y pago de dividendos, de haberlos, debe ser aprobada mediante el voto favorable de la mayoría de los votos presentes con derecho a voto en la asamblea. En virtud de las disposiciones estatutarias, la Sociedad deberá abonar los dividendos en proporción a las tenencias accionarias dentro del año de la resolución asamblearia que decida la distribución. El derecho de los accionistas de cobrar los dividendos vence al finalizar el plazo de 5 (cinco) años contado desde la fecha en que las mismas se pusieron a disposición de los accionistas.

Derechos de voto y elecciones graduales

En virtud de nuestros estatutos, nuestro capital social se compone de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de ARS 1 por acción y con derecho a un voto por acción y de 3.825.002 acciones preferidas, nominativas no endosables de valor nominal de \$1 (un peso) por acción, sin derecho a voto, excepto en los supuestos expresamente previstos en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, pero podrán asistir a las asambleas con voz. Las acciones preferidas percibirán dividendos a partir del momento de su emisión en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias en circulación, adicionándose al dividendo ordinario un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. En aquellos supuestos que en oportunidad del tratamiento de los estados contables que correspondan al cierre del ejercicio social existieran utilidades susceptibles de distribución y que por resolución mayoritaria y/o unánime de la asamblea de accionistas fueran afectadas en su totalidad a reservas facultativas y/o voluntarias, las acciones preferidas mantendrán su preferencia y percibirán un dividendo conjunto equivalente a la suma de US\$1.000 (dólares estadounidenses mil) que podrá ser imputado a futuras distribuciones de dividendos y será dividido por la cantidad de acciones preferidas en circulación. En aquellos supuestos que el resultado del ejercicio social arrojaré pérdidas y existieran reservas facultativas y/o voluntarias y/o cuentas del balance general que por aplicación del orden de prelación previsto en las disposiciones legales pudieran ser aplicadas a la absorción de las pérdidas existentes, la asamblea de accionistas deberá proceder a absorber dichas pérdidas a efectos de permitir el pago de un dividendo a las acciones preferidas en el mismo monto y condiciones que las estipuladas precedentemente.

Todos los directores titulares y directores suplentes se eligen por un plazo de tres ejercicios.

Derecho de participación en las ganancias de FYO.Com

Conforme a la Ley General de Sociedades y nuestros estatutos, las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán del siguiente modo, sujeto a la aprobación de nuestra asamblea anual ordinaria de accionistas: 1º) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; 2º) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso, 3º) al dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos, 4º) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos

deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación.

Derecho a participar en cualquier superávit en el supuesto de liquidación

En el supuesto de liquidación de la Compañía o de sus activos o de una disolución, nuestros activos (i) se aplicarán en primer lugar a cancelar pasivos y (ii) el resto se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de acciones preferidas, de haberlas, y de acuerdo con los términos de las mismas. En caso de quedar un remanente, los tenedores de acciones ordinarias tienen derecho a recibir y a participar proporcionalmente en todos los activos netos remanentes para su distribución.

Procedimiento para modificar los derechos de los accionistas

Los derechos de los tenedores de acciones se establecen en la Ley General de Sociedades y en nuestros estatutos. Los derechos de los accionistas previstos en la Ley General de Sociedades no podrán ser reducidos por los estatutos.

La Ley General de Sociedades establece que la reforma de nuestros estatutos debe ser aprobada por la mayoría absoluta de nuestros accionistas en una asamblea extraordinaria de accionistas.

b) Contratos significativos

No tenemos en vigencia ningún contrato significativo celebrado fuera del giro ordinario de los negocios.

c) Controles Cambiarios

Tipo de cambio

El gobierno argentino estableció una serie de medidas de control de cambios que restringieron la libre disposición de fondos y la transferencia de fondos al exterior. En 2011, estas medidas habían restringido significativamente el acceso al mercado de divisas Mercado Único y Libre de Cambios (“MULC”) tanto para individuos como para entidades del sector privado. Esto hizo necesario, entre otras cosas, obtener la aprobación previa del Banco Central para realizar ciertas transacciones en divisas, como pagos relacionados con regalías, servicios u honorarios fuera de Argentina. Para obtener más información sobre los controles de cambio, véase “Regulaciones cambiarias”.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y de cierre para cada período aplicable a las compras de dólares estadounidenses.

| Tipos de cambio | Máximo ⁽¹⁾⁽²⁾ | Mínimo ⁽¹⁾⁽³⁾ | Promedio ⁽¹⁾⁽⁴⁾ | Al cierre ⁽¹⁾ |
|--|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| Ejercicio finalizado: | | | | |
| 30 de junio de 2021 | 95,62 | 70,42 | 83,81 | 95,62 |
| 30 de junio de 2022 | 125,13 | 95,66 | 105,27 | 125,13 |
| 30 de junio de 2023 | 256,05 | 125,35 | 179,71 | 256,05 |
| Mes finalizado: | | | | |
| Julio de 2023 | 275,05 | 257,70 | 266,23 | 275,05 |
| Agosto de 2023 | 349,60 | 275,95 | 321,75 | 349,50 |
| Septiembre de 2023 | 349,60 | 349,45 | 349,50 | 349,45 |
| Octubre de 2023 (al 11 de octubre) | 349,60 | 349,50 | 349,56 | 349,60 |

Fuente: Banco de la Nación Argentina

- (1) Promedio del tipo de cambio vendedor y tipo de cambio comprador según la cotización del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina.
- (2) El tipo de cambio máximo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más alto durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
- (3) El tipo de cambio mínimo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más bajo durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
- (4) Tipos de cambio promedio de cierre del mes.

Regulaciones cambiarias

El 1° de septiembre de 2019, el gobierno argentino dictó el Decreto N° 609/2019, en virtud del cual se impusieron temporalmente los controles de cambios hasta el 31 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019, el gobierno argentino dictó el Decreto N° 91/2019, por medio del cual extendió permanentemente los controles de cambios cuya vigencia estaba establecida hasta el 31 de diciembre de 2019. El Texto Ordenado de las regulaciones cambiarias vigentes se encuentra en la Comunicación “A” 7422 y sus modificatorias (texto vigente; en adelante, el “Texto Ordenado”), emitida por el Banco Central de la República Argentina (en adelante e indistintamente, el “BCRA” o el “Banco Central”) el día 16 de diciembre de 2021. A continuación, se presenta un breve resumen de las normas de control de cambios vigentes a la fecha.

Exportaciones de bienes

Como regla general, los exportadores de bienes deben ingresar y liquidar en pesos, a través del mercado de cambios, los ingresos de las exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019, con distintos plazos para hacerlo, dependiendo de ciertos factores (clase de productos exportados, vinculación entre exportador e importador, etc.). Independientemente de los plazos máximos existentes en cada caso, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de cobro.

En ciertos casos (por ejemplo, aquellos que cuenten con un certificado de incremento de exportaciones o bien que tengan proyectos que encuadren dentro del Régimen de Fomento de las Exportaciones establecido por el Decreto N° 234/21), la normativa cambiaria permite a los exportadores un mayor acceso al Mercado de Cambios para girar fondos al exterior (por ejemplo, para girar dividendos o pagar servicios de endeudamiento financiero con el exterior).

Venta de activos no financieros

Los ingresos en moneda extranjera provenientes de la enajenación de activos no financieros no producidos deben ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de percepción de los fondos en Argentina o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Exportaciones de servicios

Los exportadores de servicios deben ingresar y liquidar en el mercado de cambios los ingresos provenientes de sus exportaciones de servicios dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de percepción de los fondos en Argentina o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior. Existen excepciones para exportadores de ciertos servicios expresamente contemplados en la Comunicación “A” 7518/2022 del BCRA, sujeto al cumplimiento de diversos requisitos allí previstos tanto por parte de personas humanas como jurídicas.

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones de servicios a la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o a la repatriación de aportes de inversiones directas, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 del Texto Ordenado.

Asimismo, en la medida que se cumplan ciertos requisitos previstos en los puntos 3.11.3. y 7.9.5 del Texto Ordenado, se admite que los cobros de exportaciones de servicios sean acumulados en cuentas abiertas en entidades financieras locales o en el exterior, por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior y/o emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país.

Dólar maíz y agro

Mediante el Decreto N° 576/2022 de fecha 04.09.2022 se creó de manera extraordinaria y transitoria el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR (en adelante, el “Programa”) que contempló medidas relacionadas con las exportaciones de las manufacturas de soja y con la liquidación de las divisas en el Mercado de Cambios.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 18 de septiembre de 2022 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7609 por la que las personas jurídicas que hayan vendido mercaderías en el marco del Decreto 576/2022 a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el país, no podrán (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; ni (ii) concertar diversas operaciones con títulos valores contempladas en el punto 4.3.2 del Texto Ordenado.

El Programa fue restablecido por el Decreto N° 787/2022 y luego por el Decreto N° 194/2023, el cual amplió el Programa a las Economías Regionales.

Con fecha 23.07.2023 se emitió el Decreto N° 378/2023, por medio del cual se estableció que quienes, en el marco de la adhesión al Programa, liquiden hasta el 31.08.2023, inclusive, las divisas correspondientes a las mercaderías cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el Decreto 194/2023, incluidos los supuestos de prefinanciación y/o post financiación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, lo hagan a un contravalor excepcional transitorio de ARS 340 por cada dólar estadounidense; encontrándose incluidos el maíz y las exportaciones de economías regionales.

Importaciones de bienes y servicios

El Texto Ordenado establece la conformidad previa del BCRA para el pago de importación de bienes y la cancelación del principal de deudas originadas en la importación de bienes, con algunas excepciones.

También se requiere la conformidad previa del Banco Central para precancelar los servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios, y en el caso del pago de servicios prestados por contrapartes vinculadas del exterior, con algunas excepciones.

De conformidad con la comunicación "A" 7490 no se podrá cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior sin la previa conformidad previa del BCRA, excepto para: (i) las emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4 del Texto Ordenado; (ii) agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes; (iii) las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual; (iv) pagos de primas de reaseguros en el exterior; (v) transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pago de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes; (vi) pagos por arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorización del Ministerio de Transporte de la Nación y se utilicen para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado; (vii) pago del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes";(viii) pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes del acceso al mercado de cambios o derivada de un contrato firmado con antelación similar cuando se cuente con una certificación emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad; (ix) pago del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuenta con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural"; y (x) pago del capital de deudas a partir del vencimiento mediante una operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento" del cliente y el cliente tenga una "Certificación por aportes de inversión directa en el marco del régimen de fomento de la economía del conocimiento".

Mediante las Comunicaciones "A" 7622, "A" 7629 y concordantes el BCRA reglamenta la aplicación del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) y del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) creados por la Resolución Conjunta (Secretaría de Comercio y AFIP) 5271/2022, estableciendo, entre otras medidas, que las entidades podrán, a partir del 17.10.22, dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA en la medida que tenga lugar alguna de las siguientes situaciones:

- (i) el pago se concrete una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA, o
- (ii) el pago se concrete mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente y en la declaración SIRA se haya dejado constancia de que se usaría tal opción, o
- (iii) se verifique alguna de las situaciones detalladas en el punto 8 de la Comunicación (BCRA) "A" 7622, en cuyo caso se prevé incluso la posibilidad de acceder al mercado de cambios antes de que venza el plazo consignado en la SIRA, o
- (iv) el pago sea encuadrado por el cliente dentro del monto disponible en cada año calendario, hasta el equivalente a USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA. La posibilidad de utilizar este límite anual estará sujeta a su convalidación por parte del sistema de "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior".

Las entidades deberán verificar los requisitos previstos para cada tipo de pago de importaciones y convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP.

Activos externos

Se requiere la conformidad previa del Banco Central para la formación de activos extranjeros (por ejemplo, compra de moneda extranjera, entre otros) y para transacciones con derivados por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras entidades argentinas. Las personas físicas deben solicitar la conformidad previa cuando el valor de dichos activos exceda los USD 200 o USD 100 (en el caso de compras en efectivo) en cualquier mes calendario.

Endeudamiento financiero externo

Los prestatarios deben ingresar y liquidar en el mercado de cambios las deudas de carácter financiero desembolsadas después del 1° de septiembre de 2019, como condición, entre otras, para acceder al mercado de cambios para atender a sus servicios de capital e intereses.

Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas, se otorgará acceso al mercado de cambios para la precancelación de capital e intereses hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar.

Adicionalmente, y también sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas, se otorgará acceso al mercado de cambios para la precancelación, con una antelación de hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, de capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda. La comunicación “A” 7030, y sus modificatorias, establece la conformidad previa del Banco Central, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la cancelación de servicios de capital de las deudas financieras con el exterior, siempre que el acreedor sea una contraparte vinculada, con ciertas excepciones. En este sentido, el BCRA dará acceso a las empresas siempre que el plan de refinanciación se base en los siguientes criterios: (i) el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía, excepto que medien determinadas excepciones contempladas en el Texto Ordenado que permiten el acceso por un porcentaje superior; y (ii) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 (dos) años. Este plan de refinanciación deberá presentarse ante el BCRA como mínimo 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse.

Los clientes que registren liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros con el exterior y que cuenten con una certificación emitida por una entidad, podrán acceder al mercado de cambios para cursar: (i) Pagos de importaciones de bienes sin la conformidad previa requerida por las disposiciones complementarias establecidas en el Texto Ordenado, (ii) Pagos de servicios a contrapartes vinculadas sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que sea un pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 (ciento ochenta) días corridos antes del acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar o, (iii) Pagos de capital con antelación al vencimiento de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios, en la medida que la vida promedio del nuevo endeudamiento sea como mínimo 2 (dos) años mayor que la vida promedio remanente de la deuda precancelada.

El acceso al mercado de cambios con anterioridad al vencimiento requerirá, como regla, la conformidad previa del BCRA excepto que (i) existan financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra y/o (ii) existan financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales canceladas con el ingreso de un endeudamiento con el exterior, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 7532.

Endeudamiento entre residentes

El acceso al mercado de divisas para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera concertadas desde el 1° de septiembre de 2019 se encuentra prohibido, con excepciones limitadas (como por ejemplo los pagos realizados respecto de tarjetas de crédito).

Utilidades y dividendos

Se requiere conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y/o dividendos siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Texto Ordenado, con algunas excepciones.

No residentes

Los no residentes deben obtener la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para comprar moneda extranjera, con excepciones limitadas.

Régimen de información

En todos los casos, y previo cumplimiento de los restantes requisitos aplicables a cada caso, se otorgará acceso al mercado de cambios para el pago de deudas financieras o comerciales y para pagar utilidades o dividendos, en la medida en que dichas deudas sean reportadas a través del régimen de información del Banco Central establecido mediante la Comunicación “A” 6401, y sus modificatorias.

Egresos

El Texto Ordenado prevé la previa conformidad del Banco Central para girar fondos al exterior, excepto

que el interesado presente diversas declaraciones juradas, destacándose aquellas relacionadas con la inexistencia de (i) tenencias en moneda extranjera que no estén depositadas en entidades financieras, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARS) y/o de activos externos líquidos disponibles que excedan el equivalente a USD 100.000; (ii) operaciones propias y, en ciertos casos, de sus controlantes directos y/o de otras empresas que conformen su grupo económico, realizadas con títulos valores (dólar MEP, contado con liquidación, etc.) en determinado período de tiempo; (iii) de beneficios económicos concedidos por el Estado (créditos blandos pendientes de cancelación, etc.); y (iv) entrega de fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

En efecto, para el acceso al Mercado de Cambios se requiere, entre otras, una declaración jurada en la que (i) se declare que no han realizado ventas de valores a través de la liquidación de moneda extranjera; (ii) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (iii) no ha realizado transferencia de títulos valores a instituciones de depósito en el exterior; (iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (v) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; (vi) no haber adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitidos en jurisdicción extranjera; (vii) no haber entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior durante los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores al acceso al Mercado Cambiario; (viii) que no han entregado fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en instituciones financieras locales) a cualquier persona o persona jurídica, que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, durante los siguientes 180 (ciento ochenta) días corridos; y (ix) también que los solicitantes se comprometen a no realizar dichas operaciones durante los siguientes 180 (ciento ochenta) días corridos. Respecto a los plazos mencionados con anterioridad, el plazo a computar será de 90 (noventa) días corridos para operaciones realizadas antes del 21.04.2023 si se trata de títulos valores emitidos según ley argentina y de 180 (ciento ochenta) días corridos previos para operaciones realizadas a partir del 21.04.2023 y siempre que se trate de títulos valores emitidos según ley extranjera.

Respecto a los plazos mencionados con anterioridad, el plazo a computar será de 90 (noventa) días corridos para operaciones realizadas antes del 21.04.2023 si se trata de títulos valores emitidos según ley argentina y de 180 (ciento ochenta) días corridos previos para operaciones realizadas a partir del 21.04.2023 y siempre que se trate de títulos valores emitidos según ley extranjera.

Para aquellos que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos sólo será aplicable para entregas realizadas a partir del 21.04.2023, rigiendo los 90 (noventa) días para entregas efectuadas con anterioridad. En el caso de personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían relación de control sobre el cliente al 11.05.2023, lo previsto se aplicará sólo por entregas efectuadas a partir del 12.05.2023. Asimismo, merece destacarse la existencia de otra declaración jurada por la cual quien quiere acceder al Mercado de Cambios se compromete a liquidar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.5.2020. El 28 de septiembre de 2023, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7852, que contempla algunas situaciones específicas en las cuales las operaciones con dichos títulos no serán consideradas como violatorias de la declaración jurada antes mencionada.

Por otra parte, y a raíz de la Comunicación "A" 7766 del BCRA de fecha 11.05.2023, para aquellos casos en los que el cliente sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa, la entidad deberá contar con una declaración jurada en la que conste el detalle de: (i) las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente; y (ii) otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico.

Deben ser considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 del Texto Ordenado, de las normas de "Grandes Exposiciones al riesgo de crédito". Del mismo modo, para determinar la existencia de una

relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones previstos en el punto 1.2.2.1 de las normas de “Grandes Exposiciones al riesgo de crédito” antes mencionadas.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en la Comunicación “A” 7772 del BCRA de fecha 19.05.2023, lo mencionado anteriormente podrá ser considerado cumplimentado por la entidad si el cliente presenta una declaración jurada en la que deja constancia de que en los plazos detallados anteriormente no entregó en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, a excepción de aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad. Para aquellos casos en los que el cliente no presentara la declaración jurada mencionada, puede presentar una declaración jurada en la que declara que no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica (entre ellos controlantes directos e integrantes del grupo económico) en la que deja constancia de que (i) en el plazo previsto en el Texto Ordenado no ha concertado ni concertará las operaciones previstas; y (ii) de que en los 180 días corridos anteriores no recibió en el país fondos en moneda local ni otros activos líquidos, salvo los asociados a operaciones habituales, que hayan provenido del cliente o de alguna de las personas humanas o jurídicas, controlantes directos e integrantes del grupo económico informados a la cual se le haya entregado fondos; o bien, podrá presentar las declaraciones juradas de las personas, ya sea humanas, jurídicas, controlantes directos o integrantes del grupo económico que recibieron fondos.

Por otra parte, el 14 de agosto de 2023, mediante la Resolución General 971/23 de la CNV, se estableció un límite a la venta de valores nominados en dólares estadounidenses y emitidos bajo ley local al cierre de cada semana para aquellas operaciones que tuvieran concurrencia de ofertas recibidas con prioridad de precio y plazo. Este límite no podrá exceder el monto de cien mil valores nominales liquidados. Además, también se estableció como condición previa para esas operaciones que las órdenes sólo podrán darse si no se han realizado ventas con liquidación en el exterior en los quince días anteriores, y el compromiso de no hacerlo dentro de los quince días corridos subsiguientes.

Con fecha 07.09.2023 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7838, por medio de la cual dispuso que las declaraciones juradas establecidas en los puntos 3.8.4., 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos. Pese a que la Comunicación “A” 7838 posee un texto breve y vago en cuanto a lo que expresa, con fecha 07.09.2023 el BCRA emitió un Comunicado que va más allá de lo previsto en la Comunicación “A” 7838, ya que insta a las entidades a firmar una declaración jurada que posee un contenido que no surge de la Comunicación “A” 7838 y toda vez que el Comunicado aclara que para acceder al Mercado de Cambios se debe consignar en la declaración jurada que los accionistas y directores no realizaron las operaciones con títulos valores.

Debe tenerse presente que, como regla, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica incluida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la base de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos. El listado de personas humanas o jurídicas incluidas en dicha base por la AFIP se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>.

Operaciones con títulos valores

El Texto Ordenado establece que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país Asimismo, dispone que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos:

- (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; o
- (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros

En este sentido la CNV a través de la Resolución General N° 959/2023 de fecha 28 de abril de 2023, dispuso la modificación de los plazos mínimos de tenencia en cartera de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, estableciendo: (i) 1 (un) día hábil en caso de valores negociables emitidos bajo ley argentina y (ii) 3 (tres) días hábiles en el caso de valores negociables emitidos bajo ley extranjera. Estos plazos no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables

con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

Por otra parte, en el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, el plazo mínimo de permanencia en cartera será de 1 (un) día hábil; el cual no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Sin perjuicio de ello, entendemos que no estaría impedida la operatoria de adquisición de títulos valores liquidables en pesos en el país con fondos del exterior, en la medida en que la operación no sea documentada en el exterior, ni tampoco la transferencia de títulos valores desde el exterior a cuentas comitentes en la Argentina para su posterior venta con liquidación en pesos en el país -por concertarse dicha operación en el país.

Asimismo, la Comisión Nacional de Valores (CNV) aprobó la Resolución General 962/2023, publicada en el Boletín Oficial el 24.05.2023, por medio de la cual modifica las disposiciones aplicables a las operaciones de cartera propia de los Agentes y reincorpora disposiciones relativas a la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Respecto a las operaciones de cartera propia, modifica las condiciones para contabilizar los límites de las carteras propias de agentes para las operaciones de compra venta de valores negociables de renta fija denominados y pagadores en dólares emitidos por la República Argentina, y respecto a la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera, establece que los agentes sólo podrán cursar órdenes para concertar operaciones con liquidación en moneda extranjera que no sean valores negociables de renta fija o en dólares estadounidenses o para transferir valores negociables desde o hacia agentes depositarios en el exterior, si: (i) durante los 15 (quince) días corridos anteriores, el cliente no realizó operaciones de venta de valores negociables de renta fija nominados y pagadores en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, y (ii) existe una manifestación fehaciente de no hacerlo en los 15 (quince) días corridos subsiguientes.

Con fecha 02.08.2023 la CNV aprobó la Resolución General 969/2023 mediante la cual mantuvo las disposiciones previstas en la Resolución General 962/2023 y dispuso que dichas exigencias comenzarían a regir a partir de la entrada en vigencia de (i) la Resolución General 962/2023 para las operaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 6° Bis del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, y (ii) la Resolución General 969/2023 para las operaciones previstas en el apartado c) de dicha norma.

Asimismo, con fecha 14.08.2023 la CNV aprobó la Resolución General 971/2023, a través de la cual incorporó a las modificaciones mencionadas precedentemente que, adicionalmente, en las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y extranjera en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, al cierre de cada semana del calendario se deberá observar que el total de las ventas con liquidación en moneda extranjera no supere los 100 MIL NOMINALES.

Con fecha 05.10.2023 la CNV aprobó la Resolución General 979/2023, por medio de la cual dispuso la modificación de los plazos mínimos de tenencia de valores negociables en cartera, estableciendo: (i) 1 (un) día hábil para valores negociables emitidos bajo ley argentina y (ii) cinco (5) días hábiles para valores negociables emitidos bajo ley extranjera. Dichos plazos son de aplicación tanto para operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, como así también para operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local. Sin perjuicio de ello, estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES A INGRESO DE CAPITAL VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA NORMATIVA MENCIONADA, JUNTO CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL BANCO CENTRAL, WWW.BCRA.GOV.AR.

Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita,

dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La financiación del terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo. Esta definición está basada en la definición de financiación del terrorismo aceptada internacionalmente por la Convención de Naciones Unidas para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (1999) y en las Recomendaciones del FATF/GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Lavado de Activos que tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal y reemplaza varios artículos del Código Penal de Argentina relacionados con el lavado de activos. Al lavado de activos se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ARS 300.000, ya sea que tal monto resulte de un solo acto o de diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, se considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado. En cumplimiento de las recomendaciones del GAFI sobre prevención de lavado de activos, el 1 de junio de 2011 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.683, en virtud de la cual el lavado de activos es un delito *per se*. Asimismo, esta ley extiende los deberes de informar a la UIF a ciertos miembros del sector privado que anteriormente no tenían tal obligación tales como las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, entre otros.

La Ley de Lavado de Activos creó la UIF, la cual funciona con autonomía y autarquía financiera en la jurisdicción del Ministerio de Finanzas. Ésta es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes principalmente de: (i) delitos relacionados con el contrabando, tráfico y comercialización ilegal de estupefacientes (Ley N° 23.737); (ii) delitos relacionados con el contrabando de armas (Ley N° 22.415); (iii) delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita, calificada en los términos de los artículos 210 bis y 213 ter del Código Penal de Argentina, (iv) delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal de Argentina) organizadas para cometer delitos con objetivos políticos o raciales; (v) delitos de fraude contra la administración pública (artículo 174, inciso 5 del Código Penal de Argentina); (vi) delitos contra la administración pública previstos en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI, Libro Segundo del Código Penal de Argentina; (vii) delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal de Argentina; (viii) delitos que involucren financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal de Argentina); (ix) extorsión (artículo 168 del Código Penal de Argentina); (x) delitos contemplados en la Ley N° 27.430; y (xi) trata de personas.

Al igual que las leyes contra el lavado de activos de otros países, según la Ley de Lavado de Activos, no recae exclusivamente sobre el gobierno argentino la supervisión de estas actividades delictivas, sino que también delega ciertas facultades a diversas partes del sector privado, tales como bancos, mercados bursátiles y compañías de seguros, las cuales se han convertido en partes legalmente obligadas a recabar y brindar información a la UIF. Estas obligaciones esencialmente consisten en funciones de recolección de información, tales como: (a) obtener de clientes documentos que demuestren irrefutablemente la identidad, status jurídico, domicilio y otra información sobre sus operaciones necesarias para cumplir con la actividad que se desea realizar (política de “conozca a su cliente”); (b) informar a la UIF todas las operaciones consideradas sospechosas (tal como se explica dicho término más adelante) así como toda operación que no tenga justificación económica o legal, o que sea innecesariamente compleja, ya sea que se realice en forma aislada o reiterada; y (c) realizar actividades de monitoreo en relación con un procedimiento conforme a la Ley de Lavado de Activos que es confidencial tanto para clientes como para terceros.

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con todas las normas anti-lavado de activos aplicables establecidas por la UIF, el Banco Central y, de corresponder, la CNV (como es nuestro caso), la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto de Asociativismo y Economía Social. En este sentido, de acuerdo con la Resolución N°229/2014 de la UIF, dichos organismos son considerados “Órganos de Control Específico”. En tal carácter, deben cooperar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de lucha contra el lavado de activos de los Sujetos Obligados. En este sentido, los Órganos de Control Específicos están facultados para supervisar, monitorear e inspeccionar a dichos Sujetos Obligados, y de ser considerado necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

Por la Resolución UIF N° 50/2011, los Sujetos Obligados, a partir de los parámetros indicados por la UIF, se encuentran obligados a registrarse ante la UIF. Dicha Resolución fue complementada por la Resolución N° 460/2015, que estableció además la obligación de registrar vía web (www.argentina.gob.ar/uif) en el Sistema de Reporte de Operaciones (“SRO”), y de presentar en formato papel ante la Mesa de Entradas de la UIF, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles administrativos a la registración en el SRO, toda la documentación que respalde dicha registración.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de las Resolución UIF N° 30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N° 891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, en línea con la Recomendación N° 1 del GAFI que establece que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados. Estas Resoluciones establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que deben adoptarse para la prevención del lavado de activos, incluyendo lo relacionado al mercado de capitales.

Asimismo, la Resolución N° 156/2018 de la UIF es aplicable a todos los Sujetos Obligados que revisten calidad de Entidad Financiera y para los que actúan en el Mercado de Capitales, esto incluye a los intermediarios de Operaciones Bursátiles (ALyC, AN, etc), como a ciertos sujetos que son parte de una estructura de un Fideicomiso Financiero con Oferta Pública tales como fiduciarios o agentes colocadores. Las Resoluciones de la UIF regulan, entre otros aspectos, la obligación de los Sujetos Obligados de realizar la identificación y debida diligencia con el Cliente como también las obligaciones y restricciones para el cumplimiento del deber de informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Resoluciones de la UIF establecen las pautas generales referidas a la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes ocasionales y regulares), la información a solicitar, la documentación a presentar y los procedimientos para detectar e informar operaciones sospechosas. Asimismo, las principales obligaciones establecidas en las resoluciones emitidas por la UIF son las siguientes: a) crear un manual que fije los mecanismos y procedimientos a emplear para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo; b) designar a un miembro del Directorio como funcionario responsable del cumplimiento; c) implementar auditorías periódicas; d) ofrecer capacitación al personal; e) crear un registro de operaciones inusuales (tal como se explica este término a continuación) y sospechosas detectadas; f) implementar herramientas tecnológicas para permitir el desarrollo de sistemas de control eficientes para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; g) implementar medidas para permitir a los Sujetos Obligados, a consolidar electrónicamente las operaciones realizadas con clientes, y desarrollar herramientas electrónicas para identificar ciertas conductas y observar operaciones potencialmente sospechosas, solicitando información y, de corresponder, documentos respaldatorios de sus clientes; y h) adoptar métodos de identificación más estrictos para clientes con características específicas según lo dispuesto por las entidades regulatorias aplicables a los Sujetos Obligados, como partes legalmente obligadas a informar, que deben informar toda actividad sospechosa de lavado de activos a la UIF dentro del plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos de su acaecimiento (o tentativa) y toda actividad sospechosa de financiación del terrorismo dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de su acaecimiento (o tentativa). Sin embargo, de acuerdo con la Resolución N°3/2014 de la UIF, los Sujetos Obligados (a excepción de las entidades financieras en cuyo caso el plazo se reduce a quince (15) días corridos en virtud de la Resolución N° 30-E/2017 de la UIF), deben informar toda actividad sospechosa de lavado de activos a la UIF dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha en que dicha actividad es calificada como sospechosa por dicha parte con obligación legal de informar.

Según las Resoluciones de la UIF, se consideran operaciones inusuales aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, no guardan relación con el nivel de riesgo del Cliente o su Perfil Transaccional, o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado. Asimismo, las mencionadas resoluciones de la UIF definen como Operaciones Sospechosas a todas aquellas operaciones tentadas o realizadas que ocasionan sospecha de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, no permitan justificar la inusualidad. Los Órganos de Control Específico deben asimismo cumplir con las reglamentaciones sobre lavado de activos establecidas por la UIF, entre ellas el informar operaciones sospechosas. Específicamente, el Banco Central debe cumplir con la Resolución UIF N° 12/2011, y sus

modificatorias y/o complementarias, que, entre otras cosas, establece la obligación del Banco Central de evaluar los controles sobre lavado de activos implementados por los Sujetos Obligados y enumera ejemplos de las circunstancias que deben ser consideradas especialmente para establecer si una operación específica puede ser considerada inusual y eventualmente calificada como sospechosa. Las operaciones mencionadas deben ser especialmente observadas por el Banco Central e incluyen, entre otras, todas las operaciones que involucren los Sujetos Obligados, a saber, operaciones regulares que involucren valores negociables (especialmente compras y ventas diarias del mismo monto de valores negociables), aportes de capital a los Sujetos Obligados pagados en efectivo (o medios distintos de transferencias bancarias) y aportes de capital por parte de empresas constituidas o domiciliadas en jurisdicciones que no permiten información relativa a las relaciones familiares de sus accionistas, miembros del Directorio o su comisión fiscalizadora, depósitos o retiros en efectivo por montos inusuales por personas humanas o jurídicas que normalmente emplean cheques u otros instrumentos financieros y/o cuyas actividades declaradas no se corresponden con el tipo o monto de la operación; depósitos en efectivo posteriores por montos pequeños que en total dan como resultado la suma correspondiente; un mismo cliente que posee numerosas cuentas que en total tienen sumas incongruentes con la actividad declarada por dicho cliente; transferencias de fondos por montos incongruentes con la actividad del cliente u operaciones usuales; cuentas con distintos firmantes autorizados que no tienen relación aparente (en particular cuando están domiciliados o actúan en el extranjero o en paraísos fiscales); clientes que imprevistamente cancelan préstamos; depósitos o retiros en efectivo frecuentes por importes relevantes sin justificación comercial, entre otros. Por otra parte, la CNV debe cumplir con la Resolución N° 22/2011 de la UIF, y sus modificatorias y/o complementarias, que establece la obligación de la CNV de evaluar los controles de lavado de activos implementados por los Sujetos Obligados bajo su control, y también enumera algunos ejemplos de las circunstancias que deben considerarse especialmente para establecer si una operación en particular puede ser considerada inusual y eventualmente calificar como sospechosa.

La Resolución N°04/2017 de la UIF, junto con la Resolución General CNV N° 692/2017, se establecen nuevas pautas respecto de la debida diligencia e investigación que debe hacerse a los clientes, tanto nacionales como extranjeros, que tengan como único fin abrir cuentas con destino a inversión en el país.

Las normas del Banco Central exigen a los bancos argentinos adoptar ciertas precauciones para impedir el lavado de activos. En este sentido, el Banco Central recomienda a las entidades financieras crear un comité anti-lavado de activos para asistir en el cumplimiento de las reglamentaciones sobre lavado de activos. Asimismo, según se ha mencionado, cada entidad financiera debe designar un miembro del Directorio como la persona responsable del cumplimiento de dichas reglamentaciones, quien debe centralizar toda información que el Banco Central pueda requerir por propia iniciativa o a solicitud de cualquier autoridad competente e informar todas las operaciones sospechosas a la UIF. Asimismo, las pautas emitidas por el Banco Central para detectar operaciones inusuales o sospechadas de lavado de activos o financiación del terrorismo exigen informar las operaciones sospechosas sobre la base de los recursos de la entidad sujeta a la obligación de informar y al tipo de análisis realizado. En particular se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias: (a) si el monto, tipo, frecuencia y naturaleza de una operación realizada por un cliente no tiene relación con sus antecedentes y actividad financiera previa; (b) montos inusualmente altos u operaciones de una complejidad y tipo no usuales para el cliente respectivo; (c) si un cliente se niega a brindar información o documentos requeridos por la entidad o se verifica que la información presentada fue alterada; (d) si un cliente no cumple con cualquier reglamentación aplicable; (e) si un cliente parece demostrar una desaprensión inusual a los riesgos que puede estar asumiendo y/o los costos involucrados en las operaciones, en forma incompatible con el perfil financiero del cliente; (f) si está involucrado un país o jurisdicción que se encuentra dentro del listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 862/2019; (g) si un mismo domicilio aparece registrado para distintas personas jurídicas o las mismas personas humanas fueron facultadas por y/o actúan como apoderados para diferentes personas jurídicas y dicha circunstancia no está justificada por ninguna razón financiera o legal, en particular teniendo en cuenta si tales compañías o entidades están constituidas, domiciliadas o son residentes de dominios, jurisdicciones, territorios o estados que se encuentra dentro del listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 862/2019, y su principal actividad comercial involucra operaciones en el extranjero; (h) operaciones de naturaleza, monto o tipo similar o realizadas simultáneamente en las que se presume que una misma operación ha sido dividida en varias a los fines de evitar la aplicación de procedimientos de detección y/o información de operaciones; (i) si se obtienen constantemente ganancias o pérdidas de operaciones realizadas reiteradamente entre las mismas partes; o (j) si existen signos que sugieren una fuente; manejo o uso ilegal de los fondos involucrados en las operaciones, y la entidad sujeta a la obligación legal no tiene explicación para ello.

Asimismo, en virtud de las Comunicación "A" 6399 del Banco Central, y sus modificatorias y/o complementarias, en virtud de dicha Comunicación, las entidades financieras argentinas deben conservar

la documentación relacionada con la interrupción por un plazo de diez (10) años e incluir en sus manuales de prevención los procedimientos detallados para iniciar y discontinuar operaciones con clientes de acuerdo con las “políticas de conozca a su cliente” implementadas.

Las Normas de la CNV (con las modificaciones introducidas en septiembre de 2013) incluyen un capítulo específico sobre “Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” donde establecen que las personas allí mencionadas (incluyendo, entre otros, Agentes de Negociación, Agentes de Compensación y Liquidación (corredores de bolsa) y Agentes de Distribución y Colocación) deben ser consideradas legalmente obligadas a informar bajo la Ley de Lavado de Activos, y por ende están obligadas a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones vigentes referidas a lavado de activos y financiación de terrorismo, incluyendo las resoluciones dictadas por la UIF, los decretos del Poder Ejecutivo sobre resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo y las resoluciones (y sus anexos) dictadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, las Normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con acuerdos de pago (restringiendo, entre otras medidas, a ARS1.000 el monto en efectivo que las entidades allí mencionadas pueden recibir o pagar por día y por cliente) y establecen ciertas obligaciones de informar.

Además, las Normas de la CNV establecen que las entidades antes mencionadas únicamente podrán realizar las operaciones allí previstas bajo el sistema de oferta pública, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores que se encuentran en la página web de la AFIP. Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro de dicho listado y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que la autoridad bursátil de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016 crea, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”. El mismo tendrá el objetivo de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales de las Convenciones de la ONU y los estándares del GAFI. Con posterioridad, el Decreto N° 331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con fecha 29 de junio de 2016 se emitió la Ley N° 27.260 (denominada “Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”) que puso en funcionamiento un esquema de sinceramiento fiscal para los contribuyentes que voluntariamente y por única vez adhirieran al mismo antes del 31 de marzo de 2017. Dicha disposición y sus normas complementarias se enmarcaron en las recomendaciones del GAFI para este tipo de procesos, previniendo que los fondos sincerados no provengan de delitos graves que pudieran contaminar la economía del país, o en sus casos reportarlos para que las autoridades procedan a su investigación. En tal sentido, se emitió la Resolución N° 92/2016 de la UIF a fin de que los reportes que debían haberse causados en la adhesión al régimen de sinceramiento fiscal, queden canalizados por separado de los reportes generales que se reciben fuera de la Ley N° 27.260.

Con fecha 30 de junio de 2017 la UIF emitió la Resolución N° 30/2017, la cual tiende a la bancarización mediante la implementación de medidas de debida diligencia simplificadas para la apertura de cuentas con saldos de hasta veinticinco (25) salarios mínimos vitales y móviles con la sola presentación de una declaración jurada sobre condición de Persona Expuesta Políticamente y documento de identidad.

El 11 de abril de 2022, la UIF emitió la Resolución N°50/2022 adecuando ciertos umbrales normativos establecidos en la Resolución N°117/2019 a efectos de ajustarlos a la evolución de la macro economía del país, actualizando así los montos de las operaciones que delimitan la actividad de los Sujetos Obligados.

Con fecha 14 de octubre de 2016 la UIF emitió la Resolución N°135/2016 dictando normas para fortalecer el intercambio de información internacional con organismos análogos con los que suscriba acuerdos o memorandos de entendimiento y con aquellos organismos públicos extranjeros que integren el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera o la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Con fecha 2 de noviembre de 2016, mediante la Resolución de la UIF N° 141/2016, se modificaron las Resoluciones N° 121 y la Resolución N° 229 aplicables a los sectores financieros y bursátiles. Los principales cambios se relacionan con la aplicación del secreto fiscal y el trazado del perfil de los clientes con un enfoque basado en riesgo. Respecto del secreto fiscal, las entidades no podrán requerir de los clientes declaraciones juradas impositivas nacionales. Los perfiles de los clientes deberán basarse en un nivel de riesgo, la situación patrimonial, económica y financiera en función de la documentación que se obtenga y también deberá trazarse para cada cliente un perfil transaccional.

La Resolución UIF N° 30-E/2017 de fecha 16 de junio de 2017, modifica por completo el marco regulatorio bajo el cual las Entidades Financieras y Cambiarias deben gestionar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, derogando a partir del 15 de septiembre de 2017 a las Resoluciones UIF N° 121/2011 y N° 94/2016. El nuevo plexo regulatorio se reformuló en base a los nuevos estándares del GAFI, que modificaron los criterios en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, pasando así de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo bajo el cual las entidades deberán implementar un sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual deberá contener todas las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de lavado de activos y financiación del terrorismo a los que se encuentran expuestos y los elementos de cumplimiento exigidos por la normativa vigente, para lo cual deberán desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgos en cada una de sus líneas de negocio más pautas de cumplimiento y exigencias a los oficiales de cumplimiento y los procesos para la confección de reportes de operaciones sospechosas, entre otros, establecidos en la propia resolución.

Con fecha 5 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N° 21/2018 sobre lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y sobre el cumplimiento mínimo que deberán adoptar para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo los Sujetos Obligados.

En sintonía con la Resolución UIF N° 30-E/2017 dirigida al sector financiero, la Resolución UIF N° 21/2018 también pasa de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos, a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. De esta manera, los Sujetos Obligados deberán identificar y evaluar sus riesgos y, en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos. En ese marco, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de Debida Diligencia.

Asimismo, la Resolución UIF N° 21/2018 contempla a las nuevas categorías de agentes, al tiempo que incluyó su aplicación a los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciantes y las personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, por lo que se derogó parcialmente la Resolución UIF N° 140/12 sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

La Resolución UIF N° 21/2018 prevé que al 30 de septiembre de 2018, los Sujetos Obligados deberán haber desarrollado y documentado la metodología de identificación y evaluación de riesgos y, al 31 de diciembre de 2018, deberán contar con un informe técnico que refleje los resultados de la implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos. En este sentido, al 31 de marzo de 2019 deberán haber ajustado sus políticas y procedimientos y, de acuerdo con los resultados de la Autoevaluación de Riesgos efectuada, éstos deberán estar contenidos en el Manual de Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Finalmente, al 30 de septiembre de 2018, quedará diferido el cumplimiento de los Regímenes Informativos, comenzando a partir de tal fecha la obligación de informar en los términos y condiciones allí contemplados. Posteriormente esta resolución fue dejada sin efecto por la Resolución N°78/2023.

En noviembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N° 134/2018, modificada por las Resoluciones UIF N° 15/2019 y N° 128/2019, que actualiza la lista de personas que deberían considerarse “políticamente expuestas” (PEP) en Argentina, considerando las funciones que desempeñan o han realizado, así como su relación de cercanía o afinidad con terceros que realizan o han desempeñado tales funciones.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N° 154/2018, que modificó los procedimientos de supervisión que se encontraban vigentes a la fecha a través de nuevos diseños adaptados y de acuerdo con las normas internacionales promovidas por el GAFI en función de los riesgos. Como consecuencia, la UIF aprobó los “Procedimientos de supervisión basados en los riesgos de la Unidad de Información Financiera”, que deroga las disposiciones de los Anexos II, III y IV de la Resolución N° 104/2010 de la UIF, el artículo 7° y las disposiciones de los Anexos V y VI de la Resolución N° 165/2011 de la UIF y del

Anexo III de la Resolución N° 229/2014 de la UIF. Posteriormente esta resolución fue derogada por la Resolución N° 61/2023

Adicionalmente, el 25 de febrero de 2019, la UIF publicó la Resolución N° 18/2019 la cual sustituye el inc. e) del art. 24 Resolución UIF N° 30-E/2017, el art 24 inc. e) de la Resolución N° 21/2018 y el punto 3 del inc. b) del art. 29 Resolución N° 28/2018, *tales modificaciones responden a los requisitos de identificación de clientes personas jurídicas, permitiendo a los sujetos obligados verificar la copia del estatuto social actualizado, utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes, con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso.*

Asimismo, como complemento a dicha sección, durante el mes de agosto de 2018, de conformidad con la Resolución N° 97/2018 de la UIF, se aprobó la regulación del deber de cooperación del BCRA con la UIF para adecuar dicha regulación a la Resolución N° 30-E/2017.

El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 117/2019 de la UIF mediante la cual se establece la actualización de determinados umbrales establecidos en determinadas Resoluciones de la UIF con el objetivo de lograr una prevención eficaz del lavado de activos y la financiación del terrorismo, desde una perspectiva de un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo a los estándares internacionales que promueve el Grupo de Acción Financiera Internacional, receptados por la Ley N° 25.246, a partir de lo cual se procede a actualizar los umbrales establecidos en las resoluciones UIF Nros. 21/2011, 28/2011, 30/2011, 65/2011, 70/2011, 199/2011, 11/2012, 16/2012, 17/2012, 18/2012, 22/2012, 23/2012, 32/2012, 66/2012, 140/2012, 50/2013, 30/2017, 21/2018 y 28/2018. Posteriormente, con fecha 13 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 50/2022 de la UIF mediante la cual se actualizaron los umbrales establecidos en la Resolución N° 117/2019.

El 19 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N° 112/2021 en la que estableció ciertas medidas y procedimientos que todos los sujetos obligados deben observar para identificar al Beneficiario Final y, asimismo, instaura una nueva definición de Beneficiario Final, indicando que estas serán las “personas humanas que posean como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.”

El 13 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N° 6/2022 a través de la cual modificó las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018 y 28/2018, destinadas a los sujetos obligados que actúan en el ámbito de competencia del Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación, respectivamente.

El 11 de abril de 2022, la UIF emitió la Resolución N° 50/2022 adecuando ciertos umbrales normativos establecidos en la Resolución N° 117/2019 a efectos de ajustarlos a la evolución de la macroeconomía del país, actualizando así los montos de las operaciones que delimitan la actividad de los Sujetos Obligados.

El 1 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 14/2023 que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley N° 25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha resolución dejó sin efecto la Resolución N° 30E/2017 de la UIF.

El 22 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 35/2023 mediante la cual se actualizaron las disposiciones referidas a las personas que se categorizan como PEPs, dejando sin efecto la Resolución N° 134/2018 de la UIF.

El 13 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 61/2023 la cual incorpora un procedimiento de monitoreo que involucra un espectro de actividades y herramientas disponibles en materia de supervisión a ser aplicado con un enfoque basado en riesgo, lo que implica un sustancial cambio respecto de la regulación vigente hasta la fecha dado que apunta a la observación continua y el seguimiento permanente de los Sujetos Obligados alcanzados por este procedimiento.

El procedimiento tiene por objeto reglamentar los procedimientos de supervisión previstos a efectos de controlar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las obligaciones para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta Resolución deroga la Resolución UIF N° 154/2018 y el

segundo párrafo de los artículos 39 de la Resolución UIF N° 21/2018, 44 de la Resolución UIF N° 28/2018 y 39 de la Resolución UIF N° 76/2019

Finalmente, el 10 de mayo de 2023 se publicó en el boletín oficial la Resolución N°78/2023 que modificó el marco regulatorio emitido respecto de los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4 y 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros de la Ley N° 25.246 con el fin de adecuar las obligaciones que los mismos deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. Esta resolución dejó sin efecto a la Resolución N° 21/2018 de la UIF.

EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DETALLADAS PRECEDENTEMENTE, A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LA COMPAÑÍA LOS INVERSORES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA PRESENTAR O SER REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMITIDAS POR LA UIF, EL BANCO CENTRAL O LA CNV.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Título XII, Libro Segundo del Código Penal de Argentina y a la normativa emitida por la UIF, la CNV y el Banco Central, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Hacienda <https://www.argentina.gob.ar/hacienda>, en www.infoleg.gob.ar y/o en el [sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif) y/o en el en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv o del Banco Central, www.bcra.gob.ar

d) Carga tributaria.

El siguiente resumen se basa en leyes y regulaciones tributarias de Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación de las leyes argentinas que pudiera entrar en vigencia con posterioridad a la mencionada fecha. Esta opinión no resulta ser una descripción de todas las cuestiones impositivas que podrían ser relevantes respecto de las Obligaciones Negociables. No se garantiza que los tribunales o las autoridades tributarias responsables por la administración de las leyes y las regulaciones aquí descritas coincidirán con la presente interpretación. Se aconseja consultar con su asesor impositivo acerca de las consecuencias que la inversión en las Obligaciones Negociables tendrá bajo las leyes impositivas de su país de residencia.

Impuesto a las Ganancias

Según las modificaciones introducidas por la ley N°27.541 a la ley de impuesto a las ganancias (LIG), para los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019, los intereses (o rendimiento) y las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables, obtenidas por personas humanas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior -que no residan en jurisdicciones no cooperantes y cuyos fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes- están exentas del impuesto a las ganancias. En este sentido, intereses y ganancias se encontrarán exentas siempre que la emisión de las obligaciones negociables cumpla con las previsiones de la ley N°23.576 y los requisitos allí establecidos (los “Requisitos y Condiciones de la Exención”):

(i) las obligaciones sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento con la ley de mercado de capitales, las Normas de la CNV y otras normas de la CNV aplicables;

(ii) los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deben ser afectados por el emisor a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, la adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, la integración de capital de trabajo en Argentina o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial, cuyo producido se aplique a los destinos mencionados precedentemente, y otorgamiento de préstamos conforme las reglamentaciones del Banco Central, siempre que el emisor sea una entidad financiera regida por la ley de entidades financieras y los prestatarios apliquen dichos fondos a los destinos mencionados. Todo ello, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al inversor calificado a través del prospecto.

(iii) el emisor deberá acreditar ante la CNV en los términos y forma que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el párrafo anterior.

Las normas y reglamentaciones de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos que se pretenden cumplir con relación a la emisión de las Obligaciones Negociables. No hemos solicitado ninguna resolución de la AFIP con relación a las declaraciones hechas y las conclusiones arribadas en este párrafo, y no podemos garantizar que la AFIP estará de acuerdo con todas esas declaraciones y conclusiones. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de la Exención, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios derivados del tratamiento impositivo otorgado por esa ley se pierden y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos que correspondan a los tenedores. En tal caso, el emisor debe pagar la tasa de impuesto sobre la renta más alta establecida en el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de las rentas devengadas a favor de los inversores. El emisor se compromete a cumplir con los Requisitos y Condiciones de la Exención.

La ganancia bruta derivada de la enajenación de las Obligaciones Negociables obtenida por personas humanas residentes y/o por sucesiones indivisas se determina deduciendo el costo de adquisición del precio de transferencia. En el caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o valores en moneda extranjera, las actualizaciones y las diferencias de cambio no se considerarán incluidos en la ganancia bruta.

Con relación a los intereses y el capital, incluidos aquellos que provengan de las Obligaciones Negociables, para las ganancias obtenidas por sociedades, incluidas las sociedades unipersonales, sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, sociedades anónimas simplificadas regidas por el Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina; sucursales y establecimientos permanente de sujetos residentes en el exterior; sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades civiles y mutualistas, constituidas en Argentina en la medida en que la LIG no les brinde otro tratamiento impositivo; sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016; fideicomisos constituidos en Argentina de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante también sea beneficiario; fideicomisos financieros; fondos comunes de inversión constituidos en Argentina, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la LIG, y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del artículo 53 de la LIG, que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital, y, por lo tanto, cumplen los requisitos para ejercer dicha opción ("Sociedades Argentinas"), están sujetas a las siguientes escala y alícuotas, aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1.01.2023, según reciente modificación a la LIG establecida en la Ley N° 27.630:

| Ganancia Neta Imponible Acumulada | | Pagarán ARS | Más el % | Sobre el excedente de ARS |
|-----------------------------------|--------------------|-------------------|----------|---------------------------|
| Más de ARS | A ARS | | | |
| ARS 0,00 | ARS 14.301.209,21 | ARS 0,00 | 25% | ARS 0,00 |
| ARS 14.301.209,21 | ARS 143.012.092,08 | ARS 3.575.302,30 | 30% | ARS 14.301.209,21 |
| ARS 143.012.092,08 | En adelante | ARS 42.188.567,16 | 35% | ARS 143.012.092,08 |

Los montos de ganancia neta imponible enunciados en la escala antes referida serán ajustados anualmente, mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el INDEC, a partir del 1° de enero de 2022. Los intereses pagados a las Sociedades Argentinas pueden estar sujetos al régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N°830/2000. Dicha retención debe calcularse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deberán pagar los residentes. Cualquier exclusión de dicho régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la solicita.

La Resolución General (AFIP) N°4190/2018, vigente desde enero de 2018, establece que el régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N°830/2000 no es aplicable a personas humanas residentes y sucesiones indivisas, con relación a intereses y/o rendimientos devengados respecto de ciertos valores, incluidas las Obligaciones Negociables.

Si un beneficiario del exterior reside en una "jurisdicción no cooperante" o los fondos invertidos provienen de una "jurisdicción no cooperante" (según se definen en el presente), la exención del impuesto a las ganancias respecto de intereses o rendimientos de las obligaciones negociables, o de las ganancias de

capital resultantes de la enajenación de obligaciones negociables, cuya exención se encuentra establecida en el artículo 20, inciso k) de la LIG no será aplicable, y, por lo tanto, los intereses y/o el rendimiento respecto de las Obligaciones Negociables, así como cualquier ganancia de capital resultante de la enajenación de las Obligaciones Negociables (sin importar que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a la retención del impuesto a las ganancias, como un pago único y definitivo, a una alícuota del 35%.

En el caso de intereses y/o rendimientos, la alícuota efectiva de retención será del: (i) 15.05% cuando el beneficiario del exterior sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo Banco Central u organismo equivalente, que esté radicado en una jurisdicción no considerada de nula o baja tributación, o se trate de una jurisdicción que haya suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información, y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo Fisco; o (ii) del 35% en los demás casos. Con relación a las ganancias de capital derivadas de cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables, la alícuota efectiva de retención será del 31,5% en todos los casos.

Es importante destacar que, con motivo de la sanción de la Ley N°27.541, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones (por ejemplo, la vigencia y alcance de algunas exenciones restablecidas por la Ley N° 27.541) que se esperan se harán a la brevedad. Los inversores deben consultar a su asesor fiscal para evaluar con mayor profundidad el potencial impacto fiscal en su caso específico.

Pago a cuenta extraordinario del Impuesto a las Ganancias

La Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución General N°5248/2022, por medio de la cual se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros:

- El monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a ARS 100.000.000.
- El monto del resultado impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a ARS 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% de la base de cálculo del anticipo, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores.

El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación y además no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

Con fecha 7 de febrero de 2023 la AFIP dictó la Resolución General N°5324/2023 por medio de la cual estableció beneficios fiscales para aquellos contribuyentes que hayan sido alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía.

Con fecha 21 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N°5391/2023 dictada por AFIP, por medio de la cual se estableció un nuevo pago a cuenta cancelable en 3 cuotas mensuales para los sujetos enumerados en el artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que, en la declaración jurada del período fiscal 2022 o 2023, (i) hayan informado un resultado impositivo -sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores según la ley del impuesto- que sea igual o superior a ARS 600.000.000 y (ii) no hayan determinado impuesto.

Asimismo, establece que el monto se establece a partir de aplicar el 15% sobre el resultado impositivo del período fiscal inmediato anterior al que corresponderá imputar el pago a cuenta, sin considerar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores de la ley del impuesto.

Impuesto a los Bienes Personales

La Ley del Impuesto a los Bienes Personales ("IBP") N°23.966, y sus modificatorias, establece que todas las personas humanas domiciliadas en Argentina están sujetas a un impuesto sobre sus bienes situados tanto en el país como en el extranjero al 31 de diciembre de cada año. Las personas no domiciliadas en Argentina solo son responsables de este impuesto sobre sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Los títulos valores sólo se consideran ubicados en Argentina cuando son emitidos por una entidad domiciliada en Argentina. A los efectos de esta Oferta, las Obligaciones Negociables existentes al 31 de diciembre serán un bien sujeto a este impuesto, si son finalmente emitidas en moneda

extranjera o no cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención; o bien estarán exentas de este tributo, si son finalmente emitidas en moneda nacional y cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención (conf. exención incorporada por artículo 2 de la Ley 27.638). Con relación a las personas domiciliadas en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el IBP se impone a los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año si el valor de los mismos excede el mínimo no imponible de ARS 11.282.141,08 (conforme reciente modificación establecida por la Ley 27.667). Si el valor de los bienes existentes al 31 de diciembre excede el monto mencionado anteriormente, el IBP se aplicará exclusivamente a los montos que excedan dicho mínimo no imponible, y se calculará de la siguiente manera para los bienes sujetos en Argentina:

| Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible | | Pagarán ARS | Más el % | Sobre el excedente de ARS |
|---|----------------|--------------|----------|---------------------------|
| Más de ARS | ARS | | | |
| 0 | 5.641.071,54 | 0 | 0,50% | 0 |
| 5.641.070,54 | 12.222.319,51 | 28.205,35 | 0,75% | 5.641.070,54 |
| 12.222.319,51 | 33.846.423,25 | 77.564,72 | 1,00% | 12.222.319,51 |
| 33.846.423,25 | 188.035.684,71 | 293.802,76 | 1,25% | 33.846.423,25 |
| 188.035.684,71 | 564.107.054,14 | 2.221.171,53 | 1,50% | 188.035.684,71 |
| 564.107.054,14 | En adelante | 7.862.242,07 | 1,75% | 564.107.054,14 |

El gravamen a ingresar por los bienes situados en el exterior, será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país, las siguientes alícuotas:

| Valor total de los bienes del país y del exterior | | El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagará el |
|---|-------------------------|--|
| Más de ARS | A ARS | |
| 0 | 5.641.070,54 inclusive | 0,70% |
| 5.641.070,54 | 12.222.319,51 inclusive | 1,20% |
| 12.222.319,51 | 33.846.423,25 inclusive | 1,80% |
| 33.846.426,25 | En adelante | 2,25% |

Los montos previstos en los dos cuadros precedentes se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A la fecha de este Prospecto no han sido actualizadas las alícuotas para el período fiscal 2023.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables al 31 de diciembre de cada año.

Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el exterior estarán sujetas al IBP sobre el valor de los bienes situados en Argentina a una alícuota del 0,50%. Sin perjuicio de ello, no se deberá ingresar el impuesto si el mismo es igual o menor a ARS 255,75.

Si bien los títulos valores, como las Obligaciones Negociables, cuya titularidad directa pertenezca a personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el exterior están técnicamente sujetos al IBP, si no han sido emitidas en moneda nacional o no cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención, no se ha establecido ningún mecanismo para el pago de dicho impuesto respecto de ellos. El mecanismo de "Responsable Sustituto" establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP (personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que poseen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables) no es aplicable a las Obligaciones Negociables (tercer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP).

La ley de IBP establece una presunción legal irrefutable en el sentido de que cualquier título valor emitido por emisores privados argentinos, y que es propiedad directa (titularidad directa) de una sociedad que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no aplique el régimen de nominatividad de los títulos valores privados, y (b) ya sea que (i) de conformidad con sus estatutos o su naturaleza jurídica sólo pueden realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución y/o (ii) no pueda realizar ciertas transacciones autorizadas por sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable en su jurisdicción de constitución; se consideran propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en Argentina y, por lo tanto, sujetos al IBP. En tales casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas

domiciliadas en Argentina que tienen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables ("el Responsable Sustituto") la obligación de aplicar el impuesto al doble de la tasa que debe pagar el emisor argentino (1%). La ley de IBP también autoriza al Responsable Sustituto a reintegrarse el monto abonado, sin limitación, mediante retención o ejecución de los bienes que dieron lugar a dicho pago.

La mencionada presunción legal no se aplicará a las siguientes personas jurídicas del exterior que sean titulares directos de bienes, como las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguro, (b) fondos abiertos de inversión, (c) fondos de pensión y (d) bancos o entidades financieras cuyas casas matrices se encuentra en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente ha adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

El Decreto N°988/2003 establece que la presunción legal antes mencionada no se aplicará a títulos valores privados u obligaciones negociables, si la oferta pública de dichos títulos ha sido autorizada por la CNV y negocien en bolsas o mercados de valores ubicados en Argentina o en el exterior. Para garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que no seremos responsables del ingreso del IBP como Responsables Sustitutos con relación a las Obligaciones Negociables, según lo establecido en la Resolución (AFIP) N°2151/2006, debemos mantener en nuestros registros una copia certificada de la Resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y evidencia que dicha autorización se encuentra vigente al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que el emisor no tiene los documentos requeridos para probar la autorización de la CNV o la autorización de las bolsas de valores locales o extranjeras, podemos ser responsables del pago del IBP. El emisor se compromete a cumplir con estos requisitos.

Impuesto al Valor Agregado

Todas las operaciones y transacciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, cancelaciones de las obligaciones negociables, pagos de capital y/o intereses o el rescate de las Obligaciones Negociables, y sus garantías, estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; siempre que se hayan cumplido los Requisitos y Condiciones de la Exención.

Si la emisión no cumple con dichas condiciones, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios resultantes del tratamiento fiscal otorgado por esa ley se perderán y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos a pagar por los Tenedores.

Impuesto a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias argentinas

De conformidad con la Ley N ° 25.413, y sus modificatorias, se aplica el impuesto a los débitos y créditos bancarios sobre (i) débitos y créditos en cuentas abiertas en instituciones financieras ubicadas en Argentina; (ii) operatorias mencionadas en (i) realizados sin intervención de cuentas bancarias por instituciones financieras argentinas, independientemente de la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos utilizados para llevarla a cabo (incluidos los movimientos de efectivo) y/o su instrumentación jurídica, y (iii) otras transacciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que los realiza y el mecanismo utilizado. El artículo 45 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N°27.541, publicada en el Boletín Oficial el 23.12.2019, agregó que cuando dichos débitos respondieran a extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, será de aplicación el doble de la tasa vigente, no resultando de aplicación este incremento en la alícuota para las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan la condición de Micros y Pequeñas Empresas.

Si cualquier suma de dinero con relación a las Obligaciones Negociables se acredita en una cuenta abierta en una institución financiera local perteneciente a tenedores que no se benefician de un tratamiento impositivo específico, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0,6%.

En general, las entidades financieras que participan actúan como agentes de percepción y agentes de liquidación del gravamen.

De conformidad con el Decreto N°380/01 (y sus modificatorios), las siguientes transacciones se considerarán sujetas a impuestos bajo la Ley N°25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilizan cuentas abiertas; y (ii) cualquier movimiento o entrega de fondos, incluso cuando se realice en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades financieras

argentinas, realice por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, independientemente de los medios utilizados para su ejecución. La resolución (AFIP) N°2111/06 establece que "movimiento o entrega de fondos" son aquellos realizados a través de sistemas de pago organizados en sustitución de cuentas bancarias.

El Decreto N°409/2018 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) establece que los propietarios de cuentas bancarias que están sujetos a la alícuota general del impuesto del 0,6% sobre cada débito y cada crédito, pueden computar el 33% del impuesto pagado por las sumas acreditadas y/o debitadas en sus cuentas bancarias como crédito de impuestos (anteriormente, el Decreto 534/04 sólo permitía el cómputo como pago a cuenta del 33% del impuesto abonado por los créditos bancarios, no así sobre los débitos bancarios). Los contribuyentes que están sujetos al impuesto a una alícuota del 1,2% pueden computar el 33% del impuesto pagado como crédito de impuestos (anteriormente, el porcentaje era del 17%). En ambos casos, dichos montos pueden utilizarse como crédito para el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Con relación a las pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede computarse como crédito para el impuesto a las ganancias puede ser mayor. El monto excedente no puede compensarse con otros impuestos ni transferirse a favor de terceros, sino que puede trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias.

De acuerdo con lo normado en la ley N°27.264 y en el Decreto N°409/2018, el porcentaje de dicho pago a cuenta asciende al 100% en el caso de las "micro" y "pequeñas" empresas; y al 60% en el caso de las industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-".

La Ley N°27.432 (publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017) extendió el plazo efectivo de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2027 y estableció que el Poder Ejecutivo argentino puede establecer que el porcentaje de impuestos que actualmente no es computable como crédito del impuesto a las ganancias (67%, según el Decreto 409/2018), puede reducirse progresivamente en hasta un 20% por año, a partir del 1 de enero de 2018.

El artículo 10 del Decreto N°380 establece que los débitos y créditos de y en cuentas corrientes especiales no están sujetos a este impuesto si los titulares de dichas cuentas son personas jurídicas del exterior y las cuentas se utilizan exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina (artículo 10, inciso (s) del Anexo del Decreto N°380/2001 y su decreto modificatorio N°1364/04). Asimismo, dicho artículo establece otra exención para ciertas operaciones, incluidas las operaciones de débito y crédito relacionadas con cuentas utilizadas exclusivamente para las operaciones inherentes a su actividad específica, por los mercados autorizados por la CNV y sus agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, entidades de compensación y liquidación de operaciones, autorizadas por la CNV.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Cualquier persona habitualista, o que se presume que se dedica habitualmente a actividades en cualquier jurisdicción local argentina (incluidas las 23 provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires) donde recibe ingresos por intereses u otras ganancias derivadas de la disposición de las Obligaciones Negociables, podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos a alícuotas que varían según las leyes específicas de cada provincia argentina, a menos que aplique una exención.

En ciertas jurisdicciones, como la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, los intereses y actualizaciones devengadas y el precio de venta en caso de transferencia de cualquier obligación negociable emitida bajo la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que las obligaciones negociables estén exentas del impuesto a las ganancias.

Dado que la reciente Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N°27.541 restableció en el impuesto a las ganancias la exención para los sujetos personas humanas, resultaría aplicable la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones mencionadas.

El beneficio exentivo de los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, también aplica a sujetos Beneficiarios del Exterior. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, aún en el supuesto de

tener que abonarse el impuesto, en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no existe un procedimiento para el ingreso del impuesto por parte de Beneficios del Exterior.

Se recomienda a los tenedores que consideren participar en esta Oferta que consideren el posible impacto del impuesto sobre los ingresos brutos en función de las leyes aplicables que puedan ser relevantes.

Impuesto de sellos

El impuesto de sellos es un impuesto local aplicable a actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados llevados a cabo en Argentina o, si se ejecutan en el extranjero, en la medida en que dichos instrumentos tengan efectos en una o más jurisdicciones relevantes dentro de Argentina. En general, este impuesto se calcula sobre el valor económico del acto/contrato.

Dado que el impuesto de sellos es un impuesto local, cada provincia argentina y la Ciudad de Buenos Aires establecen su propio tratamiento impositivo de conformidad con sus regulaciones locales. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, ambas jurisdicciones eximen del impuesto de sellos a los actos, contratos y transacciones, incluida la entrega o recepción de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención también aplica a los aumentos de capital realizados para la emisión de acciones a entregar, por conversión de obligaciones negociables, como así también, a la constitución de garantías reales o personales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, ya sea anteriores, simultáneos o posteriores a tal emisión.

Se encuentran asimismo exentos de la aplicación de este impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención aplica asimismo a las garantías relacionadas con las emisiones. Esta exención aplica si la autorización para colocar las obligaciones negociables a través de una oferta pública se solicita dentro de los 90 días corridos posteriores, y si la colocación de los valores se realiza dentro de los 180 días corridos posteriores a la autorización para colocar dichos valores por oferta pública.

Los códigos fiscales de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires también eximen de este impuesto a los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

Teniendo en cuenta la autonomía conferida a cada jurisdicción provincial con relación a asuntos impositivos, se debe analizar cualquier efecto potencial derivado de estas transacciones, además del tratamiento impositivo establecido por las otras jurisdicciones provinciales. Se recomienda a los tenedores que consideren participar en esta Oferta que tengan en cuenta el posible impacto del impuesto de sellos según la jurisdicción local involucrada.

Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (Impuesto PAIS)

El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (en adelante, el "Impuesto PAIS") fue establecido mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N°27.541, reglamentado por el Decreto N°99/2019 e implementado por la Resolución General AFIP N°4659/2020 para determinadas operaciones que se realicen en moneda extranjera.

Con fecha 23.07.2023 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 377/2023, el cual estableció modificaciones a la reglamentación de la Ley 27.541, específicamente sobre el Impuesto PAIS, ampliando su aplicación para los residentes en el país que efectúen operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera a través del Mercado de Cambios para pagar obligaciones por: (i) servicios adquiridos en el exterior o adquiridos en el país, pero prestados por sujetos del exterior; y (ii) importar bienes.

El Impuesto PAIS se calculará sobre el monto total de la operatoria de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y deberá ser abonado al momento de acceder al Mercado de Cambios para el pago de las operaciones por: (i) quienes sean residentes en el país, así sean personas humanas, jurídicas, sucesiones indivisas u otros responsables; y (ii) quienes sean titulares, usuarios, titulares adicionales o beneficiarios de extensiones de tarjeta de crédito, débito o compra.

Respecto a la alícuota a abonar, ésta se mantendrá en el 30% en todas las operaciones alcanzadas, incluidos los bienes suntuosos, a excepción de las que se detallan a continuación, cuya alícuota dependerá

del bien y/o servicio a pagar: (i) la adquisición en el exterior de los servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de importación o exportación de bienes, o su adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes, pagarán una alícuota del 7,5%; (ii) la adquisición en el exterior de los servicios detallados en el Anexo II del Decreto 377/2023 pagarán una alícuota de Impuesto PAIS del 25%; y (iii) la importación de mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) pagará una alícuota del 7,5%, salvo en los casos mencionados en (i) y (ii) precedente, es decir, aquellos que comprenden la canasta básica alimentaria, los vinculados a la generación de energía eléctrica y otras posiciones arancelarias.

Además, el Decreto 377/2023 establece que la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá establecer un pago a cuenta del Impuesto PAIS de hasta el 95%, que se abonará en los términos y condiciones que fije para determinadas operaciones previstas en el Decreto 99/2019 y sus modificaciones.

Por otra parte, el 25.07.2023 la AFIP emitió la Resolución General N°5393/2023 por la cual queda facultada a establecer un pago a cuenta del Impuesto PAIS de hasta el 95% respecto de determinadas operaciones, que se abonará según el monto, la forma y las condiciones que se fijen. Asimismo, establece que no se adicionen percepciones en concepto de pago a cuenta del impuesto a las ganancias o impuesto sobre los bienes personales a quienes compren moneda extranjera a través del Mercado de Cambios para pagar servicios ni para pagar importaciones de bienes en general.

Este pago a cuenta se calculará sobre el Valor FOB declarado en la destinación de importación y, para el supuesto de que se hubiera realizado un pago anticipado sobre la operación alcanzada, el importador deberá informar, con carácter de declaración jurada, el importe abonado anticipadamente en dólares estadounidenses para descontarlo del Valor FOB y así calcular el pago a cuenta.

Respecto al monto del pago a cuenta, este se determinará aplicando determinadas alícuotas que dependerán del tipo de operación de que se trate; y la obligación de ingreso del mismo recae sobre el importador, quien deberá cumplir con el ingreso al momento de la oficialización de la destinación de importación, junto con los derechos, tasas y demás tributos que graven la importación.

También, a través de la Resolución General 5393/2023 se eleva del 35% al 45% la alícuota de percepción del impuesto a las ganancias y/o impuesto sobre los bienes personales de quienes compren moneda extranjera para atesorar.

Otros impuestos

No existen impuestos federales aplicables a sucesiones o impuestos aplicables a la donación, la propiedad, la transferencia gratuita o la disposición de las Obligaciones Negociables.

Sin embargo, a nivel provincial, la provincia de Buenos Aires estableció un impuesto sobre la transmisión gratuita de bienes, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencias y cualquier otro vehículo que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito, según lo establece la Ley 15.391. Los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes ubicados dentro y fuera de la Provincia de Buenos Aires, y los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes respecto de los bienes ubicados en dicha jurisdicción. Por lo tanto, la transmisión gratuita de las obligaciones negociables podría estar sujeta a este impuesto, aunque ciertas transferencias de bienes pueden estar exentas del impuesto en la medida en que el valor agregado de los bienes que se transfieran sea igual o inferior a una suma determinada por las normas locales aplicables.

Están exentas del impuesto mencionado las transmisiones a título gratuito cuando su valor, en conjunto, y sin calcular las deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a ARS 819.105,00. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será de ARS 3.410.400.

Respecto a la tasa aplicable, son escalas progresivas que actualmente van del 1,603% al 9,513% (conforme Ley 15.391 de la provincia de Buenos Aires). Las mismas se han establecido según el grado de parentesco y de la base imponible en cuestión.

Se alienta a los tenedores a consultar a un asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales particulares que surgen en las jurisdicciones involucradas.

Tasa de justicia

Si resulta necesario iniciar procesos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en Argentina, se deberá ingresar una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3.0%) sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales argentinos que se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina ha firmado tratados para evitar la doble imposición ("TDI"), que pueden establecer determinados beneficios fiscales al beneficiario del exterior que obtiene ingresos de origen argentino, con las siguientes jurisdicciones: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Qatar, Rusia, España, Suecia, Suiza, Países Bajos, Reino Unido. Recientemente, el Poder Ejecutivo de Argentina firmó TDT, que aún no están vigentes, con Turquía, China, Luxemburgo, Japón y Austria, pero están pendientes de aprobación por el Congreso Nacional. Actualmente no hay TDI en vigor entre Argentina y Estados Unidos.

Ingreso de fondos provenientes de una jurisdicción de baja o nula tributación o de una jurisdicción no cooperante

De conformidad con una presunción legal establecida en la ley de Procedimiento Fiscal de Argentina, el ingreso de fondos provenientes de países considerados como "jurisdicciones de baja o nula tributación" (como se definen en el artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o tipo de transacción, se considerará como un incremento patrimonial no justificado para el receptor local.

El incremento patrimonial no justificado mencionado en el párrafo anterior deberá tributar de la siguiente manera:

(i) El impuesto a las ganancias según el esquema de alícuotas escalonadas previsto en la Ley 27.630, ya mencionado (que van del 25% al 35% según el monto de la ganancia neta imponible), que se calculará sobre el 110% del monto de la transferencia.

(ii) El impuesto al valor agregado a una alícuota del 21%, que también se calculará sobre el 110% del monto de la transferencia.

El residente argentino puede refutar dicha presunción legal acreditando ante la AFIP que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por un tercero en dichos países, o que dichos fondos fueron declarados oportunamente.

De acuerdo con el artículo 20 de la LIG, las "jurisdicciones de baja o nula tributación" se definen como países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales en los que la tributación máxima a la renta empresaria sea inferior al 60% de la alícuota mínima del impuesto a las ganancias corporativas establecida en el artículo 73 de la LIG (25%), es decir, inferior al 15%. A su vez, el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la LIG establece que, a los efectos de determinar el nivel de imposición mencionado en el artículo 20 de la LIG, los sujetos del impuesto a las ganancias deben considerar la tasa total de tributación que se aplica en cada jurisdicción, independientemente del nivel de gobierno que establezca dicha tasa. Por "régimen tributario especial" se entiende toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

La LIG define "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. El artículo 19 de la LIG también considera que aquellos países con los que Argentina ha firmado un acuerdo con el alcance definido anteriormente y no cumplen efectivamente con el deber de intercambiar información serán considerados no cooperantes. Además, los acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, el artículo 19 de la LIG establece que el Poder Ejecutivo debe elaborar una lista de las jurisdicciones no cooperantes con base en los criterios descriptos anteriormente. El Poder Ejecutivo Nacional elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N°862/2019, conforme su texto vigente. Este listado podría ser modificado, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarlo antes de realizar inversiones relacionadas con las obligaciones negociables.

De conformidad con las disposiciones de la Ley N°27.430 en relación con las "jurisdicciones no cooperantes" (es decir, países o jurisdicciones que no han celebrado ningún acuerdo de intercambio de información en materia tributaria con Argentina o convenios para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información; o bien que no cumplen efectivamente con el intercambio de información), el Decreto Reglamentario de la LIG establece que se considera que los acuerdos cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal cuando las partes se comprometen a utilizar sus facultades para obtener la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla sobre la base de que (i) dicha información obra en poder de un banco o cualquier otra institución financiera, un beneficiario o cualquier otra persona que actúe en su calidad de agente o fiduciario, o (ii) dicha información está relacionada con cualquier interés en un sujeto extranjero.

e) Declaración por parte de expertos

La presente sección no resulta aplicable.

f) Hechos Recientes

Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas

Por reunión de directorio del 31 de agosto de 2023 la Sociedad ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas la cual fue celebrada el día 29 de septiembre de 2023 y el 19 de octubre de 2023 en un cuarto intermedio resolviendo lo siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Se aprobó por unanimidad la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30.06.2023.
- 3) Se aprobó por unanimidad se destine la suma de \$2.476.532.579 que reexpresado a la fecha (19 de octubre de 2023) por el índice de precios al consumidor conforme a la Resolución N° 777/2018 de la CNV al 30 de septiembre de 2023, a moneda constante asciende a la suma de \$3.338.898.351, a la cuenta de "Otras reservas" para nuevos proyectos respondiendo ello a una prudente y razonable administración de la Sociedad.
- 4) Se aprobó por unanimidad: (i) la gestión de los señores Directores por las tareas desempeñadas durante el Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023; (ii) las renunciaciones de los Sres. Directores Alejandro Larosa, Eduardo Sergio Elsztain, Alejandro Gustavo Elsztain y Saúl Zang a los honorarios que pudieran corresponderles por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo tratamiento; (iii) un honorario global para el Directorio por la suma de pesos argentinos veinticinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y siete (\$25.623.484,97) equivalentes a dólares estadounidenses setenta y tres mil ciento noventa y nueve con cincuenta centavos (US\$ 73.199,5) en especie, al tipo de cambio Banco Nación Divisa Vendedor del día 28.09.2023 (US\$1=\$350,05) correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, entendiéndose que tal retribución es razonable, y ajustada a las pautas de mercado y la situación de la Sociedad y a la labor desarrollada por los señores Directores. Se aclara que los importes informados son importes brutos, por lo que deberá detrarse de los mismos la suma que corresponda por las retenciones aplicables en relación con el impuesto a las ganancias; (iv) atento a las modificaciones que se proponen en la retribución del Directorio, publicar nuevamente el cuadro de asignaciones a directores previsto por el Artículo 3 sección I, Capítulo III, Título II de las Normas de CNV (T.O. 2013); y (v) adelantos de honorarios a los señores Directores por el ejercicio a finalizar el 30.06.2024 ad referendum del monto global que apruebe la asamblea que trate los estados contables al cierre el ejercicio indicado.
- 5) Se aprobó por unanimidad la gestión de la Comisión Fiscalizadora y de su remuneración.
- 6) Se aprobó por unanimidad la designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
- 7) Se aprobó por unanimidad la reforma del artículo decimo primero del estatuto social.
- 8) Se aprobó por unanimidad la designación del contador certificante para el próximo ejercicio.
- 9) Autorizaciones.

g) Documentos a disposición

Se podrán obtener copias de todos los estados financieros anuales que integran el presente Prospecto en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Della Paolera 261 - 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (durante el horario habitual de oficina, en tanto cualquiera de los títulos se encuentre en circulación o sea emitido en virtud del Programa), salvo que el Suplemento de Prospecto respectivo disponga lo contrario. Los estados financieros anuales al 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023 que integran el presente prospecto podrán ser consultados en el sitio web de la cnv: www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem: “Empresas”.

EMISORA

FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.

Della Paolera 261 - 9° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

Abelovich, Polano & Asociados S.R.L.

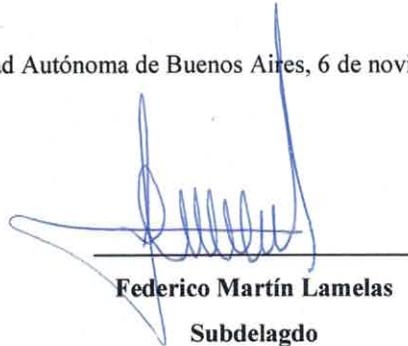
25 de Mayo 596 – Piso 16
(C1002ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

Zang, Bergel & Viñes Abogados

Florida 537, Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2023



Federico Martín Lamelas
Subdelagdo